PROPUESTA

A LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2004 DE LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA

PESENTADA POR

ILUMINACIÓN Y MONTAJES SAS

NIT: 900761336-9

CON EL OBJETO:

“Diseño, producción, transporte e instalación de escenografías luminosas de gran formato para el proyecto Obra Escenográfica de la Plaza de Bolívar de Bogotá y/o alrededores para la Navidad 2024”

OCTUBRE 22 DE 2024

2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

2.1. REQUISITOS LEGALES – VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Criterio	Folio No.	Observaciones
2. Criterios de habilitación	2,3	
2.1.1 (Anexo 1) Carta de Presentación de la oferta	6,7	
2.1.2 Certificado de existencia y representación legal.	8,9,10,11,12,13,14,15	
2.1.3 autorización órgano social	-	El gerente no tiene restricción
2.1.4 Poder Debidamente Constituido	-	No Aplica
2.1.5 Garantía de seriedad de la propuesta.	16,17,18,19,20,21,22,23,24 25,26,27,28	
2.1.5.1 Comprobante de pago de la Garantía de la seriedad de la propuesta.	29	
2.1.6 Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales.	30,31	
2.1.7 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal	32	
2.1.8 Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.	33	
2.1.9 Certificado de antecedente de la Personería.	34	
2.1.10 Certificación de no reporte en el Sistema de información de Registro de Sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación	35	
2.1.11 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional	36	

2.1.12 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	37	
2.1.13 Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM	38	
2.1.14 Compromiso de Integridad	39,40	
2.1.15 Registro Único Tributario RUT. Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo con la Resolución No 114 de 2020 de la DIAN.	41,42,43,44	
2.1.16 Certificación de Cuenta Bancaria y RIT (Registro de Identificación Tributaria) Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales suscrita por el representante legal (Ley 1918 de 2018)	45,46,47	

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Criterio	Folio No.	Observaciones
Capacidad Financiera	-	
2.2 Anexo de capacidad financiera	48	
2.2.2 Balance general y estado de resultados (Estados Financieros)	49,50	
2.2.3. Notas a los estados financieros	51,52,53,54,55,56,57,58,59,60, 61,62,63,64,65,66,67,68,69,70, 71,72,73	
2.2.4. Certificación de los estados financieros	74,75	
2.2.5 Dictamen del revisor fiscal (informe Revisor Fiscal)	76,77,78,79,80	
2.2.6 Certificados de antecedentes de la Junta Central de Contadores	81,82	
2.2.7 Tarjetas profesionales	83,84	

2.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – ANEXO EXPERIENCIA MÍNIMA

Criterios	Folio No.	Observaciones
2.3.1 Anexo Experiencia mínima	85,86	
2.3.2 Contrato Enel 2023	87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98 99,100,101,102,103,104	
2.3.2.1 Carta aclaratoria sobre el contrato de colaboración empresarial Enel 2023	105	
2.3.2.2 Certificación de ventas Eticket	106,107	
2.3.3 Contrato Enel 2022	108,109,110,111,112,113,114,115,116 117,118,119,120,121,122,123,124,125	
2.3.3.1 Carta aclaratoria sobre el contrato de colaboración empresarial Enel 2022	126	
2.3.3.2 Certificación de ventas Tu Boleta	127	
2.3.4 Contrato Plaza imperial 2023	128,129,130,131,132,133,134,135, 136,137,138,139,140	
2.3.4.1 Acta de terminación de contrato plaza imperial 2023	141	

RECURSOS TÉCNICOS MÍNIMOS, ANEXO TÉCNICO, PROPUESTA ECONÓMICA

Criterios	Folio No.	Observaciones
2.4 Recursos Técnicos Mínimos	142,143,144,145,146,147	
3. Anexo Técnico	148,149,150,151,152,153,154,155, 156,157,158,159,160,161,162,163, 164,165	
3.1 Acuerdo de Exclusividad con ZLG y traducción	166,167,168,169,170,171	
4. Propuesta Económica	172	

CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO – COCREA
INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024
ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a la CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA para la INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024, cuyo objeto es:

"**Diseño, producción, transporte e instalación de escenografías luminosas de gran formato** para el proyecto Obra Escenográfica de la Plaza de Bolívar de Bogotá y/o alrededores para la Navidad 2024"

Bogotá, Octubre 15 de 2024

Nosotros,los suscritos: Iluminación y Montaje S.A.S, de acuerdo con el documento de términos y condiciones, presentamos la siguiente propuesta para la INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024 y en caso de ser aceptada por COCREA nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos la información general y todos documentos de la INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024 y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo establecido en el documento de términos y condiciones.

3. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y firmar el contrato dentro de los términos señalados para ello, así como a dar cumplimiento estricto a los factores de calidad ofertados en el correspondiente anexo, a mantener durante toda la ejecución del contrato la oferta económica realizada y en general a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones y obligaciones contenidas en los términos y condiciones y del contrato.

4. Que la presente propuesta consta de ciento setenta y dos (172) folios debidamente numerados.

5. **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal :

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a COCREA cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO – COCREA
INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024
ANEXO 1

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. *(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta.)*

Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente: Iluminación y Montaje S.A.S
Nit 900.761.336-9
Nombre del Representante Legal: Carlos Eduardo Pinzón Vasco
C. C. No. 80.083.992 de Bogotá
Dirección Calle 100 No. 7-45 Of. 1104
Teléfonos 310-7601402
Ciudad: Bogotá
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: Carlos Eduardo Pinzón Vasco

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 04:10:26
Recibo No. AB24575880
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245758802AC98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ILUMINACION Y MONTAJE SAS
Nit: 900.761.336-9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02489019
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2014
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario ILUMINACION Y MONTAJE SAS realizó la renovación en la fecha: 25 de marzo de 2024.
El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 2.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 7 - 45 Of: 1104
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: iluminacionymontajesas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3138932562
Teléfono comercial 2: 3164604315

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 04:10:26
Recibo No. AB24575880
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245758802AC98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 7 - 45 Of: 1104
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: iluminacionymontajesas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3138932562
Teléfono para notificación 2: 3164604315
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 12 de agosto de 2014 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2014, con el No. 01861291 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ILUMINACION Y MONTAJE SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2044.

OBJETO SOCIAL

Acorde con la ley, la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita, aunque de manera preferencial se dedicará a desarrollar actividades de montaje y desmontaje de certámenes en todo tipo de recintos y eventos; actividades de decoración y puesta a punto de stands; preproducción, producción y posproducción de todo tipo de actividades de entretenimiento públicas y privadas; crear, agenciar, asesorar, representar, y/o promover artistas nacionales e internacionales para el ejercicio de actividades relacionadas con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 04:10:26
Recibo No. AB24575880
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245758802AC98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

industria del entretenimiento; la explotación de la imagen, profesión u oficio de artistas, deportistas y personas vinculadas a la industria del deporte, el espectáculo y el entretenimiento, así como de bienes objeto de derechos de propiedad intelectual; prestar asesoría en el campo de las comunicaciones y el mercadeo. Sin embargo, esta inclinación preferencial de objeto no implica limitación en el mismo. La sociedad podrá desarrollar entre otras, las siguientes actividades: A) La compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias y/o articulo s necesarios para el sector manufacturero, de servicios, de bienes de capital, de transportes etc. B) La representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras; C) La participación directa o como asociada en el negocio de fabricación, producción, distribución, venta de toda clase de producto y/o artículos de plástico, de papel o cartón, de vidrio y utilización de los mismos: D) La administración de derecho de crédito, títulos valores, créditos, activos, pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles, acciones y cuotas o partes de interés en sociedades comerciales de esta sociedad, o de terceras personas naturales o jurídicas; e) explotación del comercio en todas sus manifestaciones; F) Apertura de establecimientos comerciales.- en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá revisar los siguientes actos: 1.- La adquisición de todo tipo de bienes muebles o inmuebles para usufructuarlos, arrendarlos, administrarlos y eventualmente enajenarlos a cualquier título 2.- Negociar todo tipo de títulos valores existentes en el mercado 3.- Crear, aceptar, ser beneficiaria, endosar, negociar títulos valores de cualquier naturaleza o especie, y celebrar contrato de cuenta corriente bancaria, efectuando las operaciones financieras necesarias para el desarrollo de su objeto social con estas entidades u otras que se ocupen de actividades similares. 4.- Formar parte como socia o accionista en sociedades de riesgo ilimitado, siempre y cuando el objeto de las mismas sea similar al suyo, licitar, ante entidades públicas y privadas, obtención de licencias de importación y exportación, correspondiente a la actividad comercial de la sociedad e introducción al país y legalización de las mercancías adquiridas, procesamiento de mercancías adquiridas en bruto y cuyo acondicionamiento se requiere para su uso, establecimiento de bodegas para la guarda de los mismos. 5.- Celebrar en general toda clase de operaciones o negocios lícitos la sociedad no podrá garantizar ron su firma o con sus bienes obligaciones distintas de las suyas, a menos que el deudor fuere una compañía subordinada o matriz.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 04:10:26
Recibo No. AB24575880
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245758802AC98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $30.000.000,00
No. de acciones	: 30.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $30.000.000,00
No. de acciones	: 30.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $30.000.000,00
No. de acciones	: 30.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea de Accionistas. La administración directa de la sociedad estará a cargo del Gerente, quien será el representante legal de la sociedad, uno de los gestores y ejecutores de los negocios y asuntos sociales. Todos los funcionarios y empleados de la sociedad, quedan bajo la subordinación del Gerente. El Gerente será designado para un término de dos (2) años por la Asamblea General de Accionistas, reelegible indefinidamente y removible por ella en cualquier tiempo. El Gerente quien a su vez será el representante legal de la sociedad, tendrá un subgerente quien lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Ambos cargos serán elegidos por la Asamblea de Accionistas para el mismo término.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: los accionistas delegan la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 04:10:26
Recibo No. AB24575880
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245758802AC98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administración y representación de la sociedad en el gerente con su subgerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razones de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El subgerente reemplazará al gerente en todas sus actuaciones durante sus faltas accidentales, temporales o absolutas. El gerente se entenderá investido de los más amplías poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el gerente. Le está prohibido al gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Funciones del gerente y representante legal: además de las facultades generales antes indicadas, corresponde al representante legal: a. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. B. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea generar de accionistas. C. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacer la asamblea general de accionistas. D. Convocar a la asamblea general tanto para reuniones ordinarias como extraordinarias, cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. E. Presentar a la asamblea general de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. F. Designar en casos urgentes los mandatarios que se necesiten y darle cuenta inmediata a la asamblea general de accionistas. G- celebrar, suscribir y ejecutar todos los actos o contratos necesarios para el desarrollo y la ampliación de las actividades de la sociedad, sin limitación alguna. H. Enajenar, gravar, dar en prenda o hipotecar uno, varios o la totalidad de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 04:10:26
Recibo No. AB24575880
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245758802AC98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

bienes sociales, previa autorización de la asamblea general. I. Arbitrar o transigir ras diferencias de la sociedad con terceros, previa autorización de la asamblea general, y j. En general actuar en la administración y dirección de los negocios sociales y cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 005 del 5 de febrero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2019 con el No. 02423183 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Carlos Eduardo Pinzon Vasco	C.C. No. 80083992

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Daniel Hernando Zea Carrillo	C.C. No. 80089025

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 005 del 5 de febrero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2019 con el No. 02423184 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Yaneth Ortiz Mahecha	C.C. No. 51734433 T.P. No. 31530-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 04:10:26
Recibo No. AB24575880
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245758802AC98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8230
Actividad secundaria Código CIIU: 9007

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.830.464.322
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8230

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de octubre de 2024 Hora: 04:10:26
Recibo No. AB24575880
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245758802AC98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BOGOTA D.C., 08 DE OCTUBRE DE 2024	4040321–5		16026913
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
BERTHA LILIANA RAMIREZ RUBIANO	22866	2614	01216026913

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9007613369	ILUMINACION Y MONTAJE SAS		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CARRERA 14 A NO. 112–65 APTO 401		BOGOTA D.C.	4684342

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9007613369	ILUMINACION Y MONTAJE SAS

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
9013455247	CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	17–OCT–2024	27–ENE–2025	164.999.986,00	198.000,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
17–OCT–2024	27–ENE–2025	102	17–OCT–2024	27–ENE–2025	$198.000	$37.620	$235.620

VALOR A PAGAR EN LETRAS
DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$164.999.986	$198.000	$164.999.986,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 – NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2614	905079	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
22866	BERTHA LILIANA RAMIREZ RUBIANO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	198.000

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	15/02/2024	1318	P	05	F–13–18–0012–102
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 – 18	NT–P	5	N–01–012–010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PROCESO 004 2024 .
OBJETO : ¿DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESCENOGRAFÍAS LUMINOSAS DE GRAN FORMATO PARA EL PROYECTO OBRA ESCENOGRÁFICA DE LA PLAZA DE BOLÍVAR DE BOGOTÁ Y/O ALREDEDORES PARA LA NAVIDAD 2024
****
ASEGURADO/BENEFICIARIO : CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO NIT 9013455247

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

SURA le pagará el daño emergente derivado del incumplimiento imputable al oferente-garantizado de la obligación de suscribir el contrato para cuya ejecución presentó una propuesta u oferta.

Este amparo no le cubre los daños causados por la falsedad de los documentos presentados por el oferente-garantizado.

De acuerdo con las condiciones particulares estipuladas en la carátula se podrá garantizar el cumplimiento de otras obligaciones a cargo del oferente-garantizado.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

SURA le pagará el daño emergente causado por el uso o apropiación indebida que el contratista-garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado a título de anticipo.

Si el objeto del contrato garantizado se cumplió parcialmente, la indemnización será liquidada descontando al anticipo, el valor del pago del trabajo o servicio realizado por el contratista-garantizado equivalente a la parte ejecutada del contrato garantizado.

Cuando se entreguen bienes como anticipo, es necesario que de mutuo acuerdo el asegurado y el contratista garantizado valoren el costo de los bienes entregados, para que esta cobertura aplique.

Esta cobertura sólo opera para anticipos entregados a través de cheques, patrimonios autónomos, transferencias, consignaciones bancarias o electrónicas de dinero. Según lo anterior, salvo aceptación expresa de SURA, no se cubren los anticipos entregados en dinero en efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

3. PAGO ANTICIPADO

SURA le pagará el daño emergente causado por la no devolución del saldo del pago anticipado a cargo del contratista-garantizado.

Si el objeto del contrato garantizado se cumple parcialmente, la indemnización se liquida descontando al valor recibido como pago anticipado, la remuneración o pago del trabajo o del servicio realizado por el contratista-garantizado equivalente a la parte ejecutada del contrato garantizado.

Esta cobertura sólo opera para pagos anticipados entregados a través de cheques, patrimonios autónomos, transferencias, consignaciones bancarias o electrónicas de

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO **A FAVOR DE PARTICULARES**

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CÓDIGO CLAUSULADO	CÓDIGO NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	15/02/2024	25/06/2017
2	Tipo y número de la entidad	13-18	13-18
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	05	05
5	Identificación interna de la proforma	F-13-18-0012-102	N-01-012-010
6	Canal de comercialización	D00I	-

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado el Seguro de Cumplimiento a Favor de Particulares.

Este clausulado está dirigido al asegurado.

SECCIÓN I – COBERTURAS

SURA lo respaldará de acuerdo a las coberturas contratadas definidas en la carátula del seguro.



dinero. Según lo anterior, salvo aceptación expresa de SURA, no se cubren los pagos anticipados entregados en dinero en efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

4. CUMPLIMIENTO

SURA le pagará el daño emergente por el incumplimiento imputable al contratista-garantizado de las obligaciones a su cargo.

5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

SURA pagará cuando el contratista garantizado incumpla las obligaciones laborales de los empleados que estén ejecutando el contrato objeto de este seguro, siempre y cuando usted sea solidariamente responsable de acuerdo al artículo 34 del código sustantivo del trabajo.

Esta cobertura no aplica al personal de subcontratistas ni a personas con vinculación diferente a la laboral.

Cuando se presenten reclamaciones de varios trabajadores, SURA pagará en la medida en que estos acrediten su derecho hasta que se agote el valor asegurado.

6. ESTABILIDAD DE LA OBRA

SURA le pagará el daño emergente causado por el deterioro o daño, imputable al contratista-garantizado, que sufra la obra en condiciones normales de uso y mantenimiento y que impida la finalidad para la cual se ejecutó, siempre y cuando usted o la persona que designe para tal fin, la haya recibido a total satisfacción, mediante documento firmado entre las partes.

7. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

SURA le pagará el daño emergente causado por la mala calidad del bien o servicio suministrado por el contratista-garantizado, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos en el contrato objeto de este seguro, siempre y cuando usted los haya recibido a satisfacción.

8. PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

SURA le pagará el daño emergente generado por el incumplimiento imputable al contratista-garantizado, en el suministro de repuestos y accesorios descritos en el contrato objeto de este seguro.

9. BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS

SURA le pagará el daño emergente causado por el mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos que usted le haya prestado al contratista-garantizado para la ejecución del contrato objeto de este seguro. Existe mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos cuando estos no le sean devueltos por el contratista-garantizado o cuando tengan fallas o averías.

Esta cobertura aplica siempre y cuando los materiales y equipos prestados al contratista-garantizado estén relacionados, indicando su estado, en un documento firmado por las dos partes, antes del inicio del contrato objeto de este seguro.

10. OTRAS COBERTURAS

Si adicional a estas coberturas, se definen otras distintas, SURA pagará de acuerdo a lo que se indique en la carátula o en los anexos del seguro.

SECCIÓN II – EXCLUSIONES

SURA no pagará los perjuicios causados directa o indirectamente por:

1. Los eventos constitutivos de causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima y, cualquiera otra causa que de acuerdo a la ley o al contrato exoneren de responsabilidad al oferente-garantizado o al contratista-garantizado.



CÓDIGO CLAUSULADO: 15/02/2024/ 13-18 / P / 5 / F-13-18-0012-102/ D00I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 25/06/2017/ 13-18 / NT-P / 5 /N-01-012-0010

2. Las sanciones, cláusulas penales o multas impuestas al contratista-garantizado, incluidas en el contrato o aquellas derivadas de sanciones administrativas o de policía.

3. La responsabilidad civil extracontractual imputable al contratista-garantizado.

4. El lucro cesante.

5. Los perjuicios extrapatrimoniales.

6. Los daños causados por el contratista-garantizado a los bienes no destinados o que no tengan relación con la ejecución contrato garantizado.

7. Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación del contratista-garantizado de contratar otros seguros, hayan sido o no mencionados en el contrato garantizado.

8. Los perjuicios derivados de las modificaciones introducidas al contrato garantizado, que no hayan sido sido notificadas y aceptadas expresamente por SURA.

9. Los perjuicios ocasionados por el uso indebido o inadecuado o por la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligado el asegurado o beneficiario, ni aquellos perjuicios ocasionados por el deterioro normal que sufran los bienes por el simple transcurso del tiempo.

10. Los perjuicios causados por dolo o culpa grave del asegurado o beneficiario.

11. Los defectos de fabricación, cuando el fabricante es diferente al contratista-garantizado.

12. El restablecimiento automático de valores asegurados y vigencias.

13. Las prórrogas automáticas de las garantías.

14. Las indemnizaciones por cualquier causa a primer requerimiento.

15. Los perjuicios generados por el incumplimiento de contratos en los cuales la obligación principal sea pagar una suma de dinero a cargo del contratista-garantizado.



16. **Las indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedad profesional.**

17. **Las indemnizaciones generadas por el no pago de las prestaciones laborales acordadas en convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de tipo extralegal.**

18. **Las indemnizaciones causadas por el incumplimiento en el pago de aportes parafiscales.**

19. **El incumplimiento de la cláusula de indemnidad del contrato garantizado.**

20. **Los perjuicios diferentes a los directos sufridos por el asegurado como consecuencia del incumplimiento del contratista garantizado, tales como los perjuicios indirectos, morales, inciertos, futuros, consecuenciales y subjetivos.**

21. **No se cubre la no amortización del anticipo ni los perjuicios derivados de esta.**

SECCIÓN III – OTRAS CONDICIONES

1. OBLIGACIONES DE SURA

SURA pagará cuando el contratista-garantizado u oferente-garantizado, sea legal o contractualmente responsable por el incumplimiento de la obligación cubierta, durante la vigencia de este seguro.

El valor asegurado para cada cobertura será la suma máxima que SURA pagará en caso de siniestro y este no será restablecido en ningún caso.

La cobertura de este seguro lo protege solo por el incumplimiento de las obligaciones del contrato garantizado y no por otros perjuicios, aunque estos sean originados directa o indirectamente por dicho incumplimiento.

Cuando el contratista garantizado cumpla con una parte del contrato garantizado, la indemnización derivada del incumplimiento parcial, se liquidará deduciendo del valor asegurado, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación.

La indemnización en ningún caso, será mayor al valor de los perjuicios acreditados por usted.

CÓDIGO CLAUSULADO: 15/02/2024/ 13-18 / P / 5 / F-13-18-0012-102/ D00I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 25/06/2017/ 13-18 / NT-P / 5 /N-01-012-0010

2. VIGENCIA

La duración de cada una de las coberturas, será la establecida en la carátula, en las condiciones particulares o en los anexos de este seguro y nunca será inferior al plazo de ejecución del contrato garantizado.

3. PAGO DE LA PRIMA

Está póliza solo se entregará cuando el tomador pague la prima.

4. CESIÓN DE LA PÓLIZA

Este seguro no se puede ceder ni modificar al tomador, afianzado, beneficiario o asegurado sin que SURA lo autorice.

En caso de no cumplirse lo anterior, el seguro terminará automáticamente y SURA solo pagará los daños causados por incumplimientos que se den antes de la fecha de cesión.

5. CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO

El contrato garantizado no puede ser cedido sin la autorización escrita de SURA, de no ser así, este seguro terminará automáticamente desde la fecha de la cesión.

6. TERMINACIÓN POR AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

Este seguro se termina si se hacen cambios al objeto, las obligaciones, la vigencia o al valor del contrato garantizado, si estos no son informados a SURA 10 días después de realizados para evaluar el nuevo riesgo y determinar si se cubren o no dichas modificaciones.

7. IRREVOCABILIDAD DEL SEGURO

SURA no puede revocar el seguro durante el período de vigencia de las coberturas.

8. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

SURA pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que usted acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

9. COEXISTENCIA DE SEGUROS

Si al momento del siniestro existen otros seguros de cumplimiento con las mismas coberturas, la indemnización se divide entre los aseguradores, en proporción al monto asegurado por cada uno, sin superar la suma asegurada por SURA.

10. COMPENSACIÓN

Si el asegurado al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y antes de pagar la indemnización, fuere deudor del contratista-garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda.

11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización SURA se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra el contratista-garantizado.

Si usted renuncia a sus derechos contra el contratista-garantizado pierde el derecho a la indemnización.

CÓDIGO CLAUSULADO: 15/02/2024/ 13-18 / P / 5 / F-13-18-0012-102/D00I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 25/06/2017/ 13-18 / NT-P / 5 /N-01-012-0010

12. INTERVENCIÓN EN PROCESOS DE REORGANIZACIÓN O LIQUIDACIÓN

Cuando el contratista-garantizado solicite ser admitido admisión en alguno de los procesos de la Ley 1116 de 2006 y sus normas complementarias o sustitutivas, usted debe hacerse parte del mismo y notificar a SURA.

Si usted se abstiene de intervenir en el proceso oportunamente, SURA deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que esto le cause.

13. VIGILANCIA E INSPECCIÓN

SURA puede vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir para facilitar u obtener el cumplimiento de la obligación garantizada. Así mismo, el asegurado garantiza que ejercerá también dicha vigilancia.

Cuando sea necesario, SURA puede revisar los libros y documentos del contratista-garantizado y del asegurado, que tengan relación con el contrato.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de que no concuerden las condiciones de este seguro con las del contrato, predominan las primeras.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto originado por la celebración o ejecución del contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria.

Si después de haberse emitido este seguro, las partes del contrato garantizado celebran un compromiso, el mismo no obliga a SURA a menos que esta lo acepte expresamente y por escrito.

16. DOMICILIO

Para los efectos de este seguro, se acuerda como domicilio de las partes, la ciudad de Medellín-Colombia.

17. COASEGURO

En caso de existir coaseguro el valor de la indemnización a que haya lugar, se dividirá entre los aseguradores en proporción al valor de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre los mismos y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

18. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

Cuando el valor asegurado se disminuya durante la ejecución del contrato garantizado o cuando sea retirada alguna cobertura, SURA devolverá al tomador de forma proporcional, la prima no devengada correspondiente a la respectiva disminución del valor asegurado o retiro de alguna cobertura.

19. COMPENSACIÓN CON SURA

Si el asegurado o tomador debe dineros a Seguros SURA y a su vez, Seguros SURA tiene saldos a su favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

SECCIÓN IV – GLOSARIO

Anticipo: Suma de dinero o bien que el Contratante entrega al Contratista con la exclusiva finalidad de que estos recursos sean invertidos y utilizados en la ejecución del objeto contratado, dichos bienes son de propiedad del Contratante.

Pago Anticipado: Suma de dinero o bien que entrega el Contratante al Contratista de manera anticipada pero que hace parte de manera inmediata del patrimonio del Contratista, su uso o destinación no hace parte de la ejecución del contrato ni de su objeto.

Amortización: Es la restitución que se hace del anticipo, descontando de las actas o facturas generadas por el contratista-garantizado por la ejecución del contrato, un porcentaje determinado, hasta que el anticipo sea devuelto al asegurado en los términos acordados en el contrato garantizado.

CÓDIGO CLAUSULADO: 15/02/2024/ 13-18 / P / 5 / F-13-18-0012-102/D00I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 25/06/2017/ 13-18 / NT-P / 5 /N-01-012-0010

CONTENIDO

SECCIÓN I - COBERTURAS PRINCIPALES

1. Seriedad de la oferta.
2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo.
3. Pago anticipado.
4. Cumplimiento.
5. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
6. Estabilidad de la obra.
7. Calidad del bien o servicio.
8. Provisión de repuestos y accesorios.
9. Buen manejo de los materiales y equipos.
10. Otras coberturas.

SECCIÓN II - EXCLUSIONES

SECCIÓN III - OTRAS CONDICIONES

1. Obligaciones de SURA.
2. Vigencia.
3. Pago de la prima.
4. Cesión de la póliza.
5. Cesión del contrato garantizado.
6. Terminación por agravación del estado del riesgo.
7. Irrevocabilidad del seguro.
8. Pago de la indemnización.
9. Coexistencia de seguros.
10. Compensación.
11. Subrogación.
12. Intervención en procesos de reorganización o liquidación.
13. Vigilancia e inspección.
14. Cláusulas incompatibles.
15. Solución de conflictos.
16. Domicilio.
17. Coaseguro.
18. Devolución de primas.
19. Compensación con SURA.

SECCIÓN IV - GLOSARIO

sura

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Desde tu celular marca #888,
Bogotá 601 4378888
Cali 602 4378888
Medellín: 604 4378888
Línea nacional: 01 8000 51 8888 desde el resto del país.

segurossura.com.co



suramericana

Nit. 890.903.407–9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES PARTICULARES en la póliza 4040321–5 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **ILUMINACION Y MONTAJE SAS** y Asegurado y/o Beneficiario es **CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO** y su documento 16026913 expedida el día 08 de Octubre de 2024 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$198,000
Impuestos	$	$37,620
Total	$	$235,620

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 08 días del mes de Octubre de 2024.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

IRIS

COMPROBANTE DE PAGO PSE
N° 00000000002006018

15/10/2024 11:18 a. m.

Transacción sujeta a validación

Pago debitado

Cuenta origen

Nombre de la empresa
ILUMINACION Y MONTAJE SAS

Usuario
Maria Teresa Espinosa Escobar

Producto
Cuenta de ahorros 100771032483

Cuenta de destino

Titular de la factura
Seguros Generales Suramericana

Número de la factura
1642739794

Fecha de solicitud
15/10/2024 04:16 a. m.

Descripción
Pago Seguros Generales

Código CUS
980571635

Costo de la transacción
$0.00

Referencia
1642739794

Referencia 2
NIT

Referencia 3
8909034079

Total pagado

Total IVA
$0.00

Valor total
$235,620.00

Bogotá, D.C., octubre 15 de 2024

RF FA011-24

Señores
ILUMINACION Y MONTEJE SAS
Ciudad

*En mi calidad de revisor fiscal de la sociedad **ILUMINACION Y MONTAJE SAS** identificada con NIT **900.761.336-9** he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), por el periodo de nueve (9) meses, comprendido entre el 1º. de **enero** del año **2024** y el 30 de **septiembre** del año **2024.** El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.*

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA),

*b) Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la compañía para el periodo de nueve (9) meses comprendidos entre el 1º. de **enero** de **2024** y el 30 de **septiembre** de **2024.***

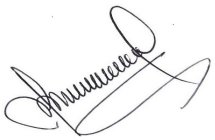
c) Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la compañía.

*Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que la compañía por el periodo de nueve (9) meses comprendidos entre el 1º. de **enero** de **2024** y el 30 de **septiembre** de **2024,** pagó los aportes a los sistemas de salud, pensiones*

y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA),

Conforme a lo dispuesto por el decreto 1670 de 2007 (modificado por el decreto 728 de 2008) y demás normas concordantes, certifico que ***ILUMINACION Y MONTAJE SAS****, realiza el pago de sus aportes dentro de los siete (7) primeros días hábiles de cada mes, anticipando siempre el pago a la seguridad social por concepto de salud; a la fecha se anticipó el pago de salud por el mes de octubre del año 2024.*

Este informe es para uso exclusivo de la administración de la compañía para el proceso de licitación y actualización de información ante CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.



YANETH ORTIZ MAHECHA
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional 31530 – T
Tels. 601/3589378 – 316/4604315



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.083.992
PINZON VASCO
APELLIDOS
CARLOS EDUARDO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1980
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
19-MAR-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00183912-M-0080083992-20091008 0016939969A 1 1440100599
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de septiembre de 2024, a las 11:38:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007613369
Código de Verificación	900761336924091811 3806

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS EDUARDO PINZON VASCO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **80083992** de BOGOTA D.C.
(OCHENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VICTOR JULIO URIBE GOMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 254684465

PIB
11:34:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ILUMINACION Y MONTAJE SAS identificado(a) con NIT número 9007613369:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:00:35 PM horas del 18/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80083992**
Apellidos y Nombres: **PINZON VASCO CARLOS EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

37

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/09/2024 01:04:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80083992 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102080870** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80083992 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/10/2024 04:14 PM

Código Verificación: **FEQV41MS9W**

Válida hasta: **12/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ANEXO COMPROMISO DE INTEGRIDAD

RECONOCIENDO Y CONSIDERANDO:

Que la crítica situación que en diversos ámbitos de la vida nacional atraviesa Colombia en la actualidad exige de sus ciudadanos, la adopción de actitudes vigorosas en la reivindicación de los valores de la vida en común.

Que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redunda en beneficio no solo de la entidad contratante sino de los propios participantes, en cuanto asegura que el único criterio de adjudicación será la excelencia de la propuesta.

Que existe el compromiso de COCREA, en el sentido de adoptar medidas concretas para garantizar que sus funcionarios o colaboradores en los diversos niveles y fases de intervención en el proceso, se sujetarán estrictamente a los mandamientos de la Ley, de la ética y de la buena fe.

Que COCREA ha tomado las medidas necesarias y adecuadas, para garantizar la publicidad y el libre acceso a la información de los Términos de Referencia.

Que las compañías que representamos, reconocemos que la presentación de propuestas en el presente proceso de selección, se efectúa en un entorno libre, imparcial, competitivo y no se sujeta a abusos.

Que conocemos a cabalidad los Términos de Referencia, sus reglas de juego establecidas y demás documentos generados hasta el cierre de este proceso, reconocemos que los mismos son equitativos y no conllevan al favorecimiento de un proponente en particular.

Que resulta conveniente la formulación de un pacto explícito de los proponentes, en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir la contratación en beneficio de su transparencia.

EN CONSECUENCIA, MANIFESTAMOS NUESTRO COMPROMISO DE:

Actuar en el proceso de selección con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad.

Respetar todas y cada una de las decisiones, que en desarrollo del proceso de selección adopte COCREA sin perjuicio de su impugnación por las vías y en las oportunidades legalmente dispuestas.

Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho.

Así mismo, se señalan las conductas en la cuales no podrán incurrir los contratistas de COCREA:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario o colaborador en relación con la propuesta, o el acuerdo de corresponsabilidad que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a COCREA de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios o colaboradores que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.



Nombre: Carlos Eduardo Pinzón Vasco
Cédula: 80.083.992

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14912978232

(415)7707212489984(8020) 000001491297823 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 6 1 3 3 6	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ILUMINACION Y MONTAJE SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 100 7 45 OF 1104

42. Correo electrónico iluminacionymontajesas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 8 9 3 2 5 6 2	3 1 6 4 6 0 4 3 1 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 3 0	2 0 1 4 0 8 1 2	9 0 0 7	2 0 1 4 0 8 1 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 05 - 08 / 17 : 10: 50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PINZON VASCO CARLOS EDUARDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14912978232

(415)7707212489984(8020) 000001491297823 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 6 1 3 3 6	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 4 0 8 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 8 2 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 2 4 8 9 0 1 9	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 4 0 8 1 2	
81. Hasta	2 0 4 4 0 8 1 2	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14912978232

(415)7707212489984(8020) **000001491297823 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 6 1 3 3 6	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 2 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 0 8 3 9 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PINZON	VASCO	CARLOS	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 2 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 0 8 9 0 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZEA	CARRILLO	DANIEL	HERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14912978232

(415)7707212489984(8020) **000001491297823 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 6 1 3 3 6	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 7 3 4 4 3 3		3 1 5 3 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ORTIZ	MAHECHA	YANETH	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 1 2 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

25 de septiembre de 2024

Señores
ILUMINACION Y MONTAJE SAS

Iris CF - Compañía de Financiamiento S.A. se permite informar que ILUMINACION Y MONTAJE SAS con número de identificación 900761336 - 9 a la fecha de expedición de esta certificación tiene con nuestra entidad los siguientes productos:

Tipo de producto	No. Producto	Fecha de apertura	Estado
Cuenta de ahorros	110892982377	28/08/2022	Activa

Nuestro código ACH para inscribirnos ante las diferentes entidades bancarias es el 1637.

Puedes contactarnos a través de cualquiera de nuestros canales digitales en el sitio web www.iris.com.co

Cordialmente,



Laura Natalia González Sierra
Líder de Experiencia de Cliente

Elaborado por: Andrea Bustamante

Ante cualquier reclamo o deficiencia en la prestación de nuestro servicio, puede comunicarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero Darío Laguado Monsalve (Principal) y/o Gonzalo Méndez Morales (Suplente). Dirección: Calle 70A No. 11-83, Quinta Camacho - Bogotá.
Horario: lunes a viernes de 9:00 am a 4:00 pm; Teléfonos: (601)3736697.
(601)5970412., Celular 3203981187; Sitio Web: www.defensorialg.com.co.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Iris CF - Compañía de Financiamiento S.A

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

46

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:04/09/2024

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900761336	ILUMINACION Y MONTAJE SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 100 7 45 OF 1104 Teléfonos: 4684342

Dirección electrónica: ILUMINACIONYMONTAJESA Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: NO REGISTRA Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 19/08/2014 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales

Actividad 2: 9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo

Actividad 3: 8130 - Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
17/09/2019	C.C.	51734433	YANETH ORTIZ MAHECHA	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
02/04/2019	C.C.	80083992	CARLOS EDUARDO PINZON VASCO	REPRESENTANTE LEGAL
02/04/2019	C.C.	80089025	DANIEL HERNANDO ZEA CARRILLO	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Iluminación y Montaje SAS
NIT: 900.761.336-9
Dirección: Calle 100 No. 7-45 of. 1104
Ciudad: Bogotá
Teléfono: 310-7601402
Fecha: 17 de octubre de 2024

A quien corresponda,

Yo, **Carlos Eduardo Pinzón Vasco**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.083.992**, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **Iluminación y Montaje SAS**, de acuerdo con lo dispuesto por la **Ley 1918 de 2018**, autorizo de manera expresa la verificación de antecedentes y posibles inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad de **cualquier miembro de la empresa Iluminación y Montaje SAS**.

Esta autorización tiene como finalidad cumplir con las disposiciones legales vigentes que garantizan la protección de los menores de edad y la transparencia en la contratación de personal para trabajar en proyectos que involucren menores.

Dejo constancia de que esta verificación será realizada a través de los medios oficiales dispuestos por el **Registro Nacional de Medidas Correctivas** y cualquier otro organismo competente en la materia.

Atentamente,



Carlos Eduardo Pinzón Vasco
Cédula de ciudadanía No. 80.083.992
Representante Legal de Iluminación y Montaje SAS

CO·CREA

INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024

ANEXO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PROPONENTE: ILUMINACION Y MONTAJE SAS

INFORMACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CUENTA	DATOS DEL PROPONENTE
Activo Corriente	$ 3.928.741.000
Activo Total	4.069.575.000
Pasivo Corriente	2.581.761.000
Pasivo Total	2.581.761.000
Patrimonio	1.487.814.000
Utilidad Operacional	883.170.000
Gastos de Intereses **(Nota 16-1)**	123.029.000

CAPACIDAD FINANCIERA.

INDICADOR	DATOS DEL PROPONENTE
Índice de Liquidez	1.521
Índice de Endeudamiento	0.634
Razón de Cobertura de Intereses	7.178
Capital de Trabajo	$1.346.980.000

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	DATOS DEL PROPONENTE
Rentabilidad del patrimonio	0.593
Rentabilidad del activo	0.217

Firma Representante Legal
Nombre: Carlos Eduardo Pinzón V.
Documento de identidad: C.C. 80.083.992

Firma del Contador (a)
Nombre: José Fernando Jaramillo Osorio
Documento de Identidad: C.C. 19.435.721
Tarjeta profesional: 23902-T

CREA TALENTO CREA COLOMBIA

ILUMINACION Y MONTAJE SAS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
(cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

años terminados en diciembre 31

A C T I V O S

	NOTAS	2,023	2,022
ACTIVOS CORRIENTES			
Efectivo y equivalente de fect	**6**	1,313,200	3,148,828
Inversiones	**7**	0	0
Deudores comerciales	**8**	2,615,541	1,450,396
Inventarios	**9**	0	0
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		3,928,741	4,599,224
ACTIVOS NO CORRIENTES			
Propiedad, planta y equipo	**10**	226,558	154,558
Menos: Depreciación acumulada	**10**	-85,724	-68,342
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		140,834	86,216
TOTAL ACTIVO		4,069,575	4,685,440

P A S I V O S

PASIVOS CORRIENTES			
Obligaciones financieras	**11**	1,500,000	1,500,000
Acreedores comerciales	**11**	799,392	1,646,043
Imptos., gravamenes y tasas	**12**	260,219	350,060
Beneficios a empleados	**11**	22,150	10,730
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		2,581,761	3,506,833
PASIVOS NO CORRIENTES			
Acreedores comerciales	**13**	0	0
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		0	0
TOTAL PASIVO		2,581,761	3,506,833

PATRIMONIO

CAPITAL	**14**	30,000	30,000
GANANCIAS RETENIDAS APROPIADAS		0	0
AJUSTES POR ADOPCION		0	0
GANANCIAS RETENIDAS NO APROPIADAS			
Reserva legal		15,000	15,000
Utilidad ejercicios anteriores		1,000,707	628,043
Utilidad del ejercicio		442,107	505,564
TOTAL PATRIMONIO		1,487,814	1,148,607
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		4,069,575	4,685,440

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

CARLOS EDO. PINZON V.
Representante Legal

YANETH ORTIZ MAHECHA
Revisor Fiscal
Matrícula 31530-T
(ver mi informe adjunto)

JOSE FDO. JARAMILLO O.
Contador
Matrícula 23902-T

ILUMINACION Y MONTAJE SAS

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
(cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

años terminados en diciembre 31

		2,023	2,022
INGRESOS ORDINARIOS			
SERVICIOS PRESTADOS		5,695,465	6,538,552
(-) COSTOS DE VENTAS		-4,444,971	-4,542,414
UTILIDAD BRUTA EN OPERACIONES		1,250,494	1,996,138
GASTOS ORDINARIOS			
GTOS. DE ADMINISTRACION	**15-1**	106,287	115,228
GTOS. DE VENTAS	**15-2**	261,037	848,092
TOTAL GASTOS ORDINARIOS		367,324	963,320
UTILIDAD OPERACIONAL	**15**	883,170	1,032,818
(+) OTROS INGRESOS			
ARRENDAMIENTOS		0	0
INGRESOS VARIOS		0	300
TOTAL OTROS INGRESOS		0	300
(-) OTROS GASTOS			
Gastos extraordinarios		51,694	877
Gastos diversos		204	22,320
TOTAL OTROS GASTOS		51,898	23,197
INGRESOS FINANCIEROS		58,460	9,192
GASTOS FINANCIEROS	**16-1**	195,877	214,939
UTILIDAD ANTES DE IMPTOS	**16**	693,855	804,174
PROVISION IMPTO DE RENTA		251,748	298,610
RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO		442,107	505,564

CARLOS EDO. PINZON V.
Representante Legal

JOSE FDO. JARAMILLO O.
Contador
Matrícula 23902-T

YANETH ORTIZ MAHECHA
Revisor Fiscal
Matrícula 31530-T
(ver mi informe adjunto)

ILUMINACION Y MONTAJE SAS
NIT 900.761.336-9

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
Al 31 de diciembre de 2023 y 2022
(Cifras en miles de pesos colombianos)

NOTA 1. Compañía que reporta y órganos de dirección.

ILUMINACION Y MONTAJE SAS, es una entidad comercial, constituida de acuerdo a las leyes colombianas mediante documento privado el día veintidós (12) del mes de agosto de 2014, con registro mercantil número 02489019 ante la Cámara de Comercio de Bogotá.
Su término de duración está autorizado hasta el día doce (12) del mes de agosto del año 2044.
El objeto social principal de la sociedad es amplio y puede desarrollar cualquier actividad lícita, aunque de manera preferente se dedica a realizar actividades de montaje y desmontaje de certámenes en todo tipo de recintos y eventos; actividades de decoración y puesta a punto de stands: pre-producción, producción y pos-producción de todo tipo de actividades de entretenimiento públicas y privadas; crear, agenciar, asesorar, representar, y/o promover artistas nacionales e internacionales para el ejercicio de actividades relacionadas con la industria del entretenimiento; la explotación de la imagen, profesión u oficio de artistas, deportistas y personas vinculadas a la industria del deporte, el espectáculo y el entretenimiento, así como de bienes objeto de derechos de propiedad intelectual; prestar asesoría en el campo de las comunicaciones y el mercadeo.

La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, podrá establecer sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior por disposición de la Asamblea General de accionistas.

Los órganos de administración de la compañía son: Asamblea General de Accionistas y el Gerente, quien a su vez es el representante legal de la sociedad.

NOTA 2. Base de preparación.

a) Marco Técnico Normativo

Con corte a la fecha de presentación de los estados financieros, la compañía se encuentra obligada a presentar solo estados financieros individuales, los cuales fueron preparados de conformidad con lo dispuesto por el nuevo marco normativo en materia contable y

financiera, Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, definido mediante la Ley 1314 de 2009 reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015.

Las NIIF aplicadas en estos estados financieros se basan en la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – LASB, por sus siglas en inglés) en el año 2009, considerando las modificaciones realizadas en el 2015 para su aplicación a partir del 01 de enero de 2017.

Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales.

Hasta el 31 de diciembre de 2015 de conformidad con la legislación vigente a la fecha, la compañía preparó y presentó sus estados financieros individuales de acuerdo con lo dispuesto por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia (en adelante PCGA) establecidos en el Decreto 2649 de 1993.

La información financiera correspondiente a períodos anteriores, incluida en los presentes estados financieros con propósitos comparativos, ha sido modificada y se presenta de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo.

b) Bases de medición

Los estados financieros individuales fueron preparados sobre la base del costo histórico, con excepción de los instrumentos financieros con cambios en resultados que son medidos al valor razonable.

c) Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros individuales de la compañía se expresan en pesos colombianos (COP) la cual es su moneda funcional y la moneda de presentación. Toda la información contenida en los presentes estados financieros se encuentra expresada en miles de pesos ($000) y fue redondeada a la unidad de mil más cercana.

d) Uso de estimaciones y juicios

La preparación de los estados financieros individuales de conformidad con las NIIF requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan su aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos en general y pasivos contingentes en la fecha de corte, así como los ingresos y gastos del año, los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el periodo en que estas son revisadas y en cualquier período futuro afectado.

e) Modelo de Negocio

La compañía tiene un modelo de negocio que le permite, respecto de sus instrumentos financieros activos y pasivos, tomar decisiones por su capacidad financiera y económica, esa toma de decisiones de la administración está basada en la intención de mantener sus instrumentos financieros en el tiempo, lo que representa medidos a costo amortizado, en ausencia de decisiones distintas como la de exponerlos al mercado, generación de utilidades de corto plazo y de posición especulativa, con excepción de la porción de inversiones negociables definida.

No obstante, lo anterior, posee instrumentos que, por su característica de flujos de efectivo en cuanto a inversiones, tienen que ser medidos a valor razonable, aun cuando la intención, por parte de la administración, sea mantenerlas en el tiempo.

f) Importancia relativa y materialidad

Los hechos económicos se presentan de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación de una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros individuales, la materialidad de la cuantía se determinó en relación con las utilidades antes de impuestos o los ingresos ordinarios. En términos generales, se considera como material toda partida que supere el cuatro por ciento (4%) con respecto a la utilidad antes de impuestos.

NOTA 3. Políticas contables significativas.

Las principales políticas contables detalladas a continuación fueron aplicadas en la preparación de los estados financieros individuales bajo las NIIF a menos que se indique lo contrario.

a) Moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera son trasladadas a pesos colombianos usando la tasa de cambio prevaleciente en la fecha de la transacción. Activos y pasivos monetarios en moneda extranjera son convertidos a la moneda nacional usando la tasa de cambio en la

fecha de corte del estado de situación financiera. Los ingresos y gastos incurridos en moneda extranjera, así como los flujos de efectivo, se reconocen a la tasa de cambio del día en el cual estas transacciones tienen lugar. Las ganancias o pérdidas que resulten en el proceso de conversión de transacciones en moneda extranjera son incluidas en el estado de resultados.

b) Instrumentos financieros

i. Efectivo y equivalente de efectivo.

El efectivo y los equivalentes de efectivo incluyen el disponible, los depósitos en bancos y otras inversiones de corto plazo en mercados activos con vencimientos de tres meses o menos.

Los equivalentes de efectivo se reconocen cuando se tienen inversiones cuyo vencimiento sea inferior a tres (3) meses desde la fecha de adquisición, de gran liquidez y de un riesgo poco significativo de cambio en su valor; se valoran con el método del costo amortizado, que se aproxima a su valor razonable por su corto tiempo de maduración y su bajo riesgo.

ii. Activos financieros

En su reconocimiento inicial, los activos financieros se miden al valor razonable adicionando los costos de transacción para los activos financieros clasificados en la categoría de costo amortizado, cuando estos son materiales. Después del reconocimiento inicial, los activos financieros se reconocen de acuerdo con su clasificación inicial al valor razonable o al costo amortizado.

Los activos financieros se clasifican al costo amortizado o al valor razonable dependiendo del modelo de negocio establecido para gestionar los activos financieros y también de las características de los flujos de efectivo contractuales que corresponderán a este tipo de activos.

La administración clasifica el activo financiero al costo amortizado con base en el modelo de negocio definido para la transacción.

La administración clasifica al costo amortizado un activo financiero cuando la transacción procura obtener los flujos de efectivo contractuales y las condiciones contractuales dan lugar a flujos de efectivo, que son solo pagos del capital e intereses sobre el valor del capital pendiente. Los activos financieros que no son clasificados a costo amortizado se clasifican a valor razonable con cambios en resultados, cuyos cambios posteriores en la medición del valor razonable se reconocen en el estado de resultados como ingreso o costo financiero, según corresponda.

Los activos financieros se clasifican al costo amortizado o al valor razonable, dependiendo del modelo de negocio para gestionar las activos financieros y de las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero; cuando el activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es obtener los flujos de efectivo contractuales y las condiciones contractuales dan lugar a flujos de efectivo que son solo pagos del capital e intereses sobre el valor del capital pendiente se clasifica al costo amortizado.

Una inversión en un instrumento de capital de otra compañía, que no sea mantenida para negociar, se clasifica al valor razonable con cambios en el patrimonio.

Los cambios posteriores en la medición del valor razonable se presentan en el patrimonio dentro de otro resultado integral. Sin embargo, en circunstancias concretas, cuando no es posible obtener información suficiente para determinar el valor razonable, el costo es la mejor estimación del valor razonable. Los dividendos procedentes de esa inversión se reconocen en el resultado del periodo, cuando se establece el derecho a recibir el pago del dividendo.

iii. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados, con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo y se clasifican al costo amortizado, ya que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es obtener los flujos de caja contractuales; y estas condiciones contractuales de las mismas dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el valor del capital pendiente.

Con periodicidad, y siempre al cierre del año, la compañía evalúa técnicamente la recuperabilidad de sus cuentas por cobrar.

iv. Baja en cuentas

Un activo financiero, o una parte de este, son dados de baja en cuenta cuando:

a. Expiran los derechos contractuales que la compañía mantiene sobre los flujos de efectivo del activo y se transfieran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo, o se retienen, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero.

b. Cuando no se retiene el control del mismo, independiente de que se transfieran o no de manera sustancial todos los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Respecto del efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido, cualquiera de ellos se da de baja cuando no se dispone de los saldos en cuentas corrientes o de ahorros, cuando expiran los derechos sobre los equivalentes de efectivo o cuando dicho activo financiero es transferido.

Una cuenta por cobrar se da de baja, o bien por su cancelación total o porque fue castigada, en este último caso habiéndose considerado con anticipación de difícil cobro y de haber sido debidamente estimado y reconocido su deterioro.

v. Pasivos financieros

Un pasivo financiero es cualquier obligación contractual para entregar efectivo u otro activo financiero a otra compañía o persona, o para intercambiar activos o pasivos financieros en condiciones que podrían ser desfavorables para la compañía, o un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la compañía.

Los instrumentos financieros se identifican y clasifican como Instrumentos de patrimonio o pasivos en el reconocimiento inicial. Los pasivos financieros se miden en un comienzo al valor razonable. Para los pasivos financieros al costo amortizado, los costos iniciales directamente atribuibles a la obtención del pasivo financiero son asignados al valor del pasivo en caso de ser materiales. Después del reconocimiento Inicial, los pasivos financieros se reconocen al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo.

Los pagos de dividendos sobre instrumentos Financieros que se han reconocido como pasivos financieros, se reconocen como gastos; la ganancia o pérdida relacionada con los cambios en el importe en libros de un pasivo financiero se reconoce como Ingresos o gastos en el resultado del ejercicio.

Los pasivos financieros solo se dan de baja de baja del balance cuando se han extinguido las obligaciones que generan, cuando se liquidan o cuando se readquieren.

vi. Capital social

La emisión de instrumentos de patrimonio se reconoce como un incremento en el capital social por el valor razonable de los bienes o recursos recibidos en la emisión.

Los costos de transacción se tratan contablemente como una deducción del patrimonio por un valor neto de cualquier beneficio fiscal relacionado, en la medida en que sean costos incrementales atribuibles a la transacción de patrimonio, tales como: los costos de registro y otras tasas cobradas por los reguladores o supervisores, los importes pagados a los asesores legales, contables y otros asesores profesionales, los costos de impresión y los de timbre relacionados con el mismo.

Cuando se readquieren instrumentos de patrimonio propios, la contraprestación pagada y los costos relacionados se deducen del patrimonio.

No se reconoce ninguna pérdida o ganancia en el resultado del ejercicio derivada de la compra, venta, emisión o amortización de los instrumentos de patrimonio propios. Estas acciones propias son adquiridas y poseídas por la compañía o por otros miembros del grupo consolidado.

La distribución de dividendos a los tenedores de un instrumento de patrimonio son cargados de manera directa contra el patrimonio, por una cuantía equivalente al valor razonable de los bienes a distribuir y neta de cualquier beneficio fiscal relacionado.

c) Inventarios

Los inventarios se valorizan al cierre del periodo al menor entre el costo o al valor neto de realización.

El costo de los inventarios se basa en el método promedio ponderado e incluye precio de compra, importaciones, impuestos no recuperables, costos de transporte y otros, menos descuentos comerciales, rebajas y otras partidas similares.

El valor neto de realización es el precio estimado de venta en el transcurso normal del negocio menos los costos estimados para terminar su producción y los costos necesarios estimados para efectuar la venta.

Los inventarios se reconocen cuando se venden, a su valor en libros, como gasto del periodo en el que reconocen los ingresos correspondientes; los elementos del inventario utilizados en la prestación del servicio se reconocen como gasto en el resultado del período en el que se consumen; las rebajas de valor se reconocen hasta alcanzar el valor neto realizable, como gasto en el período en que ocurren.
Si en los períodos siguientes se presentan incrementos en el valor neto realizable, que significan una reversión de la rebaja de valor, se reconoce como un menor valor del gasto en el periodo en que ocurra.

Cuando el costo del Inventario no es recuperable, la compañía lo reconoce como gasto.

d) Propiedad planta y equipo.

i. Reconocimiento y medición.

Las propiedades, planta y equipo son valoradas al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro.

El costo incluye: precio de compra, importaciones, impuestos no recuperables, costos de instalación, montaje y otros, menos los descuentos por pronto pago, rebajas o cualquier otro concepto por el cual se disminuya el costo de adquisición.

Las diferencias entre el precio de venta y su costo neto ajustado se llevan a resultados.

Las reparaciones y mantenimiento de estos activos se cargan a resultados, en tanto que las mejoras y adiciones se agregan al costo de los mismos, siempre que mejoren el rendimiento o extiendan la vida útil del activo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo es adquirido por medio de un intercambio total o parcial con otro elemento de propiedades, planta y equipo o a cambio de otro activo cualquiera, el activo recibido se mide al valor razonable. Si no es posible medir el valor razonable del activo adquirido, se medirá por el Importe en libros del activo entregado.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo es recibido de un tercero (donación) la medición Inicial se hace al valor razonable del bien recibido, simultáneamente reconociendo un ingreso por el valor razonable del activo recibido, o un pasivo, de acuerdo con los requerimientos de la Sección 24 del anexo 2 del Decreto 2420 de 2015.

La utilidad o pérdida por el retiro y/o baja de un elemento de propiedades, planta y equipo es determinada por la diferencia entre los ingresos netos por venta, si los hay, y el valor en libros del elemento.

La utilidad o pérdida es incluida en el resultado del periodo.

ii. Depreciación

La depreciación de las propiedades, planta y equipo se inicia a partir del período en que el activo está disponible para su uso. La base de la depreciación es el costo menos el valor residual que técnicamente hubiera sido asignado.

El valor residual de un elemento de las propiedades, planta y equipo será establecido de acuerdo al avalúo técnico que la compañía contrató, en los casos en que la administración evidencie su intención de usar dicho elemento hasta agotar en su totalidad los beneficios económicos que el mismo provee; sin embargo, cuando hay acuerdos formales con terceros por un valor establecido o pactado con anterioridad, para entregar el activo antes del consumo de los beneficios económicos que del mismo se derivan, dicho valor se tratará como valor residual.

Las vidas útiles se asignarán de acuerdo con el período por el cual la compañía espere beneficiarse de cada uno de los activos. Una vez estimada la vida útil, se debe estimar

también el valor residual a menos que se cumpla la condición planteada en el párrafo anterior.

Para efectos de cada cierre contable, la compañía analiza si existen indicios, tanto externos como internos, de que un activo material pueda estar deteriorado. Si existen evidencias de deterioro, la compañía analiza si en efecto se presenta dicho deterioro comparando el valor neto en libros del activo con su valor recuperable (como el mayor entre su valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso).

Cuando el valor en libros exceda al valor recuperable, se ajusta el valor en libros hasta su valor recuperable modificando los cargos futuros en concepto de amortización, de acuerdo con su nueva vida útil remanente.

De forma similar, cuando existen indicios de que se ha recuperado el valor de un elemento de propiedades, planta y equipo, la compañía estima el valor recuperable del activo y lo reconoce en la cuenta de resultados, registrando la reversión de la pérdida por deterioro contabilizada en periodos anteriores, y ajusta, en consecuencia, los cargos futuros en concepto de su amortización.

En ningún caso la reversión de la pérdida por deterioro de un activo puede suponer el incremento de su valor en libros por encima de aquel que tendría si no se hubieran reconocido pérdidas por deterioro en ejercicios anteriores.

Un elemento de propiedades planta y equipo no se clasificará como mantenido para la venta. En lugar de lo anterior, si un activo deja de ser utilizado, se evaluará su deterioro de valor. Tampoco cesará la depreciación por el hecho de que el activo esté cesante o listo para uso, pero no se hayan iniciado actividades de producción relacionadas con él. Situaciones como estas también se considerarán indicios de deterioro de valor.

e) Activos Intangibles

Los activos intangibles son medidos al costo menos la amortización acumulada y pérdidas por deterioro.

Los activos intangibles con vida definida se amortizan en su vida económica estimada, la cual no superará cinco (5) años, a menos que se derive una vida útil superior de un documento o norma legal, y solo son sometidos a pruebas de indicios de deterioro cuando existe un evento que lo indique necesario.

La amortización se incluye como parte de los gastos operativos netos, en las cuentas de resultados.

No se considerará ningún activo intangible como de vida útil indefinida.

i) Amortización

El valor sujeto a amortización está representado por el costo histórico del activo o el valor que lo Sustituya, menos su valor residual. La amortización de un activo intangible comienza cuando el activo está disponible para ser usado.

EI método de amortización usado es el lineal y el cargo por amortización de cada período es reconocido como parte del estado de resultados.

Para reconocer la pérdida por deterioro, el valor en libros de los intangibles es reducido a través del uso de una cuenta de deterioro y la pérdida es reconocida en resultados.

f) Activos no financieros

Para mantener los activos no financieros contabilizados por un valor que no sea superior a su valor recuperable, es decir, que su valor en libros no exceda el valor por el que se puede recuperar a través de su utilización continua o de su venta, se evalúa en cada fecha de cierre de los estados financieros individuales o en cualquier momento que se presenten indicios, si existe evidencia de deterioro.

Si existen indicios, se estima el valor recuperable del activo el cual se mide al mayor entre el valor razonable del activo menos el costo de venderlo y el valor en uso; si el valor en libros excede el valor recuperable, se reconoce una pérdida por deterioro. Dicha pérdida por deterioro del valor se reconoce de inmediato en el estado de resultados.
Si se presenta un cambio en las estimaciones usadas para determinar el valor recuperable del activo desde que se reconoció la última pérdida por deterioro, se revierte en el estado de resultados la pérdida por deterioro que se habla reconocido: el valor en libros del activo es aumentado a su valor recuperable, sin exceder el valor neto de depreciación en libros que habría sido determinado, si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del activo en años anteriores.

g) Beneficios a los empleados

De acuerdo con la sección 28 del anexo 2 del Decreto 2420 de 2015, todas las formas de contraprestación concedidas por la compañía a cambio de los servicios de sus empleados se registran como beneficios a empleados y se dividen en:

i. Beneficios a empleados corto plazo

De acuerdo con la legislación colombiana, dichos beneficios corresponden a los salarios, primas legales y extralegales, vacaciones, cesantías y aportes parafiscales a entidades del estado que se cancelan antes de los 12 meses siguientes al final del periodo sobre el que se

informa. Dichos beneficios se acumulan por el sistema de causación con cargo a resultados en la medida en que se ejecuta la prestación del servicio.

Para pagos de participación en beneficios y de planes de incentivos, que vencen dentro del año, se reconoce el costo esperado como un pasivo realizando una estimación confiable de la obligación legal o implícita.

h) Provisiones

Son pasivos sobre los cuales existe una incertidumbre sobre su cuantía o vencimiento, siempre que esta incertidumbre no afecte la fiabilidad de la medición.

Se reconocerán como provisiones las obligaciones que presenten una probabilidad de sacrificio económico mayor al cincuenta por ciento (50%).

Se reconoce como provisión el valor que resulta de la mejor estimación del desembolso requerido para liquidar la obligación a la fecha de cierre de los estados financieros, midiéndolo al valor presente de los gastos esperados necesarios para liquidar la obligación, usando una tasa de descuento antes de impuestos que refleje las evaluaciones del mercado actual del valor del dinero en el tiempo y de los riesgos específicos de la obligación.

EI aumento en la provisión debido al paso del tiempo se reconoce como un gasto financiero.

i) Ingresos

Los ingresos de actividades ordinarias se miden utilizando el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir en el curso normal de las operaciones de la compañía. Cuando se espera recibir la contraprestación en un periodo superior a un año, el valor razonable de la transacción es menor que la cantidad nominal de efectivo o equivalente de efectivo por recibir. Por tanto, se aplica el método del costo amortizado descontando los flujos a una tasa de mercado.

La diferencia entre el valor razonable y el valor nominal de la contraprestación es reconocida como ingresos por intereses durante el plazo otorgado de pago.

Los pagos anticipados recibidos para la prestación de servicios, o para la entrega de bienes en periodos futuros, se reconocen como un pasivo no financiero por el valor razonable de la contraprestación recibida.

El pasivo reconocido es trasladado al ingreso en la medida en que se presta el servicio o se realiza la venta del bien; en cualquier caso, es trasladado al ingreso en su totalidad cuando

finaliza la obligación de entregar el bien o prestar el servicio para el cual fue entregado el anticipo.

i. Venta de bienes

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocen cuando se transfieren los riesgos y ventajas de tipo significativo derivados de la propiedad de los bienes; no hay retención del control de los activos; el importe del ingreso puede medirse con fiabilidad: es probable la generación de beneficios económicos asociados, y en cuanto a los costos incurridos o por incurrir, en relación con la transacción, estos pueden medirse con fiabilidad.

Los Ingresos originados por la venta de bienes se reconocerán cuando se cumplan las condiciones anteriores, de acuerdo con los términos de la negociación e independiente de la fecha en que se elabora la factura.

Al final de cada periodo, se registran como ingresos las ventas de bienes que aún no han sido facturadas, basándose en experiencias del pasado, en términos de negociación firme y/o en información real disponible después del corte, pero antes de la emisión de la información financiera.

La compañía reconocerá los ingresos de actividades ordinarias asociados con la transacción por referencia al grado de terminación de la transacción al final del periodo sobre el que se informa (a veces conocido como el método de porcentaje de terminación).

El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- El importe de los ingresos de actividades ordinarias puede medirse con fiabilidad.
- Es probable que la compañía obtenga los beneficios económicos derivados de la transacción.
- El grado de terminación de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa puede ser medido con fiabilidad.
- Los costos incurridos en la transacción, y los costos para completarla, pueden medirse con fiabilidad.

El resultado de la transacción que involucre la prestación de servicios no pueda estimarse de forma fiable, una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias solo en la medida de los gastos reconocidos que se consideren recuperables.

La compañía determina el grado de terminación de una transacción o contrato utilizando el método que mida con mayor fiabilidad el trabajo ejecutado. El método será: la terminación de una proporción física de la transacción del servicio o del contrato de trabajo.

NOTA 4. Impuestos.

a) Impuestos sobre la renta

El gasto por impuestos sobre la renta y autorretención de renta comprende el impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto se reconoce en el estado de resultados excepto en la parte que corresponde a partidas reconocidas en la cuenta de otro resultado integral en el patrimonio. En este caso, el Impuesto también es reconocido en dicha cuenta.

b) Impuesto corriente reconocido como pasivo

El impuesto corriente es la cantidad a pagar por el impuesto sobre la renta relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del período corriente. Se reconoce como un pasivo en la medida en que no haya sido pagada; y como un activo si la cantidad ya pagada, que corresponda al período presente y a los anteriores, excede el importe del gasto por dichos períodos.

El gasto por impuesto sobre la renta corriente se reconoce en el año de acuerdo con la depuración efectuada entre la ganancia (pérdida) contable, para determinar la ganancia o (pérdida) fiscal, multiplicada por la tarifa del impuesto sobre la renta del año corriente y conforme a lo establecido en las normas tributarias vigentes, o sobre un sistema de renta especial según la normatividad aplicable.
Su reconocimiento se efectúa mediante el registro de un gasto y un pasivo en las cuentas por pagar, denominado impuesto sobre la renta por pagar.

En períodos intermedios se reconoce una estimación del impuesto sobre la renta corriente, con base en los cálculos de los resultados fiscales periódicos por lo cual, durante el año, se maneja la cuenta del pasivo denominada provisión impuesto sobre la renta.

Los pasivos o activos por los impuestos corrientes del periodo y períodos anteriores deben valorarse por el importe que se espere pagar o recuperar de las autoridades fiscales, utilizando las tasas de impuestos y las leyes fiscales vigentes o prácticamente promulgadas a la fecha del estado de situación financiera (los que sean aplicables según las autoridades fiscales).

El Impuesto sobre la renta corriente es calculado sobre la base de las leyes tributarias vigentes en Colombia a la fecha de corte de los estados financieros.

La gerencia de la compañía periódicamente evalúa posiciones tomadas en las declaraciones tributarias, con respecto a situaciones en las cuales la regulación fiscal aplicable es sujeta a interpretación, y establece provisiones cuando sea apropiado sobre la base de montos esperados a ser pagados a las autoridades tributarias.

La Compañía calcula la provisión del impuesto sobre la renta con base en la renta líquida gravable a la tarifa vigente para el año gravable respectivo.

c) Impuesto diferido

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valoran utilizando las tasas de impuestos esperadas para los períodos en que los activos se vayan a realizar o los pasivos se vayan a liquidar, con base en las tasas y leyes vigentes o prácticamente promulgadas a la fecha del estado de situación financiera.

Cuando hay distintas tasas de impuestos según los niveles de beneficios fiscales, los activos y pasivos por Impuestos diferidos se valoran a las tasas conocidas para cada uno de los períodos futuros en los cuales se espera se revertirán las diferencias temporarias.

Se reconoce un activo por impuestos diferidos derivado de diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que se disponga de ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar esas diferencias temporarias deducibles, aunque correspondan a diferencias temporarias deducibles relacionadas con inversiones en entidades subsidiarlas, sucursales y asociadas, así como con participaciones en acuerdos conjuntos.

Se reconoce un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporaria Imponible, a menos que la diferencia haya surgido por el reconocimiento Inicial de una plusvalía o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal, aunque corresponda a diferencias temporarias imponibles asociadas con inversiones en entidades subsidiarlas, sucursales y asociadas, o con participaciones en acuerdos conjuntos.

Los impuestos diferidos activos y pasivos son compensados cuando existe un derecho legal para compensar impuestos diferidos corrientes contra pasivos por impuestos corrientes, y cuando el impuesto diferido activo y pasivo se relaciona con impuestos gravados por la misma autoridad tributaria, sobre una misma compañía o diferentes compañías cuando hay una intención de compensar los saldos sobre bases netas.

d) Compensación fiscal o tributaria

Se presentan por el valor neto los activos y pasivos a corto plazo (corrientes) por impuestos, cuando se tiene un derecho legalmente reconocido a compensar dichas partidas frente a la autoridad fiscal, y la intención de liquidar por el valor neto o a realizar el activo y a liquidar el pasivo de forma simultánea.

Se presentan por el neto los activos y pasivos por impuestos diferidos, cuando se tiene un derecho legalmente reconocido a compensar por activos y pasivos a corto plazo por impuestos, y los activos y los pasivos por impuestos diferidos se refieren a impuestos sobre beneficios gravados por la misma autoridad tributaria.

e) Declaración anual de activos en el exterior

Dado el nivel de los activos que se mantienen ocultos, especialmente en el exterior por parte de los contribuyentes del Impuesto de renta, con los artículos 42 y 43 de la misma Ley 1739 que modifican el artículo 574 y crean el artículo 607 dentro del E.T., se indica que, a partir del año gravable 2015, los contribuyentes del impuesto de renta domiciliados en Colombia, personas jurídicas y naturales, los cuales están sujetos a impuestos sobre patrimonios poseídos tanto en Colombia como en el exterior, deberán empezar a presentar una nueva declaración informativa que se conocerá como la declaración anual de activos en el exterior. En ella deberán informar sobre el tipo, monto y ubicación de los activos que posean en el exterior en enero 1 de cada año gravable.

La compañía no mantiene activos en el exterior.

NOTA 5. Determinación de valores razonables.

El valor razonable es el precio recibido por vender un activo, o pagado por transferir un pasivo, en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.

El valor razonable es una medición basada en el mercado. Al medir el valor razonable, la compañía utiliza los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo en condiciones de mercado presentes, incluyendo supuestos sobre el riesgo.

Para medir el valor razonable, la compañía determina en primer lugar el activo o pasivo concreto a medir; para un activo no financiero, el máximo y mejor uso del activo y si el activo se utiliza en combinación, el mercado en el que una transacción ordenada tendría lugar para el activo o pasivo y. por último, las técnicas de valoración apropiadas a utilizar al medir el valor razonable.

A continuación, se describen los niveles de la jerarquía del valor razonable y su aplicación a los activos y pasivos de la compañía:

a. Nivel 1. Precios cotizados en mercados activos para activos o pasivos idénticos.

El valor razonable de los activos y pasivos comercializados en el mercado activo está basado en los precios cotizados de mercado a la fecha del balance.

Un mercado es considerado activo si los precios cotizados se encuentran inmediata y regularmente disponibles desde una bolsa de valores, un agente, un corredor, un grupo de la industria, un servicio de precios o un regulador de valores, y si esos precios representan transacciones de mercado reales y que ocurren con regularidad en igualdad de condiciones.

El precio cotizado de mercado utilizado para los activos financieros de la Compañía es el precio de la oferta actual.

b. Nivel 2. Entradas distintas a los precios cotizados que son observables para el activo o pasivo, ya sea de manera directa o indirecta.

Los valores razonables de los instrumentos financieros que no se negocian en un mercado activo son determinados por medio de técnicas de valorización, estas técnicas de valorización maximizan el uso de los datos observables de mercado, si están disponibles, y depende lo menos posible de estimaciones específicas de la compañía.

Si todas las entradas significativas para medir un instrumento al valor razonable son observables, el instrumento es incluido en el nivel 2, los valores razonables de los derivados incluidos en el nivel 2 incorporan varias entradas incluyendo la calidad crediticia de las contrapartes, los tipos de cambio de contado y al plazo, y las curvas de las tasas de interés.

Las técnicas de valoración de los demás instrumentos del nivel 2 podrían incluir modelos estándar de valorización basados en parámetros de mercado para las tasas de interés, curvas de rendimiento o tipos de cambio, cotizaciones o instrumentos similares de las contrapartes financieras, o el uso de transacciones equiparables en igualdad de condiciones y flujos de caja descontados.

c. Nivel 3. Las entradas para el activo o pasivo no están basadas en datos observables del mercado, se utilizan técnicas específicas de valorización, tales como análisis del flujo de caja descontado, a fin de determinar el valor razonable de los Instrumentos financieros restantes.

NOTA 6. Efectivo y equivalentes de efectivo.

TRM	2.023	2.022
Caja	353	2.129
Cuentas corrientes/ahorros	1.312.847	3.146.699
Fideicomisos	- 0 -	- 0 -
Total efectivo y equivalentes de efectivo	**1.313.200**	**3.148.828**

Representa los sados disponibles en efectivo en caja y los depósitos bancarios en cuentas de ahorro y corrientes en los bancos Davivienda e Iris Cía de Financiamiento.

NOTA 8. Deudores comerciales

	2.023	2.022
Clientes	2.183.724	1.079.561
Anticipos	- 0 -	- 0 -
Deudores varios	425.705	351.254
Impuestos por cobrar	6.112	19.581
Total deudores comerciales	**2.615.541**	**1.450.396**

El deterioro de cartera se estimó de acuerdo con el análisis de recuperabilidad de la cartera a la fecha de cierre. La compañía evalúa anualmente los porcentajes de pérdida de cartera y utiliza estos porcentajes para el análisis anual de deterioro. Las estimaciones se han realizado con base en hechos ciertos a la fecha de cierre.

NOTA 9. Inventarios

	2.023	2.022
Inventarios, mercancía no fabricada por la empresa	- 0 -	- 0 -
Inventarios, mercancía en transito	- 0 -	- 0 -
Total inventarios	**- 0 -**	**- 0 -**

NOTA 10. Propiedad, planta y equipo

	EQUIPO OFICINA	EQUIPO COMPUT	MAQ Y EQUIP
Saldo a dic 31/20	11.583	14.748	86.239
(-) Depreciación a dic 31/19	1.538	12.700	19.464
(-) Depreciación en 2020	1.158	2.048	8.250
Valor neto a dic 31/20	8.887	- 0 -	58.525
(+) Compras en 2021	- 0 -	6.699	- 0 -
(-) Depreciación en 2021	1.158	5.517	8.624
Valor neto a dic 31/21	7.729	1.182	49.901
(+) Compras en 2022	- 0 -	13.054	22.235
(-) Depreciación en 2022	1.158	1.608	5.119
Valor neto a dic 31/22	6.571	12.628	67.017
(+) Compras en 2023	- 0 -	- 0 -	72.000
(-) Depreciación en 2023	918	4.301	12.163
Valor neto a dic 31/23	5.653	8.327	126.854

NOTA 11. Acreedores Comerciales

	2.023	2.022
Proveedores	708.311	1.200.053
Costos y gastos por pagar	91.081	365.584
Obligaciones Financieras	1.500.000	1.500.000
Acreedores	- 0 -	79.385
Retenciones y aportes de nomina	- 0 -	1.021
Beneficios a empleados	22.150	10.730
Total Acreedores comerciales	**2.321.542**	**3.156.773**

NOTA 12. Impuestos, gravámenes y tasas

	2.023	2.022
Impuesto sobre las ventas por pagar IVA	- 0 -	61.949
ICA – Impto. Industria y Comercio	66.296	69.072
Retención en la Fuente	133.606	219.039
Impuesto de Renta por pagar	60.317	- 0-
Total Impuestos Gravámenes y Tasas	**260.219**	**350.060**

Comprende el valor de los gravámenes de carácter general a favor del Estado y a cargo de la empresa, por concepto de liquidaciones privadas que se determinan sobre las bases impositivas del periodo fiscal, de acuerdo con las normas vigentes.

Normatividad aplicable: la compañía presenta sus declaraciones privadas del impuesto de la renta dentro de los plazos previstos por la autoridad y de conformidad con las normas sobre la materia.

Las disposiciones fiscales vigentes aplicadas estipulan que:

- La tarifa del impuesto sobre la renta ordinaria aplicable es del 35%. Por el año gravable 2023 el impuesto de renta se determina conforme a lo establecido por la Ley 1429 de 2010.

NOTA 13. Otras obligaciones

	2.023	2.022
Prestamos recibidos de accionistas	- 0 -	- 0 -
Total Prestamos con accionistas	**- 0 -**	**- 0 -**

En el presente año no se generaron partidas por este concepto.

NOTA 14. Patrimonio

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el patrimonio se detalla así:

	Nota	2.023	2.022
Capital social	14-1	30.000	30.000
Reserva legal		15.000	15.000
Resultados de ejercicios anteriores	14-2	1.000.707	628.043
Utilidad del ejercicio	14-2	442.107	505.564
Total Patrimonio		**1.487.814**	**1.178.607**

14-1 Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el capital social estaba compuesto por un capital autorizado de $ 30.000.000, representado en 30.000 acciones ordinarias de valor nominal de un mil pesos ($1.000) c/u. Las acciones en circulación son 30.000 al 31 de diciembre de 2023 y 2022.

La composición accionaria al cierre del ejercicio 2023 se presenta a continuación:

ACCIONISTA	*IDENTIFICA-CION*	*No. ACCIO-NES*	*V/R PARTI-PACION*	*%DE PART.*
Daniel H. Zea Carrillo	80.089.025	15.000	$ 15.000.000	50.00%
Carlos Edo. Pinzón Vasco	80.083.992	15.000	15.000.000	50.00%
TOTALES		**30.000**	**$ 30.000.000**	**100.00%**

NOTA 15. UTILIDAD OPERACIONAL

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, la utilidad operacional muestra una leve disminución que se detalla así:

	Nota	2.023	2.022
Ingresos por Servicios Prestados		5.695.465	6.538.552
Costo de Ventas		4.444.971	4.542.414
UTILIDAD BRUTA OPERACIONAL		**1.250.494**	**1.996.138**

Gastos de administración	15-1	106.287	115.228
Gastos de ventas	15-2	261.037	848.092
UTILIDAD OPERACIONAL		**883.170**	**1.032.818**

Los ingresos prestados corresponden a los ingresos ordinarios por el desarrollo de la actividad económica principal y los costos son los concernientes y necesarios para el desarrollo de dicha actividad. En el año 2023 se puede evidenciar un crecimiento negativo en la utilidad operacional equivalente al 14.48% la cual plasma el resultado de un menor valor en los ingresos en el evento anual.

NOTA 15-1 GASTOS DE ADMINISTRACION

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, saldo determinado por:

	Nota	2.023	2.022
Honorarios		59.602	51.400
Impuestos		43.656	51.635
Servicios		490	569
Gastos legales		2.510	2.252
Gastos de viaje		- 0 -	7.723
Diversos		29	1.649
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION		**106.287**	**115.228**

NOTA 15-2 GASTOS DE VENTAS

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, saldo determinado por:

	Nota	2.023	2.022
Impuestos		56.887	62.273
Seguros		- 0 -	1.705

Comisiones	204.150	784.114
TOTAL GASTOS DE VENTAS	**261.037**	**848.092**

NOTA 16. UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, esta utilidad se ve afectada por algunos gastos extraordinarios y diversos, gastos financieros por los intereses causados para la financiación del principal evento de fin de año desarrollado en El Jardín Botánico de Bogotá y algunos ingresos extraordinarios por descuentos y rendimientos financieros. Esta utilidad antes de impuestos también evidencia un crecimiento negativo que se detalla así:

	Nota	2.023	2.022
Utilidad Operacional		883.170	1.032.818
Gastos diversos		51.898	23.197
Ingresos financieros y otros		58.460	9.492
Gastos financieros		195.877	214.939
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		**693.855**	**804.174**

NOTA 16-1 GASTOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el rubro de gastos financieros corresponde a:

	Nota	2.023	2.022
Gastos bancarios		1.540	1.627
Comisiones		71.308	122.012
Intereses		123.029	91.300
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		**195.877**	**214.939**

NOTA 17. RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO

Una vez terminada la depuración de los costos y gastos, el resultado muestra una provisión real por concepto de impuesto para el ejercicio 2023 del 36.28% equivalente a $ 251.748 (miles de pesos).

	2.023	2.022
RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO	442.107	505.564

San Andrés, isla, marzo 22 de 2024

Señores
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
ILUMINACION Y MONTAJE S.A.S.
Ciudad

Nosotros, CARLOS EDUARDO PINZON V., como representante legal y JOSE FERNANDO JARAMILLO O., en calidad de contador de ILUMINACION Y MONTAJE S.A.S.,

CERTIFICAMOS

Que hemos preparado bajo nuestra responsabilidad el conjunto completo de estados financieros individuales: estado de situación financiera, estado de resultados integral, estado de flujo de efectivo y estado de cambios en el patrimonio, al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el decreto único reglamentario (DUR) 2420 de 2015, modificado por última vez por el decreto 2270 de diciembre de 2019, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, incluyendo sus correspondientes notas, que forman parte de las revelaciones y un todo indivisible con los estados financieros.
Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera de la empresa al 31 de diciembre de 2023, adicionalmente:

1. *Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.*

2. *Garantizamos la existencia de los activos y los pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones, y que estos se encuentran registrados de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables vigentes a la fecha de preparación de los documentos.*

3. *Confirmamos la integridad de la información proporcionada, puesto que todos los hechos económicos han sido reconocidos en ellos.*

4. *Además, certificamos que los hechos económicos han sido clasificados, descritos*

y revelados de manera correcta.

Firmado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO PINZON V.
Representante Legal
C.C. No. 80.083.992 de Bogotá



JOSE FERNANDO JARAMILLO O.
Contador
Matrícula No. 23902-T
C.C. No. 19.435.725 de Bogotá

Yaneth Ortiz Mahecha
Contador Público T.

Bogotá D.C, marzo 22 de 2024

INFORME DEL REVISOR FISCAL

A los señores accionistas de
ILUMINACION Y MONTAJE SAS
Ciudad

Respetados Señores:

Opinión
He auditado los estados financieros individuales adjuntos de la compañía ***ILUMINACION Y MONTAJE SAS.,*** *que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023, el estado de resultados integral, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.*

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con la parte 2, título 1º. del decreto único reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES

Fundamento de la opinión
He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.
Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.
Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, apliqué mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- *Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones*

deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- *Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.*
- *Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.*
- *Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comunique con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.*

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2023, la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales, y la Compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo
Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- *Normas legales que afectan la actividad de la entidad;*
- *Estatutos de la entidad;*
- *Actas de asamblea.*

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno. El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones. El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que: (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros. También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional. Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no

prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo
En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno
En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.

Cordialmente,



YANETH ORTIZ MAHECHA
Revisor Fiscal
Matrícula 31530– T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

41FE2CF6B0A2A907

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YANETH ORTIZ MAHECHA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51734433 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 31530-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E57B3546280BCF54

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE FERNANDO JARAMILLO OSORIO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19435721 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 23902-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



23902-T

JOSE FERNANDO
JARAMILLO OSORIO
C.C. 19.435.721
RESOLUCION INSCRIPCION 1201-T FECHA 31-V-89
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

00031591

Hace Constar:
Que esta Fotocopia coincide
con el original
que he tenido a la vista.
Fecha: 28 ABR. 2011
Firma:

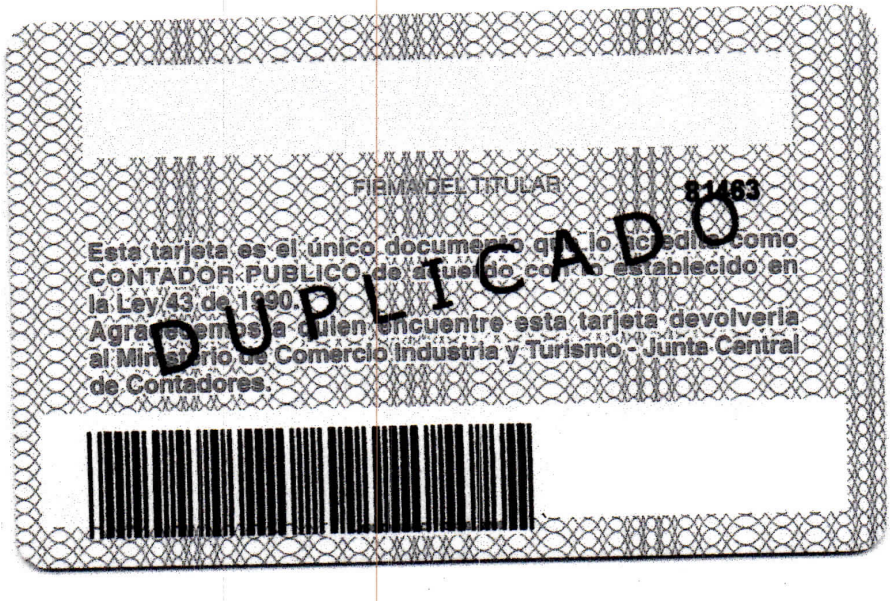
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 64 Encargado
BOGOTÁ, D.C.

CARVAJAL S.A. 99/01/20807

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
31530-T
YANETH
ORTIZ MAHECHA
C.C. 51734433
RESOLUCION INSCRIPCION 003 FECHA 13/02/1992
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
PRESIDENTE
MAURICIO ESPAÑOL LEON 39104


FIRMA DEL TITULAR 81463
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.
DUPLICADO

CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO – COCREA
INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024
ANEXO EXPERIENCIA MÍNIMA

ANEXO

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Relacione los tres (3) contratos con los que se demuestra la experiencia exigida en el documento de términos y condiciones.

RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS

No.	Contratante	Objeto	Valor	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Certificación No. De Folio de la Propuesta
1	**ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P**	Contrato de colaboración Enel para explotar conjuntamente el Evento”Polinizando”	Por ganancia de boletería de la siguiente forma: a favor de Iluminacion y Montaje S.A.S corresponderá una suma equivalente 65% de las Utilidades del Evento y a favor de Enel Colombia corresponderá una suma equivalente 35% de las Utilidades del Evento. RECAUDO DE RECURSOS FINAL: $5.997’250.500	22 de noviembre de 2022	8 de enero de 2023	126

CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO – COCREA
INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024
ANEXO EXPERIENCIA MÍNIMA

2	**ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P**	Contrato de colaboración Enel para explotar conjuntamente el Evento”Majestuosos”	Por ganancia de boletería de la siguiente forma: a favor de Iluminación y Montaje SAS corresponderá una suma equivalente 78% de las Utilidades del Evento, hasta la boleta 280.000 y con el 82% de las Utilidades del Evento a partir de la boleta 280.001 y a favor de Enel Colombia corresponderá una suma equivalente 22% de las Utilidades del Evento, hasta la boleta 280.000 y con el 18% de las Utilidades del Evento a partir de la boleta 280.001. RECAUDO DE RECURSOS FINAL: $6.369’003.000	24 de noviembre de 2023	14 de enero de 2024	
3	**PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL**	Alquiler, diseño y ejecución de la exhibición de escenografías ¨Luminosos¨	$155.900.000 Antes de IVA	17 de marzo de 2024	16 de junio de 2024	

NOMBRE DEL PROPONENTE: Iluminación y Montaje S.A.S

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

ENTRE

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P

E

ILUMINACIÓN Y MONTAJE S.A.S.

Junio 26 de 2023
BOGOTÁ D.C

Contenido

CLÁUSULA 1º. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN. 4

CLÁUSULA 2º. OBJETO. 5

CLÁUSULA 3º. APORTES DE LAS PARTES. 6

CLÁUSULA 4º. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 7

CLÁUSULA 5º. UTILIDADES Y PÉRDIDAS. 8

CLÁUSULA 6º. CONFIDENCIALIDAD. 9

CLÁUSULA 7º. DURACIÓN Y TERMINACIÓN. 10

CLÁUSULA 8º. EXCLUSIVIDAD. 11

CLÁUSULA 9º. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y NO VINCULACIÓN LABORAL. 11

CLÁUSULA 10º. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y USOS AUTORIZADOS DE LAS MARCAS DESIGNADAS. 11

CLÁUSULA 11º. INDEMNIDAD. 12

CLÁUSULA 12º. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 13

CLÁUSULA 13º. CLÁUSULA DUODÉCIMA. – DISPOSICIONES GENERALES. 13

CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

Entre los suscritos a saber,

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, sociedad comercial legalmente constituida y actualmente existente al amparo de las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, con número de identificación tributaria (NIT) 860.063.875-8, constituida mediante escritura pública No. 3480 del 15 de octubre de 1980, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C e inscrita con matrícula mercantil No. 01730333 del 17 de agosto de 2007, representada en el presente acto por **FERNANDO JAVIER GUTIERREZ MEDINA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía número 72.150.845 de Barranquilla, en calidad de Suplente del Representante Legal, todo lo cual se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C (en adelante "Enel Colombia"); y

I. **ILUMINACIÓN Y MONTAJE S.A.S,** sociedad comercial legalmente constituida y actualmente existente al amparo de las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, con número de identificación tributaria (NIT) 900.761.336-9, representada en el presente acto por **CARLOS EDUARDO PINZÓN VASCO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía número 80.083.992 de Bogotá D.C, todo lo cual se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C (en adelante "DLP" y conjuntamente con Enel Colombia las "Partes" y cada uno indistintamente la "Parte")

Se suscribe el presente contrato de colaboración empresarial (en adelante el "Contrato") previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que Enel Colombia, en la ejecución de su objeto social y como entidad prestadora de servicios públicos, desarrolla proyectos especiales que incluyen, entre otros, la realización de decoraciones e iluminaciones públicas y actividades dirigidas a la población y las comunidades, eventos éstos en los que se requiere del montaje y puesta en funcionamiento de herramientas de difusión con el uso de energía eléctrica.

b) Que DLP, es una empresa de alto reconocimiento a nivel nacional e internacional, en el montaje y realización de eventos a gran escala de luces, sonido, tecnología y experiencias innovadoras, con gran experiencia en el manejo de espectáculos y desarrollo de actividades con público masivo en espacios abiertos.

c) Que, el 12 de julio de 2022 las Partes firmaron un convenio marco de colaboración empresarial (el "Convenio Marco") para establecer los términos y condiciones generales bajo los cuales las Partes aunarán sus esfuerzos para desarrollar conjuntamente eventos de luces, sonido, tecnología y experiencias innovadoras a gran escala, con el uso de energía eléctrica, dirigidos a público masivo y en espacios abiertos (en conjunto, los "Proyectos" e individualmente, cada uno el "Proyecto")

d) Que, en el Convenio Marco, las Partes acordaron que para cada Proyecto se suscribirá un acuerdo particular para regular los términos y condiciones bajo las cuales dicho Proyecto se desarrollará, incluyendo, cuando menos, la forma de distribución de la utilidad o de los ingresos, los aportes específicos de las partes, las obligaciones especiales de las mismas, la distribución de costos y gastos y la duración.

e) Que DLP suscribirá un contrato con Ticket Fast S.A.S que tiene como objeto la venta y recaudo por concepto de entradas al Evento con su respectivo reporte lo cual garantiza la transparencia en el manejo de las ventas de las entradas.

f) Que, Enel Colombia suscribió un contrato (el "Contrato con JBB") con el Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá D.C. ("JBB") para desarrollar el Proyecto "Evento de temporada en el jardín Botánico 2023", el cual se realizará en el horario de 6:00 p.m. a 11:00 p.m. entre finales de noviembre 2023 e inicio de enero 2024, y en las fechas específicas que se acuerden con el JBB o entre las Partes (el "Evento").

g) Que, teniendo en cuenta lo anterior y sujeto al contrato al que llegue Enel Colombia con JBB, las Partes del presente documento decidieron unir esfuerzos para desarrollar conjuntamente el Evento.

h) Que, en ese sentido, las Partes asumirán y/o compartirán, en las proporciones indicadas en el presente Contrato las utilidades y pérdidas resultantes de la ejecución del Evento.

En consideración a lo anterior, las Partes, suscriben este Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1º. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

1.1. Para efectos del Contrato las siguientes expresiones tendrán los significados que a continuación se les asigna, sea que se utilicen en singular o en plural:

1.1.1. Aportes: son los Aportes DLP o los Aportes Enel indistintamente.

1.1.2. Aportes DLP: son los aportes de DLP al Evento indicados en la cláusula 3.1 de este Contrato.

1.1.3. Aportes Enel Colombia: son los aportes de Enel Colombia al Evento indicados en la cláusula 3.2 de este Contrato.

1.1.4. Contrato: es el presente contrato de colaboración empresarial.

1.1.5. Contrato Ticket: es el contrato suscrito entre DLP y Ticket Fast S.A.S.

1.1.6. DLP: tiene el significado asignado en el Preámbulo.

1.1.7. Enel Colombia: tiene el significado asignado en el Preámbulo.

1.1.8. Evento: tiene el significado asignado en el Preámbulo.

1.1.9. Parte Indemnizada: es la Parte que debe ser mantenida indemne, según se indica en la CLÁUSULA 11º de este Contrato.

1.1.10. Parte o Partes: tiene el significado asignado en el Preámbulo.

1.1.11. Patrocinador Compartido: significa una Persona que firme un contrato para patrocinar el Evento con una de las Partes porque de forma previa a la firma del contrato de patrocinio la otra Parte le cedió el patrocinio. Se entiende de común acuerdo cuando la gestión comercial es desarrollada en conjunto, esto es, que una parte realiza la introducción y otra el cierre o que el acompañamiento y negociación se hace de forma conjunta.

1.1.12. Patrocinador DLP: significa una Persona que firme un contrato para patrocinar el Evento con DLP y que la gestión comercial ha sido desarrollada en su totalidad por DLP.

1.1.13. Patrocinador Enel: significa una Persona que firme un contrato para patrocinar el Evento con Enel Colombia y que la gestión comercial ha sido desarrollada en su totalidad por Enel Colombia.

1.1.14. Persona: significa cualquier persona natural, jurídica, de hecho, fideicomiso, asociación, joint venture, autoridad gubernamental, o cualquier entidad con personalidad jurídica propia.

1.1.15. Operación del Evento: En general, hace referencia a todas las actividades que deban llevarse a cabo para la correcta ejecución del Evento. Estas actividades incluyen, pero no se limitan a la atención al público, el manejo de la publicidad, las relaciones públicas, la logística, aseo y facturación del Evento.

1.1.16. Utilidades: son las Utilidades del Evento y las Utilidades de Patrocinios, las cuales se pagarán a las Partes en los términos de la CLÁUSULA 5º del presente Contrato.

1.1.17. Utilidades del Evento: es el valor monetario positivo por la venta de boletas en el Evento que le corresponde a las Partes. Las Utilidades del Evento se calcularán de conformidad con el Anexo B del presente contrato.

1.1.18. Utilidades de Patrocinio: es el valor monetario positivo por la venta de patrocinios. Las Utilidades de Patrocinio se calcularán de conformidad con el Anexo C del presente contrato.

1.2. Reglas de Interpretación. Salvo que el contexto del presente Contrato lo requiera de manera diferente, las siguientes reglas serán utilizadas para interpretar el Contrato:

1.2.1. Las referencias a un género incluyen todos los géneros;

1.2.2. El singular incluye el plural y el plural incluye el singular;

1.2.3. "Incluyendo" deberá entenderse como "incluyendo sin limitación", salvo que del texto se desprenda que se trata de una enunciación taxativa;

1.2.4. Las referencias a este Contrato o a otro documento, cuando sea apropiado, se interpretarán como referencias a este Contrato o documento que lo modifique o reemplace de tiempo en tiempo;

1.2.5. Los títulos incluidos en este Contrato han sido incorporados por conveniencia y no limitarán el alcance de los términos y disposiciones del mismo;

1.2.6. Las Partes han participado conjuntamente en la negociación y redacción de este Contrato. En el caso de ambigüedad o duda en relación con la intención o interpretación de alguna cláusula, sección, párrafo o anexo de este Contrato, los mismos se interpretarán como si hubieran sido redactados conjuntamente por las Partes y ninguna presunción o carga de la prueba existirá para favorecer o desfavorecer a alguna de las Partes en virtud de la autoría de las disposiciones del presente Contrato y el Contrato no se interpretará en contra de ninguna de las Partes.

CLÁUSULA 2º. OBJETO.

2.1. En virtud de este Contrato las Partes acuerdan explotar conjuntamente el Evento, en los términos establecidos en el presente Contrato.

2.2. Las Partes actuarán conjuntamente para desarrollar el Evento de acuerdo con las obligaciones establecidas para cada una y deberán rendirse cuentas mutuamente y repartir entre las Partes las Utilidades y pérdidas del Evento en los términos del presente Contrato.

2.3. Para la ejecución del Evento, DLP aportará los Aportes DLP y Enel Colombia aportará los Aportes Enel Colombia, en los términos establecidos en este Contrato.

CLÁUSULA 3º. APORTES DE LAS PARTES.

3.1. **Los Aportes de DLP al Evento, son los siguientes:**

3.1.1. El diseño, construcción, montaje y supervisión técnica de los elementos de escenografía, luces, sonido y tecnología que conforman el Evento.

3.1.2. DLP, con apoyo de Enel, estará encargado del manejo de plan de medios, de las relaciones públicas, de los diseños de piezas de comunicación y de la vocería de medios del Evento.

3.1.3. DLP permitirá el uso de la marca "DLP" para la Operación del Evento, en los términos y condiciones de este Contrato.

3.1.4. DLP aportará su conocimiento y experiencia para la Operación del Evento, así como la gestión del permiso del evento ante las entidades correspondientes.

3.1.5. Contratar la tiquetera con la que se desarrolle toda la operación de boletería del Evento.

3.1.6. Ejecutar toda la administración y Operación del Evento.

3.1.7. DLP gestionará la comercialización de patrocinios a nombre del evento, para lo cual podrá realizar alianzas de corretaje o de ventas a riesgo con comercializadores manteniendo los acuerdos establecidos en el funcionamiento de patrocinios establecido en el anexo C.

3.2. **Los Aportes Enel Colombia al Evento, son los siguientes:**

3.2.1. Enel Colombia entregará en el Kilómetro 1.4 vía Siberia Tenjo Parque Industrial la Floresta a título de comodato a DLP el material incluido en el Anexo A para la iluminación del Evento.

3.2.2. Enel aportará el Contrato con JBB y gestionará los apoyos desde la alcaldía mayor de Bogotá

3.2.3. Enel Colombia otorgará la facultad a DLP para negociar patrocinios de la Ruta de la Navidad 2023 en el que Enel se obligue con los patrocinadores a incluir la marca del patrocinador en:

i. Los insertos publicitarios físicos alusivos a de La Ruta de la Navidad 2023 que se incluirán en las facturas físicas que emita Enel a sus usuarios.

ii. Los insertos publicitarios digitales alusivos a de La Ruta de la Navidad 2023 que se incluirán en las facturas digitales que emita Enel a sus usuarios.

iii. La página web de www.rutadelanavidad.com.

3.2.4. Enel Colombia permitirá el uso de la marca "Enel X" para la Operación del Evento, en los términos y condiciones de este Contrato.

3.2.5. Enel Colombia aportará su conocimiento y experiencia para la Operación del Evento.

3.2.6. Enel Colombia incluirá al Evento en todas las piezas comunicación de La Ruta de La Navidad incluyendo, pero sin limitarse a las mencionadas en la sección 3.2.3.

CLÁUSULA 4º. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. DLP se obliga, además de las obligaciones derivadas de la ley y de la naturaleza del presente Contrato, a:

4.1.1. Realizar la conceptualización respectiva, incluyendo la música, logos, desarrollos artísticos, publicidad, que se requieran durante la ejecución del Evento.

4.1.2. Pagar a Enel Colombia la instalación de red eléctrica para el funcionamiento del Evento de acuerdo con la cotización que desarrolle Enel y con el cubrimiento que se acuerde con DLP por escrito, que en ninguna circunstancia superará el monto de $210.000.000 incluyendo IVA.

4.1.3. Realizar Aportes bajo su propio costo y riesgo los cuales se han estimado por valor de $4.615.364.000 de acuerdo con el modelo de negocio acordado por las partes según el Anexo B “Cálculo de Utilidades del Evento”.

4.1.4. Pagar al JARDIN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($240.000.000) en nombre de ENEL COLOMBIA, dentro de los 30 días posteriores al momento que así lo indique Enel, con el fin de dar cumplimiento al compromiso establecido en el contrato suscrito entre JARDIN BOTANICO y ENEL COLOMBIA por concepto de retribución por aprovechamiento.

4.1.5. Disponer, contratar y contar con el personal necesario para el cumplimiento de los Aportes DLP y obligaciones bajo su propia cuenta y riesgo.

4.1.6. Realizar la contratación de terceros para el cumplimiento de los Aportes DLP y obligaciones bajo su propia cuenta y riesgo

4.1.7. Recaudar los montos y llevar la contabilidad que corresponda a la ejecución del Evento.

4.1.8. Atender las sugerencias y recomendaciones que reciba de Enel siempre que éstas se relacionen con el objeto del presente Contrato.

4.1.9. Asistir a las reuniones que se programen de común acuerdo con Enel para el seguimiento de la ejecución del Evento.

4.1.10. Comunicar a Enel Colombia cualquier situación que pueda afectar la ejecución del Contrato.

4.2. Enel Colombia se obliga, además de las obligaciones derivadas de la ley y de la naturaleza del presente Contrato, a:

4.2.1. Suministrar a DLP la instalación eléctrica para el funcionamiento del Evento de acuerdo con la cotización que desarrolle Enel Colombia y con el cubrimiento que se acuerde con DLP por escrito y en ninguna circunstancia cobrará a DLP un monto superior a $210.000.000 incluyendo IVA.

4.2.2. Realizar los Aportes Enel Colombia bajo su propio costo y riesgo.

4.2.3. Realizar la conexión eléctrica de la red del evento a la red de suministro externa de la iluminación navideña de Bogotá. Incluyendo los tramites, costos y permisos que esto necesite, así como el consumo eléctrico de la red instalada para el evento

4.2.4. Disponer, contratar y contar con el personal necesario para el cumplimiento de los Aportes Enel Colombia y obligaciones bajo su propia cuenta y riesgo

4.2.5. Realizar la contratación de terceros para el cumplimiento de los Aportes de Enel Colombia y obligaciones bajo su propia cuenta y riesgo

4.2.6. Atender las sugerencias, recomendaciones y advertencias que imparta DLP siempre que éstas se relacionen con el objeto del presente Contrato.

4.2.7. Asistir a las reuniones que se programen de común acuerdo con DLP para el seguimiento de la ejecución del Evento.

4.2.8. Comunicar a DLP cualquier situación que pueda afectar la ejecución del Contrato.

4.3. Las Partes asumirán de forma conjunta las siguientes obligaciones:

4.3.1. Atender cualquier solicitud que le hagan a cualquiera de las Partes en relación con la Operación del Evento, incluyendo responder cualquier petición, queja, reclamo o sugerencia (PQRS) que sea presentado por actividades del Evento.

4.3.2. Entregar a la otra Parte cualquier información relacionada con el Evento que este solicite.

CLÁUSULA 5º. UTILIDADES Y PÉRDIDAS.

5.1. Las Utilidades del Evento serán distribuidas según se indica a continuación:

5.1.1. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del Evento y/o la liquidación del contrato con Ticket Fast S.A.S suscrito con DLP, lo último que ocurra, DLP realizará una liquidación de las Utilidades del Evento. La distribución con Enel se hará de acuerdo con las siguientes condiciones:

i. a favor de DLP corresponderá una suma equivalente 78% de las Utilidades del Evento, hasta la boleta 280.000 y con el 82% de las Utilidades del Evento a partir de la boleta 280.001.

ii. a favor de Enel Colombia corresponderá una suma equivalente 22% de las Utilidades del Evento, hasta la boleta 280.000 y con el 18% de las Utilidades del Evento a partir de la boleta 280.001.

5.1.2. El cálculo de las Utilidades del Evento se hará siguiendo las reglas del Anexo B del presente Contrato. DLP preservará y compartirá, a solicitud, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la respectiva solicitud, los documentos de soporte y la información necesaria o que fue empleada para la determinación de las Utilidades. Para efectos aclaratorios, una vez DLP entregue los cálculos de la liquidación de Utilidades del Evento, Enel deberá generar la factura o cuenta correspondiente a DLP.

5.1.3. Las Utilidades del Evento a favor de Enel Colombia que se establecen en esta sección serán pagadas a Enel Colombia en un término de treinta (30) días hábiles en el momento que genere la factura o cuenta de cobro correspondiente después de calculada la liquidación de Utilidades del Evento, a

través de una transferencia bancaria a la cuenta que se especifique en el momento de efectuar el cobro. Para efectos aclaratorios, una vez DLP entregue los cálculos de la liquidación de Utilidades del Evento, Enel deberá generar la factura o cuenta correspondiente a DLP.

5.2. Las Utilidades de Patrocinio serán distribuidas según se indica a continuación:

5.2.1. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del Evento cada parte realizará una liquidación de las Utilidades de Patrocinio. La distribución se hará de acuerdo con las siguientes condiciones:

i. Cuando las Utilidades de Patrocinio vengan de un Patrocinador DLP corresponderá a DLP una suma equivalente al 100% y a Enel Colombia corresponderá el 0%.

ii. Cuando las Utilidades de Patrocinio vengan de un Patrocinador Enel Colombia corresponderá a Enel Colombia una suma equivalente al 100% y a DLP corresponderá el 0%.

iii. Cuando las Utilidades de Patrocinio vengan de un Patrocinador Compartido se repartirán en partes iguales entre las Partes.

5.2.2. El cálculo de las Utilidades de Patrocinio se hará siguiendo las reglas del Anexo C del presente contrato.

5.2.3. Las Partes preservarán, mantendrán siempre disponibles y compartirán, a solicitud, los documentos de soporte y la información necesaria o que fue empleada para la determinación de las Utilidades.

5.2.4. Las Utilidades de Patrocinio que reciba y calcule cada Parte, pero sean a favor de la otra Parte serán pagadas a la otra Parte en un término de treinta (30) días hábiles después de calculada la liquidación de Utilidades de Patrocinio, a través de una transferencia bancaria a la cuenta que se especifique en el momento de efectuar el cobro. Para efectos aclaratorios, una vez las Partes entreguen los correspondientes cálculos de la liquidación de Utilidades de Patrocinio, la Parte que recibe los cálculos deberá generar la factura o cuenta correspondiente a la Parte que los realizó.

5.3. Las Partes acuerdan que las Utilidades Patrocinio y las Utilidades del Evento serán las únicas que se repartirán entre las Partes. El resto de utilidades/ingresos que se generen en el Evento que incluyen pero no se limitan a: venta de productos, servicios y/o concesiones de espacio para establecimientos de comercio serán exclusivamente a favor de DLP.

CLÁUSULA 6º. CONFIDENCIALIDAD.

6.1. Se entenderá por información confidencial cualquier información societaria, técnica, operativa, financiera, comercial o estratégica, así como de las operaciones de los negocios presentes y futuros de las partes, y/o relacionadas con su estructura organizacional, bien sea que dicha información sea escrita, oral, o visual de la cual tengan conocimiento o a la que tengan acceso las partes, por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución del presente Contrato, o que les sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de la otra Parte, o por asesores externos de estos (en adelante, la "Información Confidencial"). Teniendo en cuenta lo anterior, las partes se obligan a:

a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros;

b) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial;

c) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna o directamente o a través de terceros, en asuntos o negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por la otra parte mediante documento escrito;

d) A la terminación de este Contrato, devolver a la otra Parte, toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos o en cualquier otro medio e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de su propiedad o de sus empleados; y

e) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. Cualquier información suministrada por una parte a la otra parte, previa a la firma del presente Contrato y relacionada con el mismo, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos indicados en la presente cláusula. Las partes desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial es de propiedad exclusiva de la Parte que la entrega, y que le ha sido o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades respecto del presente Contrato.

6.2. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente durante toda la vigencia del presente Contrato y por tres (3) años más. No obstante, una vez vencido este término las Partes mantendrán en absoluta reserva los documentos o los elementos que tengan relación o hagan parte de la propiedad industrial y/o intelectual de la otra Parte.

6.3. La obligación de reserva establecida en la presente cláusula no será exigible respecto de la información que: (i) ya sea de conocimiento público en el momento de su divulgación; (ii) ya sea conocida por la Parte que la recibe por virtud de entrega de terceros sin obligación de confidencialidad, conforme conste en los registros escritos de dicha Parte, (iii) ya haya sido obtenida o desarrollada en forma independiente por la Parte que la recibe, o (iv) cuya divulgación sea requerida por orden judicial.

CLÁUSULA 7º. DURACIÓN Y TERMINACIÓN.

7.1. El presente Contrato tendrá una duración de ocho (8) meses contados a partir de su suscripción.

7.2. El presente Contrato terminará en los siguientes eventos o en cualquiera de las siguientes formas:

7.2.1. De común acuerdo entre las Partes.

7.2.2. Con el pago de la totalidad de las Utilidades.

7.2.3. Por un incumplimiento grave que afecte el buen funcionamiento del evento o genere una afectación al buen nombre de alguna de las partes o daño reputacional.

7.2.4. En los casos antes mencionados, el presente Contrato quedará terminado de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastando para tal efecto la remisión de una carta por la Parte cumplida a la Parte incumplida, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación prevista, salvo que en el término de 30 días señalado la Parte incumplida subsane a satisfacción de la Parte cumplida el referido incumplimiento. La Parte cumplida podrá adicionalmente ejercer todas las acciones legales que fueren pertinentes para reclamar a la otra Parte la indemnización de los daños y perjuicios sufridos con ocasión de dicho incumplimiento.

7.2.5. Por orden judicial o de autoridad competente

7.3. Al producirse la terminación de este Contrato por cualquier motivo, cesarán automáticamente los derechos y obligaciones que emanen del mismo, salvo por las obligaciones que ya se hubieran generado y exceptuando las obligaciones señaladas en la Confidencialidad, Propiedad Intelectual, Exclusividad y Resolución de Conflictos, así como obligaciones de indemnidad, con respecto a hechos ocurridos con anterioridad a la terminación del Contrato, todas las cuales se mantendrán vigentes. La terminación del Contrato no exonera a las Partes de los pasivos ni de las pérdidas que pueda generar el incumplimiento de las obligaciones de la otra Parte.

CLÁUSULA 8º. EXCLUSIVIDAD.

8.1. Durante los siguientes dos (2) años contados a partir de la firma de este Contrato, las Partes se obligan mutuamente a ejecutar, estructurar, conceptualizar y plantear de forma exclusiva y en conjunto Proyectos que se desarrollen en el JBB. Para efectos aclaratorios, esta exclusividad únicamente aplicará para Proyectos en el JBB.

CLÁUSULA 9º. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y NO VINCULACIÓN LABORAL.

9.1. Cada una de las Partes carece de facultad para representar a la otra Parte. Ninguna de las Partes de este Contrato responderá por las obligaciones contractuales o de índole laboral a cargo de la otra Parte.

9.2. Las Partes no adquiere ningún tipo de vínculo legal, contractual o laboral con el personal que contrate la otra Parte para realizar sus Aportes o cumplir con sus obligaciones, cuyos salarios y prestaciones sociales serán de responsabilidad exclusiva de cada uno.

9.3. Por ningún motivo en virtud del presente Contrato una Parte se considerará como agente de la otra Parte. Tampoco existe entre las Partes, bajo este Contrato, la intención de constituir forma societaria alguna, ni contrato de arrendamiento, ni relaciones de agencia comercial o similares, pues las funciones de las Partes se limitan a las obligaciones que se establecen en este Contrato, cuya naturaleza jurídica y efectos declaran conocer y haber analizado con sus asesores legales.

9.4. Cada Parte cumplirá con sus obligaciones bajo este Contrato con trabajadores propios y/o con funcionarios bajo su exclusiva subordinación, teniendo este personal que estar debidamente capacitado.

CLÁUSULA 10º. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y USOS AUTORIZADOS DE LAS MARCAS DESIGNADAS.

10.1. En virtud del presente Contrato, cada Parte otorga a la otra una autorización no exclusiva, temporal, revocable y gratuita para el uso de sus marcas durante la vigencia del presente Contrato, limitada únicamente para cumplir con las obligaciones dentro del presente Contrato.

10.2. Las Partes acuerdan que directamente o, sus afiliadas, subsidiarias, partes relacionadas a estas, así como sus asociados, directores, consejeros o administradores, funcionarios, representantes, empleados y contratistas, se abstendrán de difundir y/o hacer comentarios que puedan dañar la imagen del Evento.

10.3. Las Partes reconocen que cada una de ellas, de manera individual, es la legítima titular, licenciataria o sub-licenciataria, según corresponda, de los derechos sobre sus propias marcas, nombre o denominación, imagen y en general sobre cualquier bien considerado como sujeto de propiedad intelectual.

10.4. Las marcas, avisos comerciales, diseños, personajes y en general, toda aquella información y/o material que sea propiedad de cada una de las Partes, y que se haya entregado para el cumplimiento de este Contrato,

será propiedad de la Parte que la haya aportado, por lo que la otra Parte y su personal, no podrá modificarla, fijarla, reproducirla, comunicarla o en general usarla o explotarla en forma distinta a lo expresamente convenido en este Contrato y en sus Anexos.

10.5. La propiedad industrial e intelectual y los derechos patrimoniales que se desarrollen en el marco del Evento, incluyendo, pero sin limitarse a la música original, logos del Evento, Marcas exclusivas del evento, animación, desarrollos artísticos y piezas de comunicación serán de propiedad exclusiva de DLP y podrá ser usada sin restricción por este después de la terminación del Evento.

10.6. Ninguna de las Partes registrará o inscribirá, ni intentará registrar o inscribir, ni colaborará con terceros para que ellos registren o inscriban la propiedad industrial intelectual de la otra Parte.

CLÁUSULA 11º. INDEMNIDAD.

11.1. Cada Parte se obliga a proteger y mantener indemne a la otra Parte, así como a cualquiera de sus respectivas subsidiarias, afiliadas, matrices, y a sus respectivos accionistas, directivos, empleados, agentes, sucesores y a cualquier otra parte a la que estos deban mantener indemne (la "Parte Indemnizada"), por cualquier daño o perjuicio debidamente probado de acuerdo a ley, que se le cause como consecuencia de cualquier reclamación, investigación, procedimiento, multa, sanción, o cualquier proceso administrativo, judicial, o extrajudicial que pueda surgir por parte de una Persona contra la Parte Indemnizada, que surja con posterioridad al inicio del término de vigencia del presente Contrato, en relación con lo siguiente: (i) el incumplimiento de las obligaciones de las Partes bajo el presente Contrato o bajo la ley; o (ii) cualquier hecho o acto que se relacione con asuntos corporativos, tributarios, de protección al consumidor, de protección de datos, o laborales de las Partes que hayan tenido origen o se deriven de hechos ocurridos durante la ejecución del presente Contrato. Lo anterior no aplicará en caso de que el respectivo daño o perjuicio esté causado por dolo o culpa de la Parte Indemnizada.

11.2. En el evento en el que surja en contra de la Parte Indemnizada cualquier reclamo, requerimiento, pliego de cargos, acción, demanda, etc., la Parte Indemnizada deberá notificar por escrito a la Parte responsable de mantener la obligación de indemnidad prevista en esta cláusula, en un término máximo de tres (3) días hábiles contados desde que tuvo conocimiento del hecho o situación que dio origen a la obligación de indemnidad. La ausencia de notificación o la notificación por fuera del plazo antes previsto no afectará los derechos a indemnización establecidos bajo este Contrato salvo que por dicha demora se afecte de manera grave la defensa de la Parte responsable de la obligación de indemnidad.

11.3. Al momento de notificar la existencia del reclamo, requerimiento, pliego de cargos, acción, demanda, etc. O dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación mencionada, la Parte Indemnizada podrá manifestar su intención de tomar control, por su cuenta, de la defensa ante el reclamo, requerimiento, pliego de cargos, acción, demanda, etc. Si durante dicho término la Parte Indemnizada guarda silencio o manifiesta su decisión de no tomar el control de la defensa ante el reclamo, requerimiento, pliego de cargos, acción, demanda, etc., la Parte responsable de la obligación de indemnidad tendrá la obligación por su cuenta y riesgo de hacerse cargo de la defensa e investigación de dicho reclamo, requerimiento, pliego de cargos, acción, demanda, etc., y de emplear o contratar abogados de su propia elección para que asuman el manejo y la defensa frente a dicho reclamo, requerimiento, pliego de cargos, acción, demanda, etc. En este último evento, la Parte responsable de mantener la indemnidad deberá mantener informada a la Parte Indemnizada oportuna y continuamente sobre el desarrollo de la defensa y del trámite correspondiente. En todo caso, la decisión de la Parte Indemnizada de tomar control o no de la defensa ante el reclamo, requerimiento, pliego de cargos, acción, demanda, juicio, etc., no implica renuncia a su derecho a ser mantenido indemne por la Parte responsable de mantener la indemnidad, de conformidad con la presente cláusula. Igualmente, en todo caso, la Parte Indemnizada podrá llamar en garantía a la Parte responsable de mantener la indemnidad o valerse de cualquier otro mecanismo procesal o contractual para vincularla en el proceso que inicie cualquier tercero en contra de la Parte Indemnizada.

11.4. Si la Parte responsable de mantener la indemnidad no atiende el correspondiente reclamo dentro de los términos previstos en el numeral anterior, la Parte Indemnizada podrá atender la reclamación, pliego de cargos, acción, demanda o juicio, realizando cualquier pago, desembolso, dación en pago, compensación y, en general, incurrir en cualquier gasto con el fin de mitigar dicha reclamación, sin que esto implique una renuncia al derecho a ser mantenido indemne por la Parte responsable de mantener la indemnidad. La Parte responsable de mantener la indemnidad tendrá la obligación de rembolsar de inmediato a la Parte Indemnizada dichos gastos, costas o condenas contra la presentación de la correspondiente notificación o solicitud por escrito de reembolso y los soportes correspondientes.

CLÁUSULA 12º. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

12.1. Debe entenderse por base de datos, el conjunto organizado de Datos Personales que pueda ser objeto de cualquier Tratamiento en los términos de la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 en lo que regule esta materia y/o cualquier otra norma que regule el Tratamiento de Datos Personales (en adelante "Regulación de Datos Personales").

12.2. En virtud del presente Contrato cumpliendo con la Regulación de Datos Personales, las Partes no transferirán a ningún título, ni por ningún medio, bases de datos que contengan datos de carácter personal, ni ningún tipo de información que pueda contener este tipo de datos, salvo que exista autorización previa y expresa por parte del titular.

12.3. En caso de que alguna de las Partes llegue a recibir información de cualquier tipo que contenga datos personales y que sea ajena al objeto y ejecución del presente Contrato ésta deberá cumplir las obligaciones previstas por la Regulación de Datos Personales, teniendo en cuenta la calidad en la que actúe, bien sea como responsable o encargado del tratamiento. En ese sentido, la Parte que trate los datos personales en cualquier calidad, deberá mantener indemne a la otra Parte y/o terceros, frente a cualquier tipo de reclamación o requerimiento por el tratamiento indebido de datos personales que genere perjuicios a la otra Parte o a los titulares de los datos

CLÁUSULA 13º. CLÁUSULA DUODÉCIMA. – DISPOSICIONES GENERALES.

13.1. **IMPUESTOS:**

Los impuestos que se causen por razón de la celebración, ejecución y pago del Contrato, serán a cargo de cada Parte en lo que le corresponde, de conformidad con la ley.

13.1.1. Excepto por el impuesto de 4x1000 del pago de las Utilidades, el cual será asumido por la parte a la cual se deban realizar los pagos de las Utilidades .

13.1.2. De existir el impuesto de timbre será pagado en la misma proporción a la participación de cada Parte en el Contrato.

13.2. **ACUERDO TOTAL:**

13.2.1. Este Contrato constituye la totalidad de los acuerdos convenidos entre las Partes sobre los derechos y las obligaciones estipulados en el mismo y deja sin efectos a cualquier comunicación, propuesta, condición, declaración, o contrato entre las Partes, ya sea previa o contemporánea a la firma de este Contrato, con excepción del Contrato Marco que complementará este Contrato. En caso de discrepancias entre este Contrato y el Contrato Marco, primará lo establecido en el presente.

13.2.2. Ninguna modificación o adición al presente Contrato será obligatoria, a menos que se consigne por escrito y sea firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.

13.3. **AUSENCIA DE RENUNCIA IMPLÍCITA:**

La omisión o demora por parte de cualquiera de las Partes de exigir cualquier disposición del presente Contrato, o de requerir el cumplimiento de la otra parte de una sección del mismo, no se interpretará como renuncia de dichas secciones ni afectará la validez del presente Contrato ni de ninguna Parte del mismo, ni el derecho de dicha parte de exigir el cumplimiento en el futuro de todas y cada una de tales secciones.

13.4. **CESIÓN:**

Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa y escrita de la otra Parte. No obstante, las Partes podrán subcontratar sus aportes u obligaciones para dar cumplimiento a sus obligaciones bajo el Contrato, en la medida que no afecte el cumplimiento de dicha obligación.

13.5. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión del presente Acuerdo, las PARTES lo resolverán a través de arreglo directo, para lo cual convienen realizar sus mejores esfuerzos para que se reúnan para solucionar sus diferencias.

Si no se logra un acuerdo, las controversias serán sometidas a la justicia ordinaria.

13.6. **LEY APLICABLE.**

Este Contrato se rige por las leyes de la República de Colombia.

13.7. **MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación a los términos establecidos en el Contrato deberá constar por escrito, el cual debe ser suscrito por los representantes legales de las Partes.

13.8. **NULIDAD PARCIAL.**

La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones del presente Contrato no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del presente Contrato. En estos eventos, las Partes se obligan a negociar de buena fe una disposición válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de aquella que resulte inválida o inexigible, con el fin de sustituirla.

13.9. **NOTIFICACIONES.**

13.9.1. Cualquier notificación dada en virtud de este Contrato deberá realizarse por escrito a los siguientes domicilios:

DLP:
Atención: Daniel Zea Carrillo
Dirección: Calle 100 No. 7-45 Of 1104 Bogotá D.C.
Email: daniel.zea@dlpentertech.com

Enel Colombia:
Atención: Alejandro Rodríguez Girón

Dirección: Carrera 13 N0. 93-66 Bogotá D.C.
Email: : alejandro.rodriguez@enel.com

13.9.2. Las comunicaciones se entenderán recibidas al día siguiente hábil de su entrega personal o de la fecha del correspondiente acuse de recibo. Todo cambio en la dirección a la cual la notificación para la misma debe dirigirse, debe ser informado en forma fehaciente a la otra Parte

Para constancia, se firma en cualquier número de ejemplares, cada uno de los cuales será considerado un original. Lo anterior, incluso por fax o envío electrónico .pdf, cada uno de los cuales se considerará un original, y todos constituirán un mismo acuerdo, y entrarán en vigor cuando una o más contrapartes han sido firmadas por cada una de las Partes y entregadas (por medios electrónicos o de otro modo) a la otra Parte, entendiéndose que ambas Partes no necesitan firmar la misma contraparte.



FERNANDO JAVIER GUTIERREZ MEDINA

Firmado por
FERNANDO JAVIER
GUTIERREZ MEDINA

CARLOS EDUARDO PINZÓN VASCO	**FERNANDO JAVIER GUTIERREZ MEDINA**
DLP	**ENEL COLOMBIA**

ANEXO A
Material a entregar de parte de Enel Colombia

Suministro de Elementos del inventario de iluminación de ENEL que se revisen entre las partes y que sean susceptibles de utilización en el evento para su ambientación lumínica.

Todos estos elementos con sus respectivos conectores o cables de poder si aplica.

ANEXO B

Cálculo de Utilidades del Evento

Conforme a lo contemplado en la Sección 5.1 del Contrato, las Partes acuerdan que, por la naturaleza de los Aportes, los riesgos asociados a los Aportes, y los acuerdos que han definido, el beneficio que corresponde a las Utilidades del Evento se determina de la siguiente manera:

$$U = In - Pe$$

donde

In son los ingresos de la venta de boletas del Evento que corresponde a las Partes (y excluyendo los montos del JBB, los impuestos aplicables y los cobros realizados por Ticket Fast por sus servicios). Para efectos aclaratorios Patrocinios que comprendan entrega de boletas de cortesía que no sean compradas no serán tenidas en cuenta como ingreso.

Pe significa el valor de $4.701.775.000 que se aprueba como Punto de Equilibrio de costos y gasto del Evento que será descontado por DLP.

Se aporta tabla de referencia respecto a la distribución de Utilidades del Evento respecto a lo acordado con JBB

* * *

Escenario propuesto 2023			25000									
Valor boleta	$ 29.900	$	29.900	119,60%								
Ingreso	$ 25.415	Ingresos por boletería		JBB		Dlp y Enel X		DLP		ENEL	
Rango de boletera		- 15% Tu Boleta.com		%	$	%	$	%	$	%	$
Boleteria en el dia		$	-	100%	$ 240.000.000	0%	0	0	0	0%	0
0	185000	$	**4.701.775.000**	0%	$ -	100%	$ 4.701.775.000	100%	$ 4.701.775.000	0%	0
185000	280000	$	2.414.425.000	33,0%	$ 796.760.250	67,00%	$ 1.617.664.750	78,0%	$ 1.261.778.505	22,0%	$ 355.886.245
280000	330000	$	1.270.750.000	33,0%	$ 419.347.500	67,00%	$ 851.402.500	82,0%	$ 698.150.050	18,0%	$ 153.252.450
		$	**8.386.950.000**		**$ 1.456.107.750**		**$ 2.469.067.250**		**$ 1.959.928.555**		**$ 509.138.695**

ANEXO C
Cálculo de Utilidades de Patrocínio

Conforme a lo contemplado en la Sección 5.2 del Contrato, por lo cual aplica única y exclusivamente a los casos de Patrocinador Compartido, las Partes acuerdan que, por la naturaleza de los Aportes, los riesgos asociados a los Aportes, y los acuerdos que han definido, el beneficio que corresponde a las Utilidades de Patrocinio se determina de la siguiente manera:

$$U = In - Cn - Gn$$

donde

In son los ingresos de la venta de Patrocinios del Evento (excluyendo cualquier impuesto aplicable).

Cn y Gn significa exclusivamente los costos y gastos que se detallan a continuación y que las Partes han acordado como aceptables a efectos de detraer de la base de liquidación de la Utilidad.

Detalle de los Costos y Gastos para el Cálculo de la Utilidad

- *Parte 1. Costos y gastos aceptables*

  - Comisión al equipo comercial Tercerizado definido por las partes soportada mediante acuerdo y/o contrato y factura
  - Pago de pauta en medios y comisiones al equipo comercial de DLP por logro de alianzas con medios,
  - Costos de entradas de cortesía entregadas como retorno a los patrocinadores
  - Retornos de cualquier índole que se entreguen y soporten a los patrocinadores.
  - Fabricación de letreros, afiches, cajas de luz y cualquier material de imagen que se le otorgue como beneficio a los patrocinadores.
  - Contratación de personal que se use en el cumplimiento de los acuerdos con los patrocinadores.
  - Los costos que genere la participación del patrocinador en la comunicación de la ruta de la navidad.
  - Cualquier otro beneficio con costos soportados que sea entregado a los patrocinadores.

Bogotá DC Octubre 17 de 2024

Corporación Colombiana Crea Talento (COCREA)

Asunto: Aclaración sobre la Naturaleza del Contrato de Colaboración Empresarial con Enel - Evento 2023

Estimados señores de la Corporación Colombiana Crea Talento,

Queremos aclarar que el contrato de colaboración que nuestra empresa, Iluminación y Montaje S.A.S., celebró con Enel Colombia S.A. ESP para el evento de 2023 es un contrato de colaboración empresarial, y no un contrato de prestación de servicios, por lo que Iluminación y Montaje S.A.S. no es contratista de Enel.

Debido a la naturaleza de este contrato, Enel no tiene la facultad jurídica para emitir certificados de cumplimiento al respecto. En su lugar, adjuntamos el acuerdo de colaboración y la certificación de los ingresos generados por la boletería del evento de 2023, los cuales han sido debidamente certificados por la tiquetera correspondiente. Los recursos provenientes de estas ventas ingresaron directamente a Iluminación y Montaje S.A.S. y fueron administrados en su totalidad por la empresa, cumpliendo con las obligaciones contractuales establecidas en el folio 93 del contrato.

Es importante señalar que este proyecto fue desarrollado con Iluminación y Montaje S.A.S. como promotora y propietaria del evento, y no como contratista de Enel u otra entidad.

Agradecemos su atención a este asunto y quedamos atentos a información adicional que puedan requerir. Cualquier aclaración adicional se puede hacer contactando al líder de proyecto de Navidad por parte de Enel Colombia, Alejandro, Rodriguez Girón, teléfono: (320) 339-6620 y correo electrónico: alejandro.rodriguez@enel.com

Cordialmente,



Carlos Eduardo Pinzón Vasco
cc 80.083.992 de Bogotá
Representante Legal
Iluminación y Montaje SAS
Nit.: 900.761.336-9

Bogotá, D.C., 22 de enero de 2024

Señores:
ILUMINACIÓN Y MONTAJE SAS
A/A: Daniel Zea - Nicolas Romero
Bogotá.

Ref.: Certificación Venta Boletas y cierre comercial evento **"MAJESTUOSOS 2023"**

Respetados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos relacionar detalle de la venta de boletería del evento **"MAJESTUOSOS 2023"** de la temporada completa 2023 – 2024 en el Jardín Botánico De Bogotá, Avenida Calle 63 68 95.

Consolidación de boletas generadas vs boletas ingresadas al evento:

VENTAS Y ACCESOS TOTALES DE BOLETAS GENERADAS						
Sección	**Tipo**	**No Boletas**	**Accesos**	**% Asistencia**	**Vr Unitario**	**Vr Total**
AMIGOS MAJESTUOSOS	AMIGOS MAJESTUOSOS	744	645	87%	0	0
GENERAL	BLACK FRIDAY	349	337	97%	27.000	9.423.000
	CORTESIA	214	141	66%	0	0
	ENTRADA	171.838	164.754	96%	27.000	4.639.626.000
	PAGA 1 ENTRAN 2	3.489	3.400	97%	27.000	94.203.000
	PAGA 1 ENTRAN 2	3.489	3.400	97%		
	PAGA 2 ENTRAN 3	76	75	99%	27.000	2.052.000
	PAGA 2 ENTRAN 3	38	38	99%		
	PAGA 3 ENTRAN 4	4.302	4.202	98%	27.000	116.154.000
	PAGA 3 ENTRAN 4	1.434	1.401	98%		
TAQUILLA	TAQUILLA	55.835	55.096	99%	27.000	1.507.545.000
Total, Cortesías		**214**	**141**	**66%**		**0**
Total, General		**241.594**	**233.347**	**97%**		**6.369.003.000**

Reporte total por día de boletas generadas, cortesías, amigos majestuosos y promociones:

ID	Evento	Fecha	Hora	Importe	# Bol.
14070	MAJESTUOSOS 2023 25 DE NOVIEMBRE	14/01/2024	18:00	$ 102.114.000	3.789
14071	MAJESTUOSOS 2023 26 DE NOVIEMBRE	14/01/2024	18:00	$ 64.935.000	2.405
14072	MAJESTUOSOS 2023 27 DE NOVIEMBRE	14/01/2024	18:00	$ 34.398.000	1.277
14073	MAJESTUOSOS 2023 28 DE NOVIEMBRE	14/01/2024	18:00	$ 60.534.000	2.244
14074	MAJESTUOSOS 2023 29 DE NOVIEMBRE	14/01/2024	18:00	$ 60.858.000	2.255
14075	MAJESTUOSOS 2023 30 DE NOVIEMBRE	14/01/2024	20:53	$ 77.679.000	2.898
14076	MAJESTUOSOS 2023 01 DE DICIEMBRE	14/01/2024	18:00	$ 154.359.000	5.737
14077	MAJESTUOSOS 2023 02 DE DICIEMBRE	14/01/2024	18:00	$ 299.160.000	11.095

ID	Evento	Fecha	Hora	Importe	# Bol.
14078	MAJESTUOSOS 2023 03 DE DICIEMBRE	14/01/2024	18:00	$ 177.012.000	6.562
14079	MAJESTUOSOS 2023 04 DE DICIEMBRE	14/01/2024	18:00	$ 92.556.000	3.439
14080	MAJESTUOSOS 2023 05 DE DICIEMBRE	14/01/2024	18:00	$ 134.406.000	4.991
14081	MAJESTUOSOS 2023 06 DE DICIEMBRE	14/01/2024	18:00	$ 157.869.000	5.852
14082	MAJESTUOSOS 2023 07 DE DICIEMBRE	14/01/2024	18:00	$ 153.279.000	5.681
14083	MAJESTUOSOS 2023 08 DE DICIEMBRE	14/01/2024	18:00	$ 338.823.000	12.560
14084	MAJESTUOSOS 2023 09 DE DICIEMBRE	14/01/2024	18:00	$ 344.277.000	12.763
14085	MAJESTUOSOS 2023 10 DE DICIEMBRE	14/01/2024	18:00	$ 219.402.000	8.133
14086	MAJESTUOSOS 2023 11 DE DICIEMBRE	14/01/2024	18:00	$ 108.027.000	4.006
14087	MAJESTUOSOS 2023 12 DE DICIEMBRE	14/01/2024	18:00	$ 144.423.000	5.355
14088	MAJESTUOSOS 2023 13 DE DICIEMBRE	14/01/2024	18:00	$ 145.719.000	5.408
14089	MAJESTUOSOS 2023 14 DE DICIEMBRE	14/01/2024	18:00	$ 130.869.000	4.855
14090	MAJESTUOSOS 2023 15 DE DICIEMBRE	15/12/2023	18:00	$ 173.097.000	6.421
14091	MAJESTUOSOS 2023 16 DE DICIEMBRE	16/12/2023	18:00	$ 166.428.000	6.196
14092	MAJESTUOSOS 2023 17 DE DICIEMBRE	17/12/2023	18:00	$ 131.841.000	4.889
14093	MAJESTUOSOS 2023 18 DE DICIEMBRE	18/12/2023	18:00	$ 102.006.000	3.794
14094	MAJESTUOSOS 2023 19 DE DICIEMBRE	19/12/2023	18:00	$ 117.882.000	4.375
14095	MAJESTUOSOS 2023 20 DE DICIEMBRE	20/12/2023	18:00	$ 126.657.000	4.703
14096	MAJESTUOSOS 2023 21 DE DICIEMBRE	21/12/2023	18:00	$ 117.612.000	4.362
14097	MAJESTUOSOS 2023 22 DE DICIEMBRE	22/12/2023	18:00	$ 129.384.000	4.808
14098	MAJESTUOSOS 2023 23 DE DICIEMBRE	23/12/2023	18:00	$ 110.592.000	4.111
14099	MAJESTUOSOS 2023 VENTAS CORPORATIVAS	14/01/2024	18:00	$ 2.430.000	90
14100	MAJESTUOSOS 2023 25 DE DICIEMBRE	25/12/2023	18:00	$ 112.536.000	4.177
14101	MAJESTUOSOS 2023 26 DE DICIEMBRE	26/12/2023	18:00	$ 129.465.000	4.809
14102	MAJESTUOSOS 2023 27 DE DICIEMBRE	27/12/2023	18:00	$ 156.978.000	5.848
14104	MAJESTUOSOS 2023 28 DE DICIEMBRE	28/12/2023	18:00	$ 214.029.000	7.962
14105	MAJESTUOSOS 2023 29 DE DICIEMBRE	29/12/2023	18:00	$ 156.546.000	5.844
14106	MAJESTUOSOS 2023 30 DE DICIEMBRE	30/12/2023	18:00	$ 122.148.000	4.544
14108	MAJESTUOSOS 2023 01 DE ENERO	1/01/2024	18:00	$ 82.404.000	3.065
14109	MAJESTUOSOS 2023 02 DE ENERO	2/01/2024	18:00	$ 103.032.000	3.830
14110	MAJESTUOSOS 2023 03 DE ENERO	3/01/2024	18:00	$ 98.928.000	3.667
14111	MAJESTUOSOS 2023 04 DE ENERO	4/01/2024	18:00	$ 123.012.000	4.582
14112	MAJESTUOSOS 2023 05 DE ENERO	5/01/2024	18:00	$ 137.673.000	5.136
14113	MAJESTUOSOS 2023 06 DE ENERO	6/01/2024	18:00	$ 216.891.000	8.076
14114	MAJESTUOSOS 2023 07 DE ENERO	7/01/2024	18:00	$ 155.385.000	5.785
14115	MAJESTUOSOS 2023 08 DE ENERO	8/01/2024	18:00	$ 67.689.000	2.511
14116	MAJESTUOSOS 2023 09 DE ENERO	9/01/2024	18:00	$ 28.593.000	1.206
14117	MAJESTUOSOS 2023 10 DE ENERO	10/01/2024	18:00	$ 35.505.000	1.524
14118	MAJESTUOSOS 2023 11 DE ENERO	11/01/2024	18:00	$ 45.090.000	2.005
14119	MAJESTUOSOS 2023 12 DE ENERO	12/01/2024	18:00	$ 55.917.000	3.188
14120	MAJESTUOSOS 2023 13 DE ENERO	13/01/2024	18:00	$ 93.285.000	5.449
14121	MAJESTUOSOS 2023 14 DE ENERO	14/01/2024	18:00	$ 55.269.000	3.332
				$ 6.369.003.000	**241.594**

Cordialmente,

Ma Paula Orozco

Maria Paula Orozco
Jefatura de Administración de Eventos
TICKET COLOMBIA S.A.S.
NIT. 901.164.532-9

CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

ENTRE

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P

E

ILUMINACIÓN Y MONTAJE S.A.S.

Noviembre 17 de 2022
BOGOTÁ D.C

Contenido

CLÁUSULA 1º. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN: 4
CLÁUSULA 2º. OBJETO 5
CLÁUSULA 3º. APORTES DE LAS PARTES 6
CLÁUSULA 4º. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 7
CLÁUSULA 5º. UTILIDADES Y PÉRDIDAS: 8
CLÁUSULA 6º. MANDATO SIN REPRESENTACIÓN: ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CLÁUSULA 7º. CONFIDENCIALIDAD 9
CLÁUSULA 8º. DURACIÓN Y TERMINACIÓN: 10
CLÁUSULA 9º. EXCLUSIVIDAD 11
CLÁUSULA 10º. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y NO VINCULACIÓN LABORAL: 11
CLÁUSULA 11º. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y USOS AUTORIZADOS DE LAS MARCAS DESIGNADAS: 11
CLÁUSULA 12º. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: 12
CLÁUSULA 13º. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 13
CLÁUSULA 14º. CLÁUSULA DUODÉCIMA. – DISPOSICIONES GENERALES 13

CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

Entre los suscritos a saber,

I. **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P**, sociedad comercial legalmente constituida y actualmente existente al amparo de las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, con número de identificación tributaria (NIT) 860.063.875-8, constituida mediante escritura pública No. 3480 del 15 de octubre de 1980, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C e inscrita con matrícula mercantil No. 01730333 del 17 de agosto de 2007, representada en el presente acto por **CARLOS MARIO RESTREPO MOLINA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía número 79.148.785 de Bogotá D.C, en calidad de Suplente del Representante Legal, todo lo cual se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C (en adelante "Enel Colombia"); y

II. **ILUMINACIÓN Y MONTAJE S.A.S,** sociedad comercial legalmente constituida y actualmente existente al amparo de las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, con número de identificación tributaria (NIT) 900.761.336-9, representada en el presente acto por **CARLOS EDUARDO PINZÓN VASCO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía número 80.083.992 de Bogotá D.C, todo lo cual se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C (en adelante "DLP" y conjuntamente con Enel Colombia las "Partes" y cada uno indistintamente la "Parte")

Se suscribe el presente contrato de colaboración empresarial (en adelante el "Contrato") previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que Enel Colombia, en la ejecución de su objeto social y como entidad prestadora de servicios públicos, desarrolla proyectos especiales que incluyen, entre otros, la realización de decoraciones e iluminaciones públicas y actividades dirigidas a la población y las comunidades, eventos éstos en los que se requiere del montaje y puesta en funcionamiento de herramientas de difusión con el uso de energía eléctrica.

b) Que DLP, es una empresa de alto reconocimiento a nivel nacional e internacional, en el montaje y realización de eventos a gran escala de luces, sonido, tecnología y experiencias innovadoras, con gran experiencia en el manejo de espectáculos y desarrollo de actividades con público masivo en espacios abiertos.

c) Que, el 12 de julio de 2022 las Partes firmaron un convenio marco de colaboración empresarial (el "Convenio Marco") para establecer los términos y condiciones generales bajo los cuales las Partes aunarán sus esfuerzos para desarrollar conjuntamente eventos de luces, sonido, tecnología y experiencias innovadoras a gran escala, con el uso de energía eléctrica, dirigidos a público masivo y en espacios abiertos (en conjunto, los "Proyectos" e individualmente, cada uno el "Proyecto")

d) Que, en el Convenio Marco, las Partes acordaron que para cada Proyecto se suscribirá un acuerdo particular para regular los términos y condiciones bajo las cuales dicho Proyecto se desarrollará, incluyendo, cuando menos, la forma de distribución de la utilidad o de los ingresos, los aportes específicos de las partes, las obligaciones especiales de las mismas, la distribución de costos y gastos y la duración.

e) Que DLP suscribió un contrato con Ticket Fast S.A.S que tiene como objeto la venta y recaudo por concepto de entradas al Evento con su respectivo reporte lo cual garantiza la transparencia en el manejo de las ventas de las entradas.

f) Que, Enel Colombia suscribió un contrato (el "Contrato con JBB") con el Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá D.C. ("JBB") para desarrollar el Proyecto "Polinizadores", el cual se realizará en el horario de 5:00 p.m. a 11:00 p.m. entre finales de noviembre 2022 e inicio de enero 2023, y en las fechas específicas que se acuerden con el JBB o entre las Partes (el "Evento").

g) Que, teniendo en cuenta lo anterior y sujeto al contrato al que llegue Enel Colombia con JBB, las Partes del presente documento decidieron unir esfuerzos para desarrollar conjuntamente el Evento.

h) Que, en ese sentido, las Partes asumirán y/o compartirán, en las proporciones indicadas en el presente Contrato las utilidades y pérdidas resultantes de la ejecución del Evento.

En consideración a lo anterior, las Partes, suscriben este Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1º. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

1.1. Para efectos del Contrato las siguientes expresiones tendrán los significados que a continuación se les asigna, sea que se utilicen en singular o en plural:

1.1.1. Aportes: son los Aportes DLP o los Aportes Enel indistintamente.

1.1.2. Aportes DLP: son los aportes de DLP al Evento indicados en la cláusula 3.1 de este Contrato.

1.1.3. Aportes Enel Colombia: son los aportes de Enel Colombia al Evento indicados en la cláusula 3.2 de este Contrato.

1.1.4. Contrato: es el presente contrato de colaboración empresarial.

1.1.5. Contrato Ticket: es el contrato suscrito entre DLP y Ticket Fast S.A.S.

1.1.6. DLP: tiene el significado asignado en el Preámbulo.

1.1.7. Enel Colombia: tiene el significado asignado en el Preámbulo.

1.1.8. Evento: tiene el significado asignado en el Preámbulo.

1.1.9. Parte Indemnizada: es la Parte que debe ser mantenida indemne, según se indica en la CLÁUSULA 11º de este Contrato.

1.1.10. Parte o Partes: tiene el significado asignado en el Preámbulo.

1.1.11. Patrocinador Compartido: significa una Persona que firme un contrato para patrocinar el Evento con una de las Partes porque de forma previa a la firma del contrato de patrocinio la otra Parte le cedió el patrocinio. Se entiende de común acuerdo cuando la gestión comercial es desarrollada en conjunto, esto es, que una parte realiza la introducción y otra el cierre o que el acompañamiento y negociación se hace de forma conjunta.

1.1.12. Patrocinador DLP: significa una Persona que firme un contrato para patrocinar el Evento con DLP y que la gestión comercial ha sido desarrollada en su totalidad por DLP.

1.1.13. Patrocinador Enel: significa una Persona que firme un contrato para patrocinar el Evento con Enel Colombia y que la gestión comercial ha sido desarrollada en su totalidad por Enel Colombia.

1.1.14. Persona: significa cualquier persona natural, jurídica, de hecho, fideicomiso, asociación, joint venture, autoridad gubernamental, o cualquier entidad con personalidad jurídica propia.

1.1.15. Operación del Evento: En general, hace referencia a todas las actividades que deban llevarse a cabo para la correcta ejecución del Evento. Estas actividades incluyen, pero no se limitan a la atención al público, el manejo de la publicidad, las relaciones públicas, la logística, aseo y facturación del Evento.

1.1.16. Utilidades: son las Utilidades del Evento y las Utilidades de Patrocinios, las cuales se pagarán a las Partes en los términos de la CLÁUSULA 5º del presente Contrato.

1.1.17. Utilidades del Evento: es el valor monetario positivo por la venta de boletas en el Evento que le corresponde a las Partes. Las Utilidades del Evento se calcularán de conformidad con el Anexo B del presente contrato.

1.1.18. Utilidades de Patrocinio: es el valor monetario positivo por la venta de patrocinios. Las Utilidades de Patrocinio se calcularán de conformidad con el Anexo C del presente contrato.

1.2. Reglas de Interpretación. Salvo que el contexto del presente Contrato lo requiera de manera diferente, las siguientes reglas serán utilizadas para interpretar el Contrato:

1.2.1. Las referencias a un género incluyen todos los géneros;

1.2.2. El singular incluye el plural y el plural incluye el singular;

1.2.3. "Incluyendo" deberá entenderse como "incluyendo sin limitación", salvo que del texto se desprenda que se trata de una enunciación taxativa;

1.2.4. Las referencias a este Contrato o a otro documento, cuando sea apropiado, se interpretarán como referencias a este Contrato o documento que lo modifique o reemplace de tiempo en tiempo;

1.2.5. Los títulos incluidos en este Contrato han sido incorporados por conveniencia y no limitarán el alcance de los términos y disposiciones del mismo;

1.2.6. Las Partes han participado conjuntamente en la negociación y redacción de este Contrato. En el caso de ambigüedad o duda en relación con la intención o interpretación de alguna cláusula, sección, párrafo o anexo de este Contrato, los mismos se interpretarán como si hubieran sido redactados conjuntamente por las Partes y ninguna presunción o carga de la prueba existirá para favorecer o desfavorecer a alguna de las Partes en virtud de la autoría de las disposiciones del presente Contrato y el Contrato no se interpretará en contra de ninguna de las Partes.

CLÁUSULA 2º. OBJETO.

2.1. En virtud de este Contrato las Partes acuerdan explotar conjuntamente el Evento, en los términos establecidos en el presente Contrato.

2.2. Las Partes actuarán conjuntamente para desarrollar el Evento de acuerdo con las obligaciones establecidas para cada una y deberán rendirse cuentas mutuamente y repartir entre las Partes las Utilidades y pérdidas del Evento en los términos del presente Contrato.

2.3. Para la ejecución del Evento, DLP aportará los Aportes DLP y Enel Colombia aportará los Aportes Enel Colombia, en los términos establecidos en este Contrato.

CLÁUSULA 3º. APORTES DE LAS PARTES.

3.1. **Los Aportes de DLP al Evento, son los siguientes:**

3.1.1. El diseño, construcción, montaje y supervisión técnica de los elementos de escenografía, luces, sonido y tecnología que conforman el Evento.

3.1.2. DLP, con apoyo de Enel, estará encargado del manejo de plan de medios, de las relaciones públicas, de los diseños de piezas de comunicación y de la vocería de medios del Evento.

3.1.3. DLP permitirá el uso de la marca “DLP” para la Operación del Evento, en los términos y condiciones de este Contrato.

3.1.4. DLP aportará su conocimiento y experiencia para la Operación del Evento.

3.1.5. Contratar la tiquetera con la que se desarrolle toda la operación de boletería del Evento.

3.1.6. Ejecutar toda la administración y Operación del Evento.

3.1.7. DLP gestionará la comercialización de patrocinios a nombre del evento, para lo cual podrá realizar alianzas de corretaje o de ventas a riesgo con comercializadores manteniendo los acuerdos establecidos en el funcionamiento de patrocinios establecido en el anexo C.

3.2. **Los Aportes Enel Colombia al Evento, son los siguientes:**

3.2.1. Enel Colombia entregará en el Kilómetro 1.4 vía Siberia Tenjo Parque Industrial la Floresta a título de comodato a DLP el material incluido en el Anexo A para la iluminación del Evento.

3.2.2. Enel aportará el Contrato con JBB y todos los Permisos requeridos para el desarrollo del Evento por medio de La Ruta de La Navidad, con los apoyos que eso conlleva desde la alcaldía mayor de Bogotá

3.2.3. Enel Colombia otorgará la facultad a DLP para negociar patrocinios de la Ruta de la Navidad 2022 en el que Enel se obligue con los patrocinadores a incluir la marca del patrocinador en:

i. Los insertos publicitarios físicos alusivos a de La Ruta de la Navidad 2022 que se incluirán en las facturas físicas que emita Enel a sus usuarios.

ii. Los insertos publicitarios digitales alusivos a de La Ruta de la Navidad 2022 que se incluirán en las facturas digitales que emita Enel a sus usuarios.

iii. La página web de www.rutadelanavidad.com.

3.2.4. Enel Colombia permitirá el uso de la marca “Enel X” para la Operación del Evento, en los términos y condiciones de este Contrato.

3.2.5. Enel Colombia aportará su conocimiento y experiencia para la Operación del Evento.

3.2.6. Enel Colombia incluirá al Evento en todas las piezas comunicación de La Ruta de La Navidad incluyendo, pero sin limitarse a las mencionadas en la sección 3.2.3.

CLÁUSULA 4º. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. DLP se obliga, además de las obligaciones derivadas de la ley y de la naturaleza del presente Contrato, a:

4.1.1. Realizar la conceptualización respectiva, incluyendo la música, logos, desarrollos artísticos, publicidad, que se requieran durante la ejecución del Evento.

4.1.2. Pagar a Enel Colombia la instalación de red eléctrica para el funcionamiento del Evento de acuerdo con la cotización que desarrolle Enel y con el cubrimiento que se acuerde con DLP por escrito, que en ninguna circunstancia superará el monto de $180.000.000 incluyendo IVA.

4.1.3. Realizar Aportes bajo su propio costo y riesgo los cuales se han estimado por valor de $4.250.000.000 de acuerdo con el modelo de negocio acordado por las partes según el Anexo B “Cálculo de Utilidades del Evento”.

4.1.4. Pagar al JARDIN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) en nombre de ENEL COLOMBIA, dentro de los 30 días posteriores al momento que así lo indique Enel, con el fin de dar cumplimiento al compromiso establecido en el contrato suscrito entre JARDIN BOTANICO y ENEL COLOMBIA por concepto de retribución por aprovechamiento.

4.1.5. Disponer, contratar y contar con el personal necesario para el cumplimiento de los Aportes DLP y obligaciones bajo su propia cuenta y riesgo.

4.1.6. Realizar la contratación de terceros para el cumplimiento de los Aportes DLP y obligaciones bajo su propia cuenta y riesgo

4.1.7. Recaudar los montos y llevar la contabilidad que corresponda a la ejecución del Evento.

4.1.8. Atender las sugerencias y recomendaciones que reciba de Enel siempre que éstas se relacionen con el objeto del presente Contrato.

4.1.9. Asistir a las reuniones que se programen de común acuerdo con Enel para el seguimiento de la ejecución del Evento.

4.1.10. Comunicar a Enel Colombia cualquier situación que pueda afectar la ejecución del Contrato.

4.2. Enel Colombia se obliga, además de las obligaciones derivadas de la ley y de la naturaleza del presente Contrato, a:

4.2.1. Suministrar a DLP la instalación eléctrica para el funcionamiento del Evento de acuerdo con la cotización que desarrolle Enel Colombia y con el cubrimiento que se acuerde con DLP por escrito y en ninguna circunstancia cobrará a DLP un monto superior a $180.000.000 incluyendo IVA.

4.2.2. Realizar los Aportes Enel Colombia bajo su propio costo y riesgo.

4.2.3. Realizar la conexión eléctrica de la red del evento a la red de suministro externa de la iluminación navideña de Bogotá. Incluyendo los tramites, costos y permisos que esto necesite, así como el consumo eléctrico de la red instalada para el evento

4.2.4. Disponer, contratar y contar con el personal necesario para el cumplimiento de los Aportes Enel Colombia y obligaciones bajo su propia cuenta y riesgo

4.2.5. Realizar la contratación de terceros para el cumplimiento de los Aportes de Enel Colombia y obligaciones bajo su propia cuenta y riesgo

4.2.6. Atender las sugerencias, recomendaciones y advertencias que imparta DLP siempre que éstas se relacionen con el objeto del presente Contrato.

4.2.7. Asistir a las reuniones que se programen de común acuerdo con DLP para el seguimiento de la ejecución del Evento.

4.2.8. Comunicar a DLP cualquier situación que pueda afectar la ejecución del Contrato.

4.3. Las Partes asumirán de forma conjunta las siguientes obligaciones:

4.3.1. Atender cualquier solicitud que le hagan a cualquiera de las Partes en relación con la Operación del Evento, incluyendo responder cualquier petición, queja, reclamo o sugerencia (PQRS) que sea presentado por actividades del Evento.

4.3.2. Entregar a la otra Parte cualquier información relacionada con el Evento que este solicite.

CLÁUSULA 5º. UTILIDADES Y PÉRDIDAS.

5.1. Las Utilidades del Evento serán distribuidas según se indica a continuación:

5.1.1. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del Evento y/o la liquidación del contrato con Ticket Fast S.A.S suscrito con DLP, lo último que ocurra, DLP realizará una liquidación de las Utilidades del Evento. La distribución con Enel se hará de acuerdo con las siguientes condiciones:

i. a favor de DLP corresponderá una suma equivalente 65% de las Utilidades del Evento.

ii. a favor de Enel Colombia corresponderá una suma equivalente 35% de las Utilidades del Evento.

5.1.2. El cálculo de las Utilidades del Evento se hará siguiendo las reglas del Anexo B del presente Contrato. DLP preservará y compartirá, a solicitud, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la respectiva solicitud, los documentos de soporte y la información necesaria o que fue empleada para la determinación de las Utilidades. Para efectos aclaratorios, una vez DLP entregue los cálculos de la liquidación de Utilidades del Evento, Enel deberá generar la factura o cuenta correspondiente a DLP.

5.1.3. Las Utilidades del Evento a favor de Enel Colombia que se establecen en esta sección serán pagadas a Enel Colombia en un término de treinta (30) días hábiles en el momento que genere la factura o

cuenta de cobro correspondiente después de calculada la liquidación de Utilidades del Evento, a través de una transferencia bancaria a la cuenta que se especifique en el momento de efectuar el cobro. Para efectos aclaratorios, una vez DLP entregue los cálculos de la liquidación de Utilidades del Evento, Enel deberá generar la factura o cuenta correspondiente a DLP.

5.2. Las Utilidades de Patrocinio serán distribuidas según se indica a continuación:

5.2.1. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del Evento cada parte realizará una liquidación de las Utilidades de Patrocinio. La distribución se hará de acuerdo con las siguientes condiciones:

i. Cuando las Utilidades de Patrocinio vengan de un Patrocinador DLP corresponderá a DLP una suma equivalente al 95% y a Enel Colombia corresponderá el 5%.

ii. Cuando las Utilidades de Patrocinio vengan de un Patrocinador Enel Colombia corresponderá a Enel Colombia una suma equivalente al 95% y a DLP corresponderá el 5%.

iii. Cuando las Utilidades de Patrocinio vengan de un Patrocinador Compartido se repartirán en partes iguales entre las Partes.

5.2.2. El cálculo de las Utilidades de Patrocinio se hará siguiendo las reglas del Anexo C del presente contrato.

5.2.3. Las Partes preservarán, mantendrán siempre disponibles y compartirán, a solicitud, los documentos de soporte y la información necesaria o que fue empleada para la determinación de las Utilidades.

5.2.4. Las Utilidades de Patrocinio que reciba y calcule cada Parte, pero sean a favor de la otra Parte serán pagadas a la otra Parte en un término de treinta (30) días hábiles después de calculada la liquidación de Utilidades de Patrocinio, a través de una transferencia bancaria a la cuenta que se especifique en el momento de efectuar el cobro. Para efectos aclaratorios, una vez las Partes entreguen los correspondientes cálculos de la liquidación de Utilidades de Patrocinio, la Parte que recibe los cálculos deberá generar la factura o cuenta correspondiente a la Parte que los realizó.

5.3. Las Partes acuerdan que las Utilidades Patrocinio y las Utilidades del Evento serán las únicas que se repartirán entre las Partes. El resto de utilidades/ingresos que se generen en el Evento que incluyen pero no se limitan a: venta de productos, servicios y/o concesiones de espacio para establecimientos de comercio serán exclusivamente a favor de DLP.

CLÁUSULA 6º. CONFIDENCIALIDAD.

6.1. Se entenderá por información confidencial cualquier información societaria, técnica, operativa, financiera, comercial o estratégica, así como de las operaciones de los negocios presentes y futuros de las partes, y/o relacionadas con su estructura organizacional, bien sea que dicha información sea escrita, oral, o visual de la cual tengan conocimiento o a la que tengan acceso las partes, por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución del presente Contrato, o que les sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de la otra Parte, o por asesores externos de estos (en adelante, la "Información Confidencial"). Teniendo en cuenta lo anterior, las partes se obligan a:

a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros;

b) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial;

c) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna o directamente o a través de terceros, en asuntos o negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por la otra parte mediante documento escrito;

d) A la terminación de este Contrato, devolver a la otra Parte, toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos o en cualquier otro medio e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de su propiedad o de sus empleados; y

e) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. Cualquier información suministrada por una parte a la otra parte, previa a la firma del presente Contrato y relacionada con el mismo, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos indicados en la presente cláusula. Las partes desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial es de propiedad exclusiva de la Parte que la entrega, y que le ha sido o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades respecto del presente Contrato.

6.2. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente durante toda la vigencia del presente Contrato y por tres (3) años más. No obstante, una vez vencido este término las Partes mantendrán en absoluta reserva los documentos o los elementos que tengan relación o hagan parte de la propiedad industrial y/o intelectual de la otra Parte.

6.3. La obligación de reserva establecida en la presente cláusula no será exigible respecto de la información que: (i) ya sea de conocimiento público en el momento de su divulgación; (ii) ya sea conocida por la Parte que la recibe por virtud de entrega de terceros sin obligación de confidencialidad, conforme conste en los registros escritos de dicha Parte, (iii) ya haya sido obtenida o desarrollada en forma independiente por la Parte que la recibe, o (iv) cuya divulgación sea requerida por orden judicial.

CLÁUSULA 7º. DURACIÓN Y TERMINACIÓN.

7.1. El presente Contrato tendrá una duración de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de su suscripción.

7.2. El presente Contrato terminará en los siguientes eventos o en cualquiera de las siguientes formas:

7.2.1. De común acuerdo entre las Partes.

7.2.2. Con el pago de la totalidad de las Utilidades.

7.2.3. Por un incumplimiento grave que afecte el buen funcionamiento del evento o genere una afectación al buen nombre de alguna de las partes o daño reputacional.

7.2.4. En los casos antes mencionados, el presente Contrato quedará terminado de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastando para tal efecto la remisión de una carta por la Parte cumplida a la Parte incumplida, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación prevista, salvo que en el término de 30 días señalado la Parte incumplida subsane a satisfacción de la Parte cumplida el referido incumplimiento. La Parte cumplida podrá adicionalmente ejercer todas las acciones legales que fueren pertinentes para reclamar a la otra Parte la indemnización de los daños y perjuicios sufridos con ocasión de dicho incumplimiento.

7.2.5. Por orden judicial o de autoridad competente

7.3. Al producirse la terminación de este Contrato por cualquier motivo, cesarán automáticamente los derechos y obligaciones que emanen del mismo, salvo por las obligaciones que ya se hubieran generado y exceptuando las obligaciones señaladas en la Confidencialidad, Propiedad Intelectual, Exclusividad y Resolución de Conflictos, así como obligaciones de indemnidad, con respecto a hechos ocurridos con anterioridad a la terminación del Contrato, todas las cuales se mantendrán vigentes. La terminación del Contrato no exonera a las Partes de los pasivos ni de las pérdidas que pueda generar el incumplimiento de las obligaciones de la otra Parte.

CLÁUSULA 8º. EXCLUSIVIDAD.

8.1. Durante los siguientes 3 años contados a partir de la firma de este Contrato, las Partes se obligan mutuamente a ejecutar, estructurar, conceptualizar y plantear de forma exclusiva y en conjunto Proyectos que se desarrollen en el JBB. Para efectos aclaratorios, esta exclusividad únicamente aplicará para Proyectos en el JBB.

CLÁUSULA 9º. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y NO VINCULACIÓN LABORAL.

9.1. Cada una de las Partes carece de facultad para representar a la otra Parte. Ninguna de las Partes de este Contrato responderá por las obligaciones contractuales o de índole laboral a cargo de la otra Parte.

9.2. Las Partes no adquiere ningún tipo de vínculo legal, contractual o laboral con el personal que contrate la otra Parte para realizar sus Aportes o cumplir con sus obligaciones, cuyos salarios y prestaciones sociales serán de responsabilidad exclusiva de cada uno.

9.3. Por ningún motivo en virtud del presente Contrato una Parte se considerará como agente de la otra Parte. Tampoco existe entre las Partes, bajo este Contrato, la intención de constituir forma societaria alguna, ni contrato de arrendamiento, ni relaciones de agencia comercial o similares, pues las funciones de las Partes se limitan a las obligaciones que se establecen en este Contrato, cuya naturaleza jurídica y efectos declaran conocer y haber analizado con sus asesores legales.

9.4. Cada Parte cumplirá con sus obligaciones bajo este Contrato con trabajadores propios y/o con funcionarios bajo su exclusiva subordinación, teniendo este personal que estar debidamente capacitado.

CLÁUSULA 10º. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y USOS AUTORIZADOS DE LAS MARCAS DESIGNADAS.

10.1. En virtud del presente Contrato, cada Parte otorga a la otra una autorización no exclusiva, temporal, revocable y gratuita para el uso de sus marcas durante la vigencia del presente Contrato, limitada únicamente para cumplir con las obligaciones dentro del presente Contrato.

10.2. Las Partes acuerdan que directamente o, sus afiliadas, subsidiarias, partes relacionadas a estas, así como sus asociados, directores, consejeros o administradores, funcionarios, representantes, empleados y contratistas, se abstendrán de difundir y/o hacer comentarios que puedan dañar la imagen del Evento.

10.3. Las Partes reconocen que cada una de ellas, de manera individual, es la legítima titular, licenciataria o sub-licenciataria, según corresponda, de los derechos sobre sus propias marcas, nombre o denominación, imagen y en general sobre cualquier bien considerado como sujeto de propiedad intelectual.

10.4. Las marcas, avisos comerciales, diseños, personajes y en general, toda aquella información y/o material que sea propiedad de cada una de las Partes, y que se haya entregado para el cumplimiento de este Contrato, será propiedad de la Parte que la haya aportado, por lo que la otra Parte y su personal, no podrá modificarla, fijarla, reproducirla, comunicarla o en general usarla o explotarla en forma distinta a lo expresamente convenido en este Contrato y en sus Anexos.

10.5. La propiedad industrial e intelectual y los derechos patrimoniales que se desarrollen en el marco del Evento, incluyendo, pero sin limitarse a la música original, logos del Evento, Marcas exclusivas del evento, animación, desarrollos artísticos y piezas de comunicación serán de propiedad exclusiva de DLP y podrá ser usada sin restricción por este después de la terminación del Evento.

10.6. Ninguna de las Partes registrará o inscribirá, ni intentará registrar o inscribir, ni colaborará con terceros para que ellos registren o inscriban la propiedad industrial intelectual de la otra Parte.

CLÁUSULA 11º. INDEMNIDAD.

11.1. Cada Parte se obliga a proteger y mantener indemne a la otra Parte, así como a cualquiera de sus respectivas subsidiarias, afiliadas, matrices, y a sus respectivos accionistas, directivos, empleados, agentes, sucesores y a cualquier otra parte a la que estos deban mantener indemne (la "Parte Indemnizada"), por cualquier daño o perjuicio debidamente probado de acuerdo a ley, que se le cause como consecuencia de cualquier reclamación, investigación, procedimiento, multa, sanción, o cualquier proceso administrativo, judicial, o extrajudicial que pueda surgir por parte de una Persona contra la Parte Indemnizada, que surja con posterioridad al inicio del término de vigencia del presente Contrato, en relación con lo siguiente: (i) el incumplimiento de las obligaciones de las Partes bajo el presente Contrato o bajo la ley; o (ii) cualquier hecho o acto que se relacione con asuntos corporativos, tributarios, de protección al consumidor, de protección de datos, o laborales de las Partes que hayan tenido origen o se deriven de hechos ocurridos durante la ejecución del presente Contrato. Lo anterior no aplicará en caso de que el respectivo daño o perjuicio esté causado por dolo o culpa de la Parte Indemnizada.

11.2. En el evento en el que surja en contra de la Parte Indemnizada cualquier reclamo, requerimiento, pliego de cargos, acción, demanda, etc., la Parte Indemnizada deberá notificar por escrito a la Parte responsable de mantener la obligación de indemnidad prevista en esta cláusula, en un término máximo de tres (3) días hábiles contados desde que tuvo conocimiento del hecho o situación que dio origen a la obligación de indemnidad. La ausencia de notificación o la notificación por fuera del plazo antes previsto no afectará los derechos a indemnización establecidos bajo este Contrato salvo que por dicha demora se afecte de manera grave la defensa de la Parte responsable de la obligación de indemnidad.

11.3. Al momento de notificar la existencia del reclamo, requerimiento, pliego de cargos, acción, demanda, etc. O dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación mencionada, la Parte Indemnizada podrá manifestar su intención de tomar control, por su cuenta, de la defensa ante el reclamo, requerimiento, pliego de cargos, acción, demanda, etc. Si durante dicho término la Parte Indemnizada guarda silencio o manifiesta su decisión de no tomar el control de la defensa ante el reclamo, requerimiento, pliego de cargos, acción, demanda, etc., la Parte responsable de la obligación de indemnidad tendrá la obligación por su cuenta y riesgo de hacerse cargo de la defensa e investigación de dicho reclamo, requerimiento, pliego de cargos, acción, demanda, etc., y de emplear o contratar abogados de su propia elección para que asuman el manejo y la defensa frente a dicho reclamo, requerimiento, pliego de cargos, acción, demanda, etc. En este último evento, la Parte responsable de mantener la indemnidad deberá mantener informada a la Parte Indemnizada oportuna y continuamente sobre el desarrollo de la defensa y del trámite correspondiente. En todo caso, la decisión de la Parte Indemnizada de tomar control o no de la defensa ante el reclamo, requerimiento, pliego de cargos, acción, demanda, juicio, etc., no implica renuncia a su derecho a ser mantenido indemne por la Parte responsable de mantener la indemnidad, de conformidad con la presente cláusula. Igualmente, en todo caso, la Parte Indemnizada podrá llamar en garantía a la Parte responsable

de mantener la indemnidad o valerse de cualquier otro mecanismo procesal o contractual para vincularla en el proceso que inicie cualquier tercero en contra de la Parte Indemnizada.

11.4. Si la Parte responsable de mantener la indemnidad no atiende el correspondiente reclamo dentro de los términos previstos en el numeral anterior, la Parte Indemnizada podrá atender la reclamación, pliego de cargos, acción, demanda o juicio, realizando cualquier pago, desembolso, dación en pago, compensación y, en general, incurrir en cualquier gasto con el fin de mitigar dicha reclamación, sin que esto implique una renuncia al derecho a ser mantenido indemne por la Parte responsable de mantener la indemnidad. La Parte responsable de mantener la indemnidad tendrá la obligación de rembolsar de inmediato a la Parte Indemnizada dichos gastos, costas o condenas contra la presentación de la correspondiente notificación o solicitud por escrito de reembolso y los soportes correspondientes.

CLÁUSULA 12º. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

12.1. Debe entenderse por base de datos, el conjunto organizado de Datos Personales que pueda ser objeto de cualquier Tratamiento en los términos de la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 en lo que regule esta materia y/o cualquier otra norma que regule el Tratamiento de Datos Personales (en adelante "Regulación de Datos Personales").

12.2. En virtud del presente Contrato cumpliendo con la Regulación de Datos Personales, las Partes no transferirán a ningún título, ni por ningún medio, bases de datos que contengan datos de carácter personal, ni ningún tipo de información que pueda contener este tipo de datos, salvo que exista autorización previa y expresa por parte del titular.

12.3. En caso de que alguna de las Partes llegue a recibir información de cualquier tipo que contenga datos personales y que sea ajena al objeto y ejecución del presente Contrato ésta deberá cumplir las obligaciones previstas por la Regulación de Datos Personales, teniendo en cuenta la calidad en la que actúe, bien sea como responsable o encargado del tratamiento. En ese sentido, la Parte que trate los datos personales en cualquier calidad, deberá mantener indemne a la otra Parte y/o terceros, frente a cualquier tipo de reclamación o requerimiento por el tratamiento indebido de datos personales que genere perjuicios a la otra Parte o a los titulares de los datos

CLÁUSULA 13º. CLÁUSULA DUODÉCIMA. – DISPOSICIONES GENERALES.

13.1. **IMPUESTOS:**

Los impuestos que se causen por razón de la celebración, ejecución y pago del Contrato, serán a cargo de cada Parte en lo que le corresponde, de conformidad con la ley.

13.1.1. Excepto por el impuesto de 4x1000 del pago de las Utilidades, el cual será asumido por la parte a la cual se deban realizar los pagos de las Utilidades .

13.1.2. De existir el impuesto de timbre será pagado en la misma proporción a la participación de cada Parte en el Contrato.

13.2. **ACUERDO TOTAL:**

13.2.1. Este Contrato constituye la totalidad de los acuerdos convenidos entre las Partes sobre los derechos y las obligaciones estipulados en el mismo y deja sin efectos a cualquier comunicación, propuesta, condición, declaración, o contrato entre las Partes, ya sea previa o contemporánea a la firma de este

Contrato, con excepción del Contrato Marco que complementará este Contrato. En caso de discrepancias entre este Contrato y el Contrato Marco, primará lo establecido en el presente.

13.2.2. Ninguna modificación o adición al presente Contrato será obligatoria, a menos que se consigne por escrito y sea firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.

13.3. **AUSENCIA DE RENUNCIA IMPLÍCITA:**

La omisión o demora por parte de cualquiera de las Partes de exigir cualquier disposición del presente Contrato, o de requerir el cumplimiento de la otra parte de una sección del mismo, no se interpretará como renuncia de dichas secciones ni afectará la validez del presente Contrato ni de ninguna Parte del mismo, ni el derecho de dicha parte de exigir el cumplimiento en el futuro de todas y cada una de tales secciones.

13.4. **CESIÓN:**

Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa y escrita de la otra Parte. No obstante, las Partes podrán subcontratar sus aportes u obligaciones para dar cumplimiento a sus obligaciones bajo el Contrato, en la medida que no afecte el cumplimiento de dicha obligación.

13.5. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión del presente Acuerdo, las PARTES lo resolverán a través de arreglo directo, para lo cual convienen realizar sus mejores esfuerzos para que se reúnan para solucionar sus diferencias.

Si no se logra un acuerdo, las controversias serán sometidas a la justicia ordinaria.

13.6. **LEY APLICABLE.**

Este Contrato se rige por las leyes de la República de Colombia.

13.7. **MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación a los términos establecidos en el Contrato deberá constar por escrito, el cual debe ser suscrito por los representantes legales de las Partes.

13.8. **NULIDAD PARCIAL.**

La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones del presente Contrato no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del presente Contrato. En estos eventos, las Partes se obligan a negociar de buena fe una disposición válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de aquella que resulte inválida o inexigible, con el fin de sustituirla.

13.9. **NOTIFICACIONES.**

13.9.1. Cualquier notificación dada en virtud de este Contrato deberá realizarse por escrito a los siguientes domicilios:

DLP:
Atención: Daniel Zea Carrillo
Dirección: Calle 100 No. 7-45 Of 1104 Bogotá D.C.
Email: daniel.zea@dlpentertech.com

Enel Colombia:
Atención: Alejandro Rodríguez Girón
Dirección: Carrera 13 N0. 93-66 Bogotá D.C.
Email: : alejandro.rodriguez@enel.com

13.9.2. Las comunicaciones se entenderán recibidas al día siguiente hábil de su entrega personal o de la fecha del correspondiente acuse de recibo. Todo cambio en la dirección a la cual la notificación para la misma debe dirigirse, debe ser informado en forma fehaciente a la otra Parte

Para constancia, se firma en cualquier número de ejemplares, cada uno de los cuales será considerado un original. Lo anterior, incluso por fax o envío electrónico .pdf, cada uno de los cuales se considerará un original, y todos constituirán un mismo acuerdo, y entrarán en vigencia cuando una o más contrapartes han sido firmadas por cada una de las Partes y entregadas (por medios electrónicos o de otro modo) a la otra Parte, entendiéndose que ambas Partes no necesitan firmar la misma contraparte.

	CARLOS MARIO RESTREPO MOLINA Firmado por CARLOS MARIO RESTREPO MOLINA
CARLOS EDUARDO PINZÓN VASCO **DLP**	**CARLOS MARIO RESTREPO MOLINA** **ENEL COLOMBIA**

ANEXO A
Material a entregar de parte de Enel Colombia

1500 extensiones de 8m de longitud moradas,
1500 extensiones de 8m de longitud blanco cálido y
1000 snow fall de 20cm.
4 árboles LED tipo maple de 2,8 mts con hoja blanca y led en color Morado y blanco cálido.

Suministro de Elementos del inventario de iluminación de ENEL que se revisen entre las partes y que sean susceptibles de utilización en el evento para su ambientación lumínica.

Todos estos elementos con sus respectivos conectores o cables de poder.

ANEXO B
Cálculo de Utilidades del Evento

Conforme a lo contemplado en la Sección 5.1 del Contrato, las Partes acuerdan que, por la naturaleza de los Aportes, los riesgos asociados a los Aportes, y los acuerdos que han definido, el beneficio que corresponde a las Utilidades del Evento se determina de la siguiente manera:

$$U = In - Pe$$

donde

In son los ingresos de la venta de boletas del Evento que corresponde a las Partes (y excluyendo los montos del JBB, los impuestos aplicables y los cobros realizados por Ticket Fast por sus servicios). Para efectos aclaratorios Patrocinios que comprendan entrega de boletas de cortesía que no sean compradas no serán tenidas en cuenta como ingreso.

Pe significa el valor de $4.250.000.000 que se aprueba como Punto de Equilibrio de costos y gasto del Evento que será descontado por DLP.
Se aporta tabla de referencia respecto a la distribución de Utilidades del Evento respecto a lo acordado con JBB

Valor boleta	$ 25.000					
Ingreso	$ 21.250	Ingresos por boleteria	JBB		Dlp y Enel X	
Rango de boletería neta		- 15% Tu Boleta.com	%	$	%	$
Compra de taquilla base		$ -	100%	$ 200.000.000	0%	0
0	200000	**$ 4.250.000.000**	0%	$ -	100%	$ 4.250.000.000
200001	300000	$ 2.124.978.750	40%	$ 849.991.500	60,00%	$ 1.274.987.250
300001	330000	$ 637.478.750	50%	$ 318.739.375	50,00%	$ 318.739.375

* * *

ANEXO C
Cálculo de Utilidades de Patrocinio

Conforme a lo contemplado en la Sección 5.2 del Contrato, las Partes acuerdan que, por la naturaleza de los Aportes, los riesgos asociados a los Aportes, y los acuerdos que han definido, el beneficio que corresponde a las Utilidades de Patrocinio se determina de la siguiente manera:

$$U = In - Cn - Gn$$

donde

In son los ingresos de la venta de Patrocinios del Evento (excluyendo cualquier impuesto aplicable).

Cn y Gn significa exclusivamente los costos y gastos que se detallan a continuación y que las Partes han acordado como aceptables a efectos de detraer de la base de liquidación de la Utilidad.

Detalle de los Costos y Gastos para el Cálculo de la Utilidad

- *Parte 1. Costos y gastos aceptables*

  - Comisión al equipo comercial de DLP soportada mediante acuerdo y/o contrato y factura
  - Pago de pauta en medios y comisiones al equipo comercial de DLP por logro de alianzas con medios,
  - Costos de entradas de cortesía entregadas como retorno a los patrocinadores
  - Retornos de cualquier índole que se entreguen y soporten a los patrocinadores.
  - Fabricación de letreros, afiches, cajas de luz y cualquier material de imagen que se le otorgue como beneficio a los patrocinadores.
  - Contratación de personal que se use en el cumplimiento de los acuerdos con los patrocinadores.
  - Los costos que genere la participación del patrocinador en la comunicación de la ruta de la navidad.
  - Las boletas de cortesía por patrocinio que no sean vendidas.
  - Cualquier otro beneficio con costos soportados que sea entregado a los patrocinadores.

Bogotá DC Octubre 17 de 2024

Corporación Colombiana Crea Talento (COCREA)

Asunto: Aclaración sobre la Naturaleza del Contrato de Colaboración Empresarial con Enel - Evento 2022

Estimados señores de la Corporación Colombiana Crea Talento,

Queremos aclarar que el contrato de colaboración que nuestra empresa, Iluminación y Montaje S.A.S., celebró con Enel Colombia S.A. ESP para el evento de 2023 es un contrato de colaboración empresarial, y no un contrato de prestación de servicios, por lo que Iluminación y Montaje S.A.S. no es contratista de Enel.

Dado que este tipo de contratos no establece una relación jurídica de tipo contratante-contratista, Enel no tiene la facultad jurídica para emitir certificados de cumplimiento al respecto. En su lugar, adjuntamos el acuerdo de colaboración y la certificación de los ingresos generados por la boletería del evento de 2022, debidamente certificados por la tiquetera correspondiente. Los recursos provenientes de estas ventas ingresaron directamente a Iluminación y Montaje S.A.S. y fueron administrados en su totalidad por la empresa, cumpliendo con las obligaciones contractuales establecidas en el folio 114 del contrato.

Es importante señalar que este proyecto fue desarrollado con Iluminación y Montaje S.A.S. como promotora y propietaria del evento, y no como contratista de Enel u otra entidad.

Agradecemos su atención a este asunto y quedamos atentos a información adicional que puedan requerir. Cualquier aclaración adicional se puede hacer contactando al líder de proyecto de Navidad por parte de Enel Colombia, Alejandro, Rodriguez Girón, teléfono: (320) 339-6620 y correo electrónico: alejandro.rodriguez@enel.com

Cordialmente,



Carlos Eduardo Pinzón Vasco
cc 80.083.992 de Bogotá
Representante Legal
Iluminación y Montaje SAS
Nit.: 900.761.336-9

Bogotá. 15 de octubre de 2024

CERTIFICACIÓN DE BOLETAS VENDIDAS Y CORTESÍAS EMITIDAS DEL EVENTO POLINIZANDO

Respetados señores:

En la presente le informo que para el evento Polinizando realizado por **Iluminación y Montaje SAS** con Nit. 900.761.336-9 entre el sábado 26 de noviembre del 2022 y el lunes 9 de enero del 2023 en el Jardín Botánico de Bogotá, se vendió a través de nuestro sistema la siguiente boletería:

CANAL	BOLETAS	RECUADO
TUBOLETA	264.935	$6.623.357.000
EMPRESARIO	4.000	$100.000.000

Además, se emitieron un total de 4.737 cortesías.

TICKET FAST S.A.S. declara que la información es la correspondiente a la boletería vendida en línea o sistematizada exclusivamente por nuestros canales; es así como **TICKET FAST S.A.S.** no se hace responsable por el reporte de información de boletería comercializada de forma preimpresa, o a través de manillas, escarapelas etc de manera directa por el Empresario.

Cordialmente,

GERMAN GOMEZ RIOS
Representante Legal
Ticket Fast S.A.S.

Elaboro: Juan Ricardo Cárdenas

CONTRATO DE SUMINISTRO EN ALQUILER, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA EXHIBICIÓN ESCENOGRAFÍAS POLINIZANDO DE PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H.
3971-23

CONTRATANTE	**PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL**
NIT	**900059184-6**
DIRECCION	**AVDA. CRA. 104 No. 148-07**
TELEFONO	**6899445**
EL CONTRATISTA	**ILUMINACION Y MONTAJE SAS**
NIT	**900761336-9**
DIRECCION	**AV CL 82 N°12-18 EDIFICIO TORRE ANDINA OFICINA 804**
TELEFONO	**3138932562 / 3164604315**
OBJETO DEL CONTRATO	**ALQUILER, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA EXHIBICIÓN ESCENOGRAFÍAS POLINIZADO**
FECHA INICIAL DEL CONTRATO	**CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**
FECHA FINAL DEL CONTRATO	**CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**
VALOR NETO	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)**
VALOR IVA 19%	**VEINTI DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.800.000)**
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE($142.800.000)**
FORMA DE PAGO	**50% COMO ANTICIPO ES DECIR LA SUMA DESETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($71.400.000) IVA INCLUIDO EL 05 DE ABRIL DE 2023 PREVIA PRESENTACION DE LAS POLIZAS PACTADAS Y LA PRESENTACION DE LA CUENTA DE COBRO O LA FACTURA EN ORIGINAL.** **EL 50% RESTANTE TREINTA DIAS DESPUES DE REALIZADO EL MONTAJE A SATISFACCION ES DECIR EL 15 DE MAYO DE 2023, PREVIA PRESENTACION DE LAS PÓLIZAS PACTADAS Y LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA EN ORIGINAL.**
APROBADO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	**VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**
CIUDAD	**BOGOTÁ, D.C.**

Entre los suscritos: LUIS ALEJANDRO ESTUPIÑÁN CRUZ, mayor de edad, identificado como aparece al firmar, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, obrando en su condición de Administrador y Representante Legal de PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H., con NIT. 900.059.184-6, persona jurídica de carácter civil, sometida al régimen de propiedad horizontal de que trata la Ley 675 de 2001, con domicilio en Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por otra, CARLOS EDUARDO PINZÓN VASCO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.083.992. de Bogotá, quién actúa en nombrey representación de ILUMINACION Y MONTAJE SAS con NIT No. 900.761336-9, sociedad de derecho privado, domiciliada en la AV CL 82 N°12-18 EDIFICIO TORRE ANDINA OFICINA 804, de Bogotá, tal y como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio que se anexa para que forme parte integral del presente documento y quién en lo

sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de ALQUILER, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA EXHIBICIÓN ESCENOGRAFÍAS POLINIZANDO, en las instalaciones de PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H., que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO. – EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar, bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, la conceptualización, ALQUILER, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA EXHIBICIÓN ESCENOGRAFÍAS POLINIZANDO EN PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H., con suministro de materiales de excelente calidad, en la infraestructura de PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H., de acuerdo con la propuesta presentada el 24 de febrero de 2023, por EL CONTRATISTA, debidamente aprobada por el CONTRATANTE con las siguientes estaciones:

CLIENTE: Plaza Imperial
PROYECTO: Polinizando en Plaza Imperial
FECHA: Febrero 24 de 2023
COTIZACIÓN NO. 013-2023

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TOTAL	IMAGEN
Portal	Elemento de altura total de 3,5m, en estructura metálica recubierto en gramilla sintética y plantas artificales, con figuras de polinizadores en volumen e iluminación.	1	$15.000.000	
Cueva de murciélagos	Cueva de 10m de largo, 3m de ancho y 3m de altura, con base de estructura metálica recubierta en EPS y lencillo, con 7 figuras de murciélagos e iluminación.	1	$25.000.000	
Escena de Colibríes	3 Sets de colibrí con flor de 3,5m de altura con sus respectivas flores, con iluminación interior, y un arco de colibrí con flor	1	$12.000.000	
Mariposas gigantes	Set de 2 mariposas gigantes de 3,5m de altura e iluminación interior	1	$8.000.000	
Estatua de Abeja	Monumento en fibra de vidrio de 4m de altura en honor a las abejas.	1	$8.000.000	

Transcriptora. Auxiliar Contable e Impuestos	Vo. Bo. Jefe Financiera y Control Interno	Vo. Bo. Directora Mercadeo	Vo. Bo. Directora SIG
YOLIMA ROSARIO LOZANO	INES GUIZA MORALES	DIANA CAROLINA PATIÑO	DORA LIZETH ESPITIA

Abejas y flores	Escena de abejas "volando" de flor en flor, longitud de 10m por 3m de ancho y 2,5m de altura.	1	$22.000.000	
Beneficio 1	Escena con 4 cactus y 4 murciélagos con su respectiva iluminación.	1	$0	
Beneficio 2	Equipos de amplificación para audio de las escenas de: Mariposas, colibríes, murciélagos y abejas. Junto con el contenido de audio que las acompaña.	1	$0	
Transporte	Transporte de escenas para montaje y desmonte.	1	$9.000.000	
Montaje y desmonte	Instalación y desmonte de escenas, con material y elementos eléctricos, incluye el personal en horario nocturo y festivo en caso de ser necesario.	1	$21.000.000	
			$120.000.000	

NOTAS:
*Estos precios no incluyen IVA del 19%.
*No se permite la ejecución parcial o total del proyecto sin autorización de iluminación y Montaje
*El presente presupuesto es información confidencial y para uso exclusivo del cliente
*Forma de pago: 50% anticipo, 40% contra entrega y 10% al desmonte.
* Se requiere que el espacio de instalación esté despejado para el montaje al momento de la llegada de los elementos.
*El cliente debe proveer un punto eléctrico a 120V a menos de 5 metros de las zonas de instalación

La propuesta hace parte integral del presente contrato, el cual será ejecutado en PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H., ubicado en la Avenida Carrera 104 No. 148-07 de Bogotá y deberán ser ubicadas según plano anexo al presente documento.

SEGUNDA. - VALOR. – Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE $142.8000.000) IVA INCLUIDO.**

Dicha suma comprende ALQUILER, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA EXHIBICIÓN ESCENOGRAFÍAS POLINIZANDO para PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H., aprobada en la propuesta defecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), aceptada por EL CONTRATANTE.

TERCERA- FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula segunda de la siguiente manera:

50% COMO ANTICIPO ES DECIR LA SUMA DESETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($71.400.000) IVA INCLUIDO EL 05 DE ABRIL DE 2023 PREVIA PRESENTACION DE LAS POLIZAS PACTADAS Y LA PRESENTACION DE LA CUENTA DE COBRO O LA FACTURA EN ORIGINAL.

EL 50% RESTANTE TREINTA DIAS DESPUES DE REALIZADO EL MONTAJE A SATISFACCION ES DECIR EL 15 DE MAYO DE 2023, PREVIA PRESENTACION DE LAS PÓLIZAS PACTADAS Y LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA EN ORIGINAL.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de legalización del presente contrato, es necesario que el contratista expida las pólizas establecidas en la cláusula octava, en particular al correcto manejo del anticipo, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. Pólizas sin las cuales no tendrá ningún efecto el presente acuerdo contractual.

Transcriptora. Auxiliar Contable e Impuestos	Vo. Bo. Jefe Financiera y Control Interno	Vo. Bo. Directora Mercadeo	Vo. Bo. Directora SIG
YOLIMA ROSARIO LOZANO	INES GUIZA MORALES	DIANA CAROLINA PATIÑO	DORA LIZETH ESPITIA

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada pago requiere la previa presentación y aprobación de las respectivas facturas; así como que el CONTRATISTA acredite el pago y la vigencia de las pólizas estipuladas, también que haya cumplido integralmente con el contrato y con sus obligaciones laborales con sus dependientes.

CUARTA: DURACIÓN. Este contrato regirá a partir del día cinco (5) de abril de dos mil veintitrés (2023) hasta el cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PARÁGRAFO: FECHAS DE EXPOSICIÓN DEL PROYECTO: Con fecha de inicio el día quince (15) de abril de dos mil veintitrés (2023) hasta el día tres (3) de julio de dos milveintitrés (2023)

QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es eminentemente civil y por lo tanto no existe ningún tipo de vínculo laboral entre PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H. y EL CONTRATISTA, ni entre EL CONTRATANTE y el personal utilizado por EL CONTRATISTA, en consecuencia, la atención de todas las obligaciones laborales, prestaciones y seguridad social del mismo, estarán únicamente a cargo de EL CONTRATISTA, como persona jurídica autónoma e independiente.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EXPERTO. – EL CONTRATISTA a través del presente contrato se obliga a cumplir lo estipulado en este contrato, especialmente a:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con la propuesta presentada.
2. Garantizar en forma oportuna y eficiente el objeto contratado según requerimiento del CONTRATANTE.
3. Confidencialidad: No informar, suministrar ni utilizar con terceros la información sobre especificaciones y diseños contratados, los cuales son de propiedad exclusiva del PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL copropiedad que podrá disponer libremente de estos.
4. Exclusividad: El CONTRATISTA no podrá alquilar las escenografías de la EXHIBICIÓN ESCENOGRAFÍAS POLINIZADO en la ciudad de Bogotá en otros centros comerciales por el término del primer semestre del año 2023.
5. Realizar la instalación del montaje de todos los elementos que son parte de la ALQUILER, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA EXHIBICIÓN ESCENOGRAFÍAS POLINIZADO DE PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H., de acuerdo a las ubicaciones indicadas por EL CONTRATANTE atendiendo al diseño aprobado, suministrado y ajustado a la oferta aprobada de fecha del veinticuatro (24) febrero de dos mil veintitrés (2023); incluyendo mantenimiento durante el período de la exposición,desmontaje y empaque.
6. Contemplar que conforme las ubicaciones entregadas por el CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá instalar cerramiento a las 6 escenografías con el fin de no generar novedades con el público visitante, de alto tráfico.
7. Fecha de entrega: La decoración y elementos que conforman la exhibición de la experiencia escenografías POLINIZADO de Plaza Imperial Centro Comercial P.H., debe estar funcionando a satisfacción del CONTRATANTE a más tardar el día catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023). a las 10:00 a.m, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
   Para efectos de entrega a satisfacción se firmará un acta por parte del CONTRATANTE y CONTRATISTA.
8. EL CONTRATISTA estará permanentemente representado durante las labores de montaje, prueba y desmonte por un profesional calificado, con suficiente mando y experiencia, al frente de todas las labores.
9. Autonomía: EL CONTRATISTA actuará en forma independiente, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales.

Transcriptora. Auxiliar Contable e Impuestos	Vo. Bo. Jefe Financiera y Control Interno	Vo. Bo. Directora Mercadeo	Vo. Bo. Directora SIG
YOLIMA ROSARIO LOZANO	INES GUIZA MORALES	DIANA CAROLINA PATIÑO	DORA LIZETH ESPITIA

EL CONTRATISTA responderá por el pago de sueldos del personal a su cargo para la ejecución de este contrato, así como prestaciones sociales, EPS, ARP y todas las obligaciones laborales derivadas de la seguridad social, así como el certificadode manejo de alturas.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA no iniciará labores sin tener aprobación por parte de LA COPROPIEDAD CONTRATANTE de los alcances del proyecto, la cual debe constar por escrito.

10. Cumplir con las especificaciones, marcas, referencias y demás descripciones convenidas entre las partes relacionadas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA.
11. Responder y resarcir en forma oportuna al CONTRATANTE ante las posibles fallas atribuibles a la disposición y uso de los bienes objeto del presente contrato.
12. Permitir a las personas delegadas por PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H., la inspección de la instalación, aceptar sin objeciones y ejecutar de manera oportuna sus observaciones.
13. Contratar el personal necesario e idóneo para la ejecución del evento y pagarles por su cuenta los honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales a que haya lugar.
14. Dirigir personalmente la realización del evento materia de este contrato y no subcontratarlas ni cederlas.
15. Será por cuenta del CONTRATISTA el mantenimiento y la seguridad de la maquinaria, equipo y herramienta que utilice en la instalación para la ejecución del evento objeto de este contrato.
16. El CONTRATISTA se compromete a ejercer el pertinente y suficiente control de calidad para evitar mala presentación o defectos de instalación o presentación.
17. Será por cuenta del CONTRATISTA el 100% del valor de la afiliación de los trabajadores a una EPS, FONDO DE PENSIONES Y ARL y el pago de las cuotas correspondientes a quienes son parte de una relación laboral en calidad de patronos.
18. Será por cuenta del CONTRATISTA dotar a todo el personal para el desarrollo del presente contrato de todos los elementos de seguridad exigidos por la ley.
19. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de horas extras a que tenga lugar para el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato.

    PARAGRAFO: El CONTRATANTE se reserva la facultad de establecer y realizar en cualquier tiempo los sistemas de control y supervisión respecto de las obligaciones de seguridad social del vínculo obrero patronal, a cargo del CONTRATISTA y será causal de incumplimiento el no permitir tales controles.
20. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los honorarios profesionales de abogado y costos de cualquier acción judicial o prejudicial tendiente a dirimir cualquier clase de conflicto derivado de la ejecución del presente contrato y en particular de la ejecución forzada de una cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.
21. Pagar la cláusula penal en caso de incumplimiento la cual será exigible por la sola manifestación respecto del punto incumplido y por la vía ejecutiva sin necesidad de constitución en mora al CONTRATISTA-
22. Responder por el cumplimiento de las obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC. El incumplimiento de la mencionada obligación será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
23. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para la ejecución del objeto contratado.
24. Cumplir con las especificaciones y normas técnicas de los productos contratados.

Transcriptora. Auxiliar Contable e Impuestos	Vo. Bo. Jefe Financiera y Control Interno	Vo. Bo. Directora Mercadeo	Vo. Bo. Directora SIG
YOLIMA ROSARIO LOZANO	INES GUIZA MORALES	DIANA CAROLINA PATIÑO	DORA LIZETH ESPITIA

25. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE. - EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato se compromete a:

1. Coordinar con el CONTRATISTA los ajustes requeridos en la ejecución del contrato, visita técnica y adecuación de puntos de luz para el funcionamiento de las escenografías correspondientes.
2. Pagar el valor establecido en la cláusula SEGUNDA de este contrato, en la forma y condiciones establecidas, siempre que EL CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones.
3. Atender en forma oportuna toda consulta que sobre la prestación del servicio o evento requiera el CONTRATISTA.
4. Atender las orientaciones que en política de seguridad le señale el CONTRATISTA y que hayan sido concertadas previamente.
5. Proveer la seguridad y confidencialidad para la conservación de documentos, técnicas, tácticas, métodos estrategias y procedimientos de seguridad que le suministre el CONTRATISTA.
6. Supervisar las obras de montaje o instalación del evento materia de este contrato en el lugar donde se ejecuten realizando observaciones si las considera pertinentes por elpersonal encargado y delegado para tal función, el cual deberá acatar inmediatamente el CONTRATISTA.
7. Exigir el retiro del personal del CONTRATISTA que no considere conveniente para la buena ejecución del servicio contratado.

OCTAVA. PÓLIZAS. "EL CONTRATISTA acepta incorporarse al Programa de Seguro de Cumplimiento, para Contratistas y Proveedores. Adoptado por el CONTRATANTE, en virtud del cual el CONTRATISTA se constituirá como tomador y afianzado, y el CONTRATANTE como asegurado o beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia

GARANTIAS	DESCRIPCIÓN
Amparo de cumplimiento.	**Vr asegurado: 20%** del valor del Contrato. **Vigencia de la Póliza:** Igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.
Buen manejo del anticipo	**Vr asegurado: 100%** del valor entregado como anticipo. **Vigencia de la Póliza:** Igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.
Calidad de los elementos	**Vr asegurado: 20% del valor del contrato.** **Vigencia de la Póliza:** Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales.	**Vr asegurado: 20%** del valor del contrato. **Vigencia de la Póliza:** Igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	**Vr asegurado: 30%** del valor del contrato sin que este valor sea inferior a 100 SMMLV. **Vigencia de la Póliza:** Igual al plazo de ejecución del contrato. Subamparos:

	- Gastos Médicos al 20% del PLO - Contratistas y Subcontratistas. 100% PLO - Vehículos. 100% PLO - Patronal. 50% PLO - Cruzada. 50% PLO

Para la expedición de los certificados de Seguros, se requieren los siguientes documentos:

Para personas jurídicas:

- Estados Financieros comparativos de los dos (2) últimos años, con sus notas respectivas.
- Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Copia Declaración de Renta del último año.
- Copia RUT
- Copia Cédula de ciudadanía Representante Legal
- Récord de Experiencia (Favor enviar Brochure de la compañía y listado con los principales contratos incluyendo nombre del contratante, descripción del trabajo, valor del contrato, fecha de inicio y terminación; este cuadro es utilizado usualmente en licitaciones.)
- Formulario de vinculación debidamente diligenciado con firma y huella por parte del Representante Legal
- Copia de la última hoja del Contrato firmado por el contratista

Los documentos pueden ser remitidos en formato PDF al siguiente contacto:
Datos de Contacto:
ANTHONNY GAVIRIA CORREDOR
Director Unidad de Contratos y Fianzas
Santiago Vélez & Asociados, Corredores de Seguros S.A.
Tel: 57(1) 6358808/Ext: 1550
Móvil: 3152961810
anthonny.gaviria@sanvelez.com

Parágrafo Primero. En atención a la obligación del CONTRATISTA, a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar AL CONTRATANTE, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

Parágrafo Segundo. La exigencia por parte del CONTRATANTE, para la constitución de las pólizas, a cargo del CONTRATISTA, a la que se refiere el presente numeral no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar al CONTRATANTE por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

Parágrafo Tercero. EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause, con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte de EL CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima, genera la terminación automática del contrato de seguro, causal que tiene incidencia directa en la relación contractual. EL CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros.

Parágrafo Cuarto. En el evento que por cualquier causa EL CONTRATISTA no pueda incorporarse al programa de seguro de cumplimiento adoptado por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor del CONTRATANTE, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para EL CONTRATANTE, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como beneficiario EL CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima.

Las pólizas mencionadas en el parágrafo anterior, deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de EL CONTRATANTE.
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

- En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado podrán tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

  “indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

- En las pólizas se deberá constituir como único Beneficiario a EL CONTRATANTE.

Parágrafo Quinto. Sí el CONTRATISTA no se incorpora al Programa de Seguro de Cumplimiento adoptado por el CONTRATANTE, ni presenta las pólizas requeridas, faculta al CONTRATANTE, para dar por terminado el presente contrato y exigir las respectivas multas e indemnizaciones, que correspondan a cargo del CONTRATISTA.

NOVENA. - SUPERVISIÓN. - La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la administración y/o de los directores de Mercadeo y Operaciones de PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H., quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y ejercerán un control integral sobre el mismo, para lo cual podrán, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, deberá igualmente:

1. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre el objeto del presente contrato.
2. Ejercer el control de calidad de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones y procedimientos de la actividad.
3. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las actividades contratadas durante las diferentes etapas contractuales.
4. Formular las diferentes recomendaciones a que haya lugares tendientes a que el objeto

contractual se desarrolle dentro del plazo y los términos establecidos.
5. Verificar que el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral y que haya realizado los aportes correspondientes dentro del periodo de ejecución contractual.
6. Verificar que el contratista realice todos los pagos correspondientes en razón y con ocasión del presente contrato.

DECIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. – . En caso de incumplimiento de alguna de las partes en una cualquiera de las obligaciones a su cargo, expresamente contenidas en este documento como tal o las que por su naturaleza surjan de la ejecución del presente contrato causará a su cargo y a favor de la parte cumplida una suma igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, la que será exigible por el solo hecho del incumplimiento con el solo requisito de la manifestación por parte de la parte cumplida y perseguible por la vía ejecutiva sin necesidad de constitución en mora o requerimiento previo alguno.

DECIMA PRIMERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas diarias a EL CONTRATISTA, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta un monto que no supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. EL CONTRATISTA Responderá por los daños que pueda causarle a bienes y personas dentro de los términos y condiciones establecidas en la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
El presente contrato terminará por:

1. Vencimiento del término estipulado.
2. Mutuo acuerdo.
3. Incumplimiento de las obligaciones contratadas por cualquiera de las partes.
4. Uso de personal no idóneo para la ejecución del servicio contratado.
5. Inobservancia de las indicaciones dadas por PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H.
6. Retardo en las entregas parciales o en la entrega total de los elementos parte del objeto del presente contrato, exigiendo que se cumplan las obligaciones expuestas en la cláusula sexta – Obligaciones del contratista experto. Para lo cual PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL notificará al CONTRATISTA con mínimo quince (15) días de antelación a la fecha en que desea terminar el contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna y sin preceder de lo que llegue a presentarse por lo decretado con el Gobierno Nacional.
7. Por las demás causales legales.

PARAGRAFO: La terminación del contrato por cualquiera de las causas señaladas en el presente artículo no impide que PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H. exija las indemnizaciones y sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: Sin la autorización previa, específica y por escrito del representante legal del CONTRATANTE, el CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato. Así mismo toda modificación al presente contrato debe ser suscrita por el representante legal del CONTRATANTE.

DECIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias relativas a la ejecución, cumplimiento, interpretación, y terminación del contrato que ocurrieren entre las partes se resolverán, en primera instancia, de forma amigable y de manera directa.

Transcriptora. Auxiliar Contable e Impuestos	Vo. Bo. Jefe Financiera y Control Interno	Vo. Bo. Directora Mercadeo	Vo. Bo. Directora SIG
YOLIMA ROSARIO LOZANO	INES GUIZA MORALES	DIANA CAROLINA PATIÑO	DORA LIZETH ESPITIA

Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los honorarios profesionales de abogado y costos de cualquier acción judicial o prejudicial tendientes a dirimir cualquier clase de conflicto derivado de la ejecución del presente contrato y en particular de la ejecución forzada de una cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

DÉCIMA SEXTA. - ADICIONES O MODIFICACIONES: Toda adición o modificación a este contrato deberá hacerse por escrito firmado por el CONTRATISTA y CONTRATANTE, requisito sinel cual no producirá ningún efecto. La adición o modificación se agregará al contrato original y formará parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA TERCEROS: EL CONTRATISTA faculta expresa e irrevocablemente al CONTRATANTE para que la información vinculada o que pueda asociarse al contrato **No. 3971-23,** pueda tratarse, conservarse, actualizar o compartir con terceros con los que se celebre convenio en Colombia o en el Exterior para utilizar la información personal, de la que tratan las cláusulas: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **No. 3971-23**, POLIZAS (que está sujeta al tratamiento de datos de terceros PROGRAMA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, para Contratistas y Proveedores, adoptado por el CONTRATANTE), OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; así como aquella información adicional a la cual llegare a tener acceso en desarrollo de la actividad del CONTRATO No. **3971-23,** sea objeto de cualquier operación o conjunto de operaciones tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o supresión, en los términos, por las personas y fines que se indican en la Política deTratamiento de la Información de PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H.– DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA la cual puede ser consultada en www.plazaimperialcc.com.
La autorización otorgada para el tratamiento de Datos Personales, se refiere a aquellos que se traten en el futuro, y para los Datos que hubieran sido tratados en el pasado por PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA situación que se entiende ratificada por medio del presente documento.
Así mismo, otorgo mi consentimiento expreso, libre e informado a PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H. – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA para transferir, transmitir, trasladar,compartir, entregar, y/o divulgar los Datos Personales a nivel nacional e internacional, incluso a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos personales para el cumplimiento de los fines mencionados anteriormente, particularmente a:

Los datos del responsable del Tratamiento son:

Razón Social : PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Nit : 900.059.184-6
Dirección : AV CARRERA 104 No. 148-07 Oficina de administración
Teléfono : 689-94-45

Declaro y acepto que PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H. – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, en cumplimento de lo establecido en la normativa de protección de datos personales, particularmente, de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, me ha informado sobre mis derechos como titular de los Datos Personales, a saber:

- Conocer, actualizar y rectificar los Datos Personales frente a los responsables del Tratamiento o encargados del Tratamiento.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente este exceptuado por la ley, como requisito para el Tratamiento.
- Ser informado, por el responsable del Tratamiento o el encargado del Tratamiento, cuando así se lo solicite, sobre el uso que le ha dado a los Datos Personales.

Transcriptora. Auxiliar Contable e Impuestos	Vo. Bo. Jefe Financiera y Control Interno	Vo. Bo. Directora Mercadeo	Vo. Bo. Director SIG
YOLIMA ROSARIO LOZANO	INES GUIZA MORALES	DIANA CAROLINA PATIÑO	DORA LIZETH ESPITIA

- Presentar ante la autoridad competente quejas por infracciones a la normativa de protección de datos.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, previa verificación por parte de la autoridad competente.
- Acceder gratuitamente a los Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
- Los demás derechos consagrados en la Política de PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

DECIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE NORMAS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El CONTRATISTA estará obligado a cumplir con las normas de disciplina y Seguridad y Salud en el Trabajo que establezca EL CONTRATANTE durante la ejecución del CONTRATO.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS, SEGURIDAD, MANEJO DE ALTURAS: El CONTRATISTA estará obligado a cumplir con las normas de disciplina y Seguridad, Certificación en el manejo y/o curso de alturas del personal que designe para el desarrollo de este contrato, que establezca EL CONTRATANTE durante la ejecución del CONTRATO**.** Así mismo, deberá realizar el diligenciamiento de los documentos ya sean permisos, análisis de trabajo que designe el CONTRATANTE y entregarlos en los tiempos establecidos por el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a que el personal que emplee en desarrollo de este CONTRATO, cumpla estrictamente con todas las normas de Seguridady Salud en el Trabajo, así como con los reglamentos internos que tenga establecidos, o pueda llegar a establecer EL CONTRATANTE, o las autoridades competentes dentro de los lugares en que habrá de desarrollarse o prestarse los servicios materia de este CONTRATO, es especial aquellos procedimientos de tareas de alto riesgo

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es responsabilidad del CONTRATISTA mantener la disciplina de su personal y aplicar las medidas correctivas pertinentes para preservarla, siguiendo el procedimiento previsto para tal fin en la ley. Así mismo, para las actividades de alturas, el CONTRATISTA facilitará que estas actividades se realicen siempre en presencia del coordinador de alturas que este designe, con el fin de verificar que este no solamente cumpla con los permisos y análisis de trabajo seguro sino también se garantice la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda terminantemente prohibido la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en los lugares de ejecución del CONTRATO. Así mismo, se prohíbe presentarse al área de trabajo bajo el efecto de las bebidas o sustancias mencionadas, así éstas hayan sido consumidas fuera del área de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de estas obligaciones, por parte del CONTRATISTA, podrá dar lugar a solicitar la remoción de empleados o a terminar el CONTRATO, de acuerdo con las previsiones contenidas en este documento.

PARÁGRAFO QUINTO: Para este efecto, el CONTRATISTA, por su cuenta exclusiva, se obliga a suministrar a su personal todos los elementos, implementos, vestido y calzado necesarios para dar cumplimiento a las normas legales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y acatar las disposiciones que a este respecto le imparta EL CONTRATANTE. El Representante de EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento exigirle al CONTRATISTA que retire del área de trabajo a aquellos trabajadores que estén laborando en condiciones que atenten contra su seguridad personal o que no estén cumpliendo con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta circunstancia podrá dar lugar a la terminación unilateral del CONTRATO por partede EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA debe acreditar mensualmente el pago de los aportes de

Transcriptora. Auxiliar Contable e Impuestos	Vo. Bo. Jefe Financiera y Control Interno	Vo. Bo. Directora Mercadeo	Vo. Bo. Director SIG
YOLIMA ROSARIO LOZANO	INES GUIZA MORALES	DIANA CAROLINA PATIÑO	DORA LIZETH ESPITIA

ARL, Pensión y Salud de forma independiente y de sus propios recursos y nunca por cuenta deEL CONTRATANTE. Así mismo realizará la entrega al CONTRATANTE de estos documentos y delos cursos de alturas antes de iniciar las labores.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cuidar de la observancia y cumplimiento por parte de los trabajadores que designe, de la normatividad y reglamentos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y presentar la certificación que acredite la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el especialista con Licencia en Salud Ocupacional.

DÉCIMA NOVENA. COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Para efectos de comunicaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

ILUMINACION Y MONTAJE SAS
Teléfono: 3138932562 / 3164604315
Direccion: AV CLL 82 N°12-18 EDIFICIO TORRE ANDINA OFICINA 804
Correo: iluminaciónymontajessas@gmail.com
Bogotá D.C

PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL
Dirección: Avda. Cr 104 148-07
Teléfono 6899445
Correo: gerencia@plazaimperialcc.com – mercadeo@plazaimperialcc.com
Bogota D.C

VIGESIMA. ACUERDO COMPLETO: Las partes manifiestan que este CONTRATO constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, reemplazando cualquier otro CONTRATO verbal o escrito celebrado entre las mismas partes con anterioridad respecto del mismo objeto, inclusive respecto de contratos anteriores que se hayan cedido

DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO. – El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y la constitución de las Pólizas a satisfacción de LA COPROPIEDAD CONTRATANTE y a cargo de EL CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA: Por tratarse de un contrato virtual, las partes deciden que se tendrá como absolutamente válido en copia digital.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. al día ocho (8) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE:

LUIS ALEJANDRO ESTUPIÑÁN CRUZ
C.C. 80.048.732 de Bogotá
Representante legal
PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL PH

EL CONTRATISTA:

CARLOS EDUARDO PINZON VASCO
C.C. 80.089.025 de Bogotá
Representante legal
ILUMINACION Y MONTAJE SAS

Transcriptora. Auxiliar Contable e Impuestos	Vo. Bo. Jefe Financiera y Control Interno	Vo. Bo. Directora Mercadeo	Vo. Bo. Directora SIG
YOLIMA ROSARIO LOZANO	INES GUIZA MORALES	DIANA CAROLINA PATIÑO	DORA LIZETH ESPITIA

Transcriptora. Auxiliar Contable e Impuestos	Vo. Bo. Jefe Financiera y Control Interno	Vo. Bo. Directora Mercadeo	Vo. Bo. Directora SIG
YOLIMA ROSARIO LOZANO	INES GÜIZA MORALES	DIANA CAROLINA PATIÑO	DORA LIZETH ESPITIA

Pbx: (60+1) 689 9445
Av. Ciudad de Cali con Av. Suba
Av. Cra. 104 No. 148-07
Bogotá, Colombia

PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900.059.184-6

ACTA DE RECIBO DE CONTRATO

REFERENCIA: Finalización Contrato

En común acuerdo con Gerencia y Dirección que ejecuta el proyecto en PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H., se levanta el acta de recibo de contrato:

Cumpliendo con los requerimientos y criterios de aceptación consagrados en el contrato No. **3971**

En constancia se firma en Bogotá la presente acta a los 3 días del mes de mayo de 2023.

Quienes aprueban:

Gerencia	Responsable del Proyecto	Interventor del Proyecto	Empresa que Ejecutó el Proyecto

2.4 Recurso humano mínimo solicitado

Director de Proyecto:

Carlos Pinzón**:**

Carlos Pinzón es el Director Artístico de Iluminación y Montaje SAS y cuenta con más de 15 años de experiencia en la dirección de proyectos de gran formato, especialmente en la producción de exhibiciones artísticas y eventos luminosos en épocas de Navidad. Su trayectoria incluye experiencia nacional e internacional comprobada en proyectos artísticos y escenográficos, destacándose por su capacidad para coordinar equipos multidisciplinarios y trabajar bajo estrictas normativas de seguridad.

Proyectos destacados dirigidos:

- Brilla Colombia (2019): Transformó espacios urbanos en experiencias lumínicas inmersivas, atrayendo a miles de visitantes y consolidándose como un referente en espectáculos luminosos.
- Pacificanto (2021): Fusionó arte y tecnología para resaltar la riqueza cultural del Pacífico colombiano, enfrentando retos de montaje en espacios no convencionales.
- Polinizando (2022) y Majestuosos (2023): Realizados en el Jardín Botánico de Bogotá, donde integró escenografías luminosas en entornos naturales, respetando y destacando la biodiversidad local.
- Brilla Madrid Zoo y Brilla Faunia (2023): Proyectos internacionales en España, montados en el Parque Juan Carlos I y en Faunia, que implicaron enfrentar desafíos logísticos y normativos en un país y continente distintos, demostrando su adaptabilidad y capacidad de gestión a nivel internacional.

Capacidades y habilidades:

- Manejo de presupuestos: Experto en la gestión eficiente de recursos financieros, asegurando la rentabilidad y éxito de los proyectos sin comprometer la calidad.
- Gestión de montajes complejos: Amplia experiencia en la planificación y ejecución de montajes en espacios interiores y exteriores, adaptándose a diferentes entornos y condiciones.
- Liderazgo efectivo: Capacidad para dirigir y motivar equipos multidisciplinarios, promoviendo un ambiente de trabajo colaborativo y orientado a resultados.
- Cumplimiento de normativas de seguridad: Profundo conocimiento y aplicación de las normativas de seguridad nacionales e internacionales, garantizando la protección de los equipos y del público.

- Innovación y creatividad: Compromiso con la incorporación de técnicas y tecnologías innovadoras en la producción de eventos luminosos y escenografías de gran formato.

Productor:

Rafael García**:**

Rafael García es Músico, Productor Musical, Director Musical Escénico e Ingeniero de Sonido con más de 20 años de experiencia en la producción de eventos y conciertos a nivel nacional e internacional.

- Más de 10 años de experiencia en montajes masivos y de ciudad, así como en exhibiciones culturales y lumínicas, lo que le ha permitido desarrollar un profundo entendimiento de los retos técnicos y logísticos asociados a proyectos de gran formato con afluencia masiva de público, incluyendo montajes en la Plaza de Bolivar.
- Desde hace 6 años, se desempeña como Productor en Iluminación y Montaje, participando en la producción de eventos destacados como Brilla Colombia, Pacificanto, Polinizando, Majestuosos, Brilla Madrid Zoo y Brilla Faunia.
- Posee conocimientos musicales profundos y una amplia experiencia en producción musical, lo que le permite integrar de manera efectiva elementos sonoros en eventos escénicos y luminosos.

Capacidades y habilidades:

- Liderazgo y gestión de equipos: Capaz de coordinar y motivar equipos multidisciplinarios, asegurando una colaboración efectiva y el cumplimiento de objetivos comunes.
- Experiencia técnica en iluminación y escenografías luminosas: Conocimiento especializado en la producción de eventos que incorporan iluminación avanzada y escenografías de gran impacto visual.
- Gestión de proyectos bajo normativas de seguridad: Familiarizado con las normativas nacionales e internacionales de seguridad, garantizando que todos los aspectos del proyecto cumplan con los estándares requeridos.
- Habilidad para trabajar con presupuestos y plazos ajustados: Experto en la planificación y ejecución de proyectos dentro de límites presupuestarios y cronogramas estrictos, sin comprometer la calidad.

- Creatividad y originalidad: Capacidad para aportar ideas innovadoras y soluciones creativas que mejoren la propuesta artística y técnica del proyecto.
- Comunicación y coordinación: Excelentes habilidades de comunicación, facilitando la coordinación entre los diferentes departamentos y asegurando una visión unificada del proyecto.

Asistente de Producción:

Fred Nuñez**:**

Fred Núñez cuenta con más de 10 años de experiencia en montajes y producciones de gran formato, incluyendo giras y conciertos masivos, festivales de teatro, eventos deportivos y la visita del Papa. Durante los últimos 6 años, ha sido parte integral del equipo de producción de Iluminación y Montaje, desempeñándose como asistente de producción en eventos destacados como Brilla Colombia, Pacificanto, Polinizando, Majestuosos, Brilla Madrid Zoo y Brilla Faunia.

Capacidades y habilidades:

- Manejo logístico y coordinación de equipos técnicos: Amplia experiencia en la gestión logística de eventos de gran escala, garantizando la coordinación eficiente de equipos multidisciplinarios y el cumplimiento de los cronogramas establecidos.
- Conocimiento técnico en montajes de gran formato: Familiaridad con los requerimientos técnicos y operativos de montajes en espacios no convencionales, tanto en interiores como en exteriores.
- Experiencia en producción de eventos masivos: Ha participado en la organización y ejecución de eventos de alta afluencia de público, asegurando que todas las operaciones se realicen de manera fluida y segura.
- Habilidades de comunicación y gestión de proveedores: Capaz de establecer relaciones efectivas con proveedores y colaboradores, facilitando la adquisición y entrega de recursos necesarios para el proyecto.
- Resolución de problemas y adaptabilidad: Competente en anticipar y resolver imprevistos, manteniendo la continuidad de las operaciones y adaptándose a los desafíos que puedan surgir durante el proyecto.

Equipo de Montaje, Mantenimiento y Desmontaje

El equipo es liderado por Juan García, quien cuenta con más de 20 años de experiencia en montajes e instalaciones tanto eléctricas como de gran formato. Su trayectoria incluye:

- Manipulación de grandes estructuras metálicas en proyectos como instalaciones de vallas publicitarias y montajes de gran formato.
- Instalaciones eléctricas y manejo de sistemas de iluminación complejos.
- Trabajo en alturas, incluyendo la instalación de andamios y montajes en fachadas de edificios.
- Instalaciones de decoraciones navideñas en centros comerciales y espacios no convencionales, enfrentando desafíos únicos en cada proyecto.
- Participación en montajes y experiencias con Iluminación y Montaje, aportando su experticia a los distintos eventos y montajes.

Capacidades y habilidades:

- El equipo posee más de 6 años de experiencia colectiva en el montaje de instalaciones de gran formato con afluencia masiva de público.
- Conocimiento profundo en la manipulación de estructuras metálicas, instalaciones eléctricas y trabajo en alturas.
- Capacitación en manejo de equipos de montaje especializados, garantizando eficiencia y seguridad en las operaciones.
- Cumplimiento estricto de las normativas de seguridad laboral y protocolos de trabajo en alturas, asegurando un entorno seguro para el equipo y el público.
- Adaptabilidad y resolución de problemas, capaces de responder eficazmente a imprevistos y condiciones cambiantes del entorno.
- Compromiso con la calidad y la seguridad, priorizando siempre la integridad de las estructuras y la satisfacción del público.

Electricistas Calificados:

El equipo de electricistas, liderado por Juan García, posee más de 20 años de experiencia en instalaciones eléctricas para eventos de gran formato. Su trayectoria incluye:

- Amplio conocimiento en sistemas de iluminación para instalaciones exteriores y eventos masivos.
- Certificaciones en seguridad eléctrica, asegurando el cumplimiento de todas las normativas vigentes y las mejores prácticas de la industria.

- Participación en proyectos destacados como Brilla Colombia, Pacificanto, Polinizando, Majestuosos, Brilla Madrid Zoo y Brilla Faunia, donde han gestionado con éxito complejos sistemas eléctricos y de iluminación.

Capacidades y habilidades:

- Especialización en instalaciones eléctricas para eventos al aire libre, adaptándose a diversos entornos y condiciones climáticas.
- Experiencia en trabajo en alturas y manipulación de grandes estructuras eléctricas, garantizando la seguridad en todas las operaciones.
- Habilidad para resolver problemas técnicos rápidamente, minimizando tiempos de inactividad y asegurando la continuidad del espectáculo.
- Colaboración efectiva con otros equipos técnicos y artísticos, facilitando la integración de los sistemas eléctricos con las escenografías y demás componentes del evento.
- Compromiso con la seguridad y eficiencia energética, implementando soluciones que optimizan el consumo y reducen riesgos.

Artesanos Especializados:

Zigong Lantern Culture Industry Group**:**

Contamos con un grupo de artesanos especializados de origen chino, con quienes hemos colaborado durante más de 6 años. Estos artesanos forman parte del primer grupo industrial de linternas a nivel mundial, con sede en Zigong, China, conocida como la "Ciudad de las Linternas".

- Más de 20 años de experiencia participando en más de 100 actividades de linternas en 67 países y regiones, lo que demuestra su amplia trayectoria internacional.
- Premios y reconocimientos internacionales, incluyendo el premio "Brass Ring" de IAAPA, "Best Festival of Edinburgh", y otros galardones en Irlanda, Reino Unido y Francia.
- Forman parte de una empresa líder en la exportación cultural nacional de China, reconocida por cinco ministerios y comisiones centrales del gobierno chino.
- Han establecido el primer colegio de linternas en China, ofreciendo programas de pregrado y maestría en arte de linternas, y cuentan con dos importantes institutos de investigación en esta área.

Capacidades y habilidades:

- Dominio de técnicas ancestrales de las linternas chinas, un arte con más de 2000 años de historia. Utilizan estructuras metálicas moldeadas y soldadas a mano, recubiertas con seda y pintadas a mano para crear figuras únicas y detalladas.

- Innovación y desarrollo, combinando métodos tradicionales con avances modernos, incluyendo investigaciones en el Metaverso de las Linternas y soluciones integrales en turismo cultural.
- Excelencia artística y técnica, garantizando que cada escenografía sea una obra de arte que refleje fielmente los diseños propuestos y ofrezca una experiencia visual inigualable al público.
- Colaboración internacional, adaptándose a diferentes culturas y requerimientos, lo que enriquece nuestras producciones y aporta una perspectiva global al proyecto.

ANEXO TÉCNICO

INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024

1. CAPACIDAD PARA EL OBJETO A CONTRATAR

Iluminación y Montaje posee amplia experiencia en el diseño, conceptualización, construcción, montaje y operación de espectáculos lumínicos de gran formato. En nuestros más de 15 años de experiencia en la decoración e iluminación de Navidad en el país y en el exterior, hemos ejecutado exitosamente además de ambientaciones y transformaciones de espacios para grandes Centro Comerciales, eventos como BRILLA COLOMBIA 2019, Pacificanto 2021, Polinizando 2022, Majestuosos 2023 en el Jardín Botánico de Bogotá, BRILLA MADRID ZOO 2023 en el Parque Juan Carlos I de Madrid y Brilla Faunia en España en 2024.

Estos proyectos nos han permitido desarrollar una capacidad comprobada en el diseño, la producción e instalación de escenografías luminosas de gran escala, tanto en Colombia como en el exterior, integrando concepto creativo, tecnología de vanguardia y una logística de montaje eficiente. Estamos plenamente preparados para asumir el proyecto navideño en la Plaza de Bolívar, ofreciendo una experiencia visual impactante y de alta calidad para Bogotá en la Navidad 2024.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nos complace presentar nuestra propuesta para esta ambiciosa iniciativa cultural que transformará la Plaza de Bolívar en un escenario de arte lumínico durante la Navidad de 2024. El proyecto contempla la creación e instalación de 10 figuras escenográficas, promediando los 4 metros de altura, que representarán la fauna y flora propia de Bogotá, con un enfoque especial en el agua. Estas esculturas luminosas serán bellas e impactantes, capturando la esencia de nuestra biodiversidad local y sorprendiendo a los espectadores por su majestuosidad.

Nuestro equipo de diseñadores y artistas empleará múltiples técnicas artísticas en la construcción de estos objetos lumínicos, fusionando tradición e innovación para crear experiencias visuales únicas. Utilizaremos materiales y tecnologías de vanguardia para dar vida a estas esculturas, asegurando que cada una destaque por su calidad artística y su impacto visual.

Con esta obra escenográfica, buscamos no solo asombrar al público, sino también inspirar conciencia sobre la importancia de preservar nuestro entorno natural. Creemos que este proyecto enriquecerá culturalmente a la ciudad y ofrecerá a sus habitantes y visitantes una experiencia inolvidable durante la temporada navideña.

a) Exposición Escenográfica

Los diseños de las escenografías luminosas incluye animales emblemáticos, plantas y personajes simbólicos que representan la biodiversidad bogotana. Siendo los siguientes:

-Tigrillo y Árbol de lago

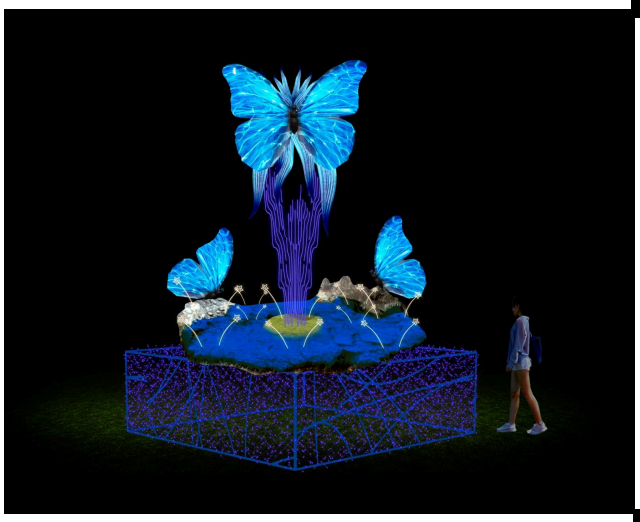




-Colibrí y Cascada

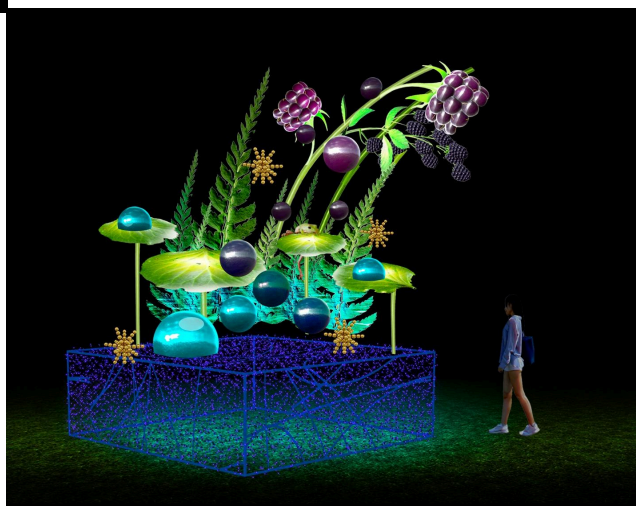
-Gorriones y Agua





-Mariposas y Frailejón

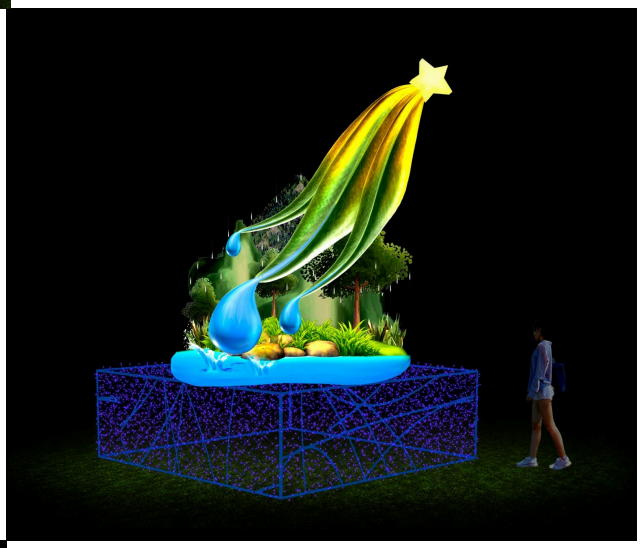
-Zarzamoras Andinas





-Libélula y Frailejones

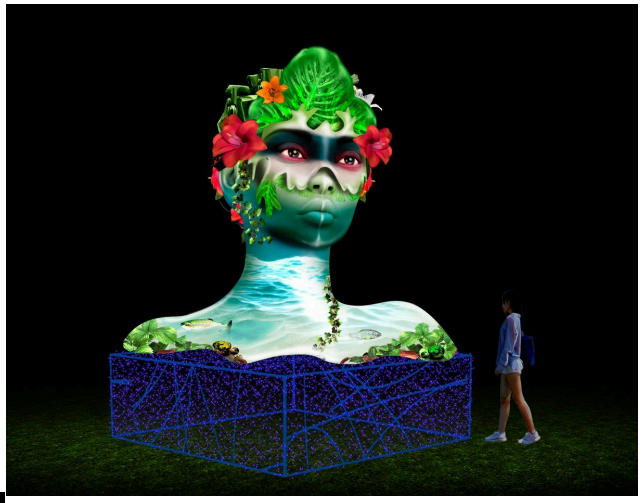
-Estrella Fugaz y Agua

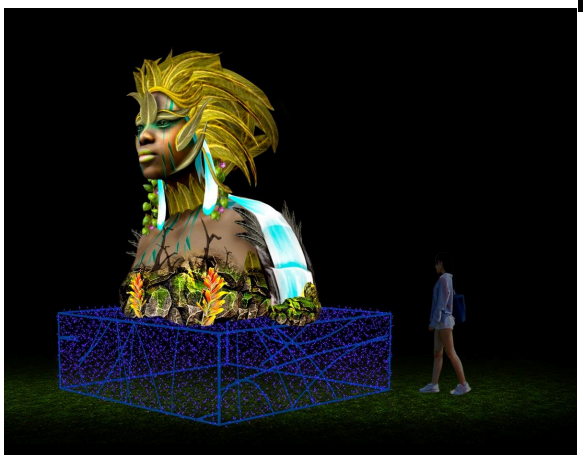




-Búho y Agua

-Diosa Andina 1





-Diosa Andina 2

Reiteramos que contamos con una sólida trayectoria en el diseño, producción y montaje de escenografías de gran formato en espacios no convencionales. Nuestra experiencia está avalada por la exitosa realización de múltiples proyectos de alto impacto, que acreditan nuestras capacidades para cumplir detalladamente con los requerimientos del presente proyecto.

Disponemos de un equipo multidisciplinario con habilidades técnicas y artísticas, así como de todos los insumos y logística de montaje de las figuras necesarios para llevar a cabo cada fase del proyecto: diseño, producción, transporte y montaje. Estamos plenamente preparados para asumir este desafío y garantizar una ejecución eficiente y de calidad que genere el impacto deseado.

Lugar y Duración:

La producción de las figuras está cuidadosamente planificada para cumplir con los tiempos y las condiciones específicas del lugar de instalación. Hemos diseñado las esculturas para que permanezcan en óptimas condiciones durante el tiempo estipulado, teniendo en cuenta las condiciones climáticas y del terreno que conocemos previamente del sector y de la época del año. Nuestro conocimiento detallado del área y experiencia en proyectos similares nos permite asegurar que las obras resistirán adecuadamente factores como la humedad, el viento y las variaciones de temperatura propias de la temporada.

Especificaciones Generales:

Diseño: Nuestro diseño de las escenografías luminosas es una perfecta conjunción de creatividad y funcionalidad, cumpliendo plenamente con los requerimientos técnicos y artísticos solicitados. Hemos desarrollado esculturas que capturan la esencia de la biodiversidad de los páramos y los ecosistemas acuáticos de Bogotá y la sabana, representando figuras emblemáticas de la fauna y flora local.

Estas obras incluyen representaciones de felinos autóctonos, aves endémicas, insectos fascinantes y flora característica de la región, así como elementos naturales como cascadas y árboles emblemáticos. Cada escultura ha sido creada con atención meticulosa al detalle, utilizando múltiples técnicas artísticas y diseño avanzado para lograr formas realistas y evocadoras que impacten visualmente al público.

Nuestro enfoque artístico resalta temas como el agua y la riqueza natural de la región, integrando elementos que son propios de Bogotá y su sabana. Esto permite que las escenografías no solo sean bellas e impactantes, sino que también transmitan un mensaje de conservación y aprecio por el entorno natural.

Estamos comprometidos a ofrecer una obra escenográfica que no solo deslumbre por su estética, sino que también inspire conciencia y aprecio por el medio ambiente, alineándonos con el objetivo central del proyecto de fomentar el cuidado de nuestro entorno natural.

Materiales: Hemos seleccionado cuidadosamente materiales lo más ligeros posible para el uso requerido, duraderos que permiten una fácil manipulación y ofrecen resistencia a las condiciones climáticas propias de la época y el lugar de instalación. Somos pioneros en el país en la aplicación de técnicas milenarias de

linternas chinas, las cuales emplearemos en esta exhibición para brindar una experiencia única y memorable.

Utilizaremos linternas chinas de hierro forjado en formas majestuosas, cubiertas de seda y pintadas a mano por artistas especializados, tradicionales y profesionales. Esta técnica ancestral nos permite crear esculturas luminosas de gran impacto visual, combinando la solidez estructural con una estética delicada y detallada.

Además, incorporaremos otras técnicas innovadoras como mallas de luz, telas translúcidas y linternas confeccionadas con pequeñas botellas llenas de líquidos de color, lo que aportará un diseño único y una variedad de efectos lumínicos. La integración de sistemas de iluminación LED de alta eficiencia será crucial en nuestro diseño, permitiendo una amplia gama de efectos de luz y color mientras se optimiza el consumo energético.

Esta combinación de materiales y técnicas nos permite cumplir con los más altos estándares de calidad y funcionalidad, asegurando que las escenografías sean resistentes, seguras y visualmente impactantes durante todo el evento. Nuestro enfoque garantiza que las esculturas luminosas no solo sean estéticamente atractivas, sino también sostenibles y adaptadas a las necesidades específicas del proyecto.

Producción: Para la producción de las escenografías luminosas, implementaremos un proceso meticuloso y coordinado que asegura precisión y alta calidad en cada etapa. Emplearemos técnicas de fabricación avanzadas como soldadura especializada y modelado 3D para crear componentes detallados y exactos. Nuestros artesanos combinarán métodos tradicionales y contemporáneos. Esto garantiza una estética excepcional y la durabilidad necesaria para las condiciones específicas del lugar de instalación.

La instalación de los sistemas de iluminación LED se llevará a cabo bajo estrictos controles de calidad para asegurar su óptimo funcionamiento y seguridad eléctrica. Cada unidad será probada individualmente antes y después de su integración en las esculturas. Además, implementaremos sistemas de gestión energética eficientes para maximizar la sostenibilidad durante el evento.

Arte de primera mano: Iluminación y Montaje SAS tiene el honor de contar con un contrato de exclusividad con el prestigioso Colegio de Artistas de Linternas Chinas, ubicado en la ciudad de Zigong, China, el único en su clase a nivel mundial. Este acuerdo incluye un valioso intercambio cultural, permitiéndonos trabajar con artistas de linternas chinas reconocidos por preservar un arte milenario. Este contrato, apadrinado y representado por la empresa Zigong Lantern Group, nos otorga la posibilidad de traer a Bogotá este patrimonio

cultural único. Gracias a esta alianza, podemos diseñar y crear escenografías con linternas chinas auténticas, que generan un impacto visual y cultural diferenciador en espacios emblemáticos como la Plaza de Bolívar. La incorporación de estas tradiciones ancestrales transforma nuestras escenografías en obras de arte que combinan creatividad, historia y cultura, logrando una experiencia sin precedentes para los espectadores y potenciando el desarrollo de eventos de alto nivel en la capital.

Transporte: El transporte de las escenografías luminosas se realizará con una logística cuidadosamente planificada para garantizar que las piezas lleguen en perfecto estado al lugar del espectáculo. Implementaremos el uso de embalajes especializados que protejan las esculturas de posibles daños durante el traslado. Las estructuras están diseñadas para ser transportadas en contenedores estándar, y utilizaremos sistemas de anclaje para mantener las piezas seguras y estables durante el transporte.

Desde el punto de vista artístico, nos aseguraremos de que las escenografías lleguen sin comprometer su integridad estética. Los equipos de transporte trabajarán en estrecha coordinación con los responsables de la instalación para planificar rutas y horarios que minimicen el riesgo de daños y permitan un montaje eficiente y puntual.

Entendemos que el transporte puede presentar pequeños imprevistos; sin embargo, estamos totalmente equipados y preparados para realizar reparaciones si fuese necesario, asegurando que esto no afecte en lo más mínimo al producto final instalado. Nuestro equipo cuenta con la experiencia y las herramientas necesarias para resolver cualquier eventualidad de manera rápida y efectiva, garantizando la calidad y el impacto visual de las escenografías en el evento.

Suministro Eléctrico:

Nuestras escenografías luminosas estarán equipadas con sistemas de encendido y apagado que cumplen con los requisitos establecidos en el objeto de la invitación para el diseño, producción, transporte e instalación de escenografías luminosas de gran formato para el proyecto de Navidad. Estamos preparados para conectar nuestros sistemas a la infraestructura eléctrica del evento y estaremos a la espera de la adecuación de la red eléctrica que será provista para el mismo.

Para garantizar un suministro eléctrico continuo y seguro, nuestras instalaciones son compatibles tanto con la conexión a la red pública eléctrica como con la opción de utilizar generadores eléctricos de respaldo, en caso de ser necesario. Nuestros sistemas están diseñados para soportar la demanda energética del evento, asegurando la operación ininterrumpida de las iluminaciones durante todas las funciones.

No incluimos la conexión a la red pública en nuestra propuesta debido a que esta requiere de permisos y gestiones adicionales que sobrepasan el objeto del contrato.

Las figuras escenográficas estarán encendidas y disponibles durante las actuaciones en vivo, contribuyendo al ambiente y realce del espectáculo. Nuestro equipo técnico trabajará en coordinación con los responsables del evento para asegurar que la iluminación de las escenografías se integre adecuadamente con el resto de los componentes del espectáculo, ofreciendo una experiencia visual y artística cohesiva y memorable.

Alcance de la Descripción

A continuación, detallamos cómo cumplimos con cada uno de los ítems solicitados, respaldados por nuestra amplia experiencia y capacidades:

Experiencia en diseño de escenografías escénicas:

Contamos con más de 15 años de experiencia en el diseño, producción y montaje de escenografías para la transformación de espacios en eventos inmersivos y espectáculos artísticos. Hemos diseñado y montado la Navidad en diversos centros comerciales tanto en el país como en el exterior, presentando cada año temas nuevos con elementos novedosos y originales. Desde 2019, hemos desarrollado proyectos como FESTIVAL BRILLA COLOMBIA, PACIFICANTO, POLINIZANDO y MAJESTUOSOS en el Jardín Botánico de Bogotá, los cuales han implicado la concepción de espacios escénicos creativos y originales que transforman entornos naturales y urbanos.

Conocimiento técnico en construcción y montaje:

Nuestra trayectoria incluye montajes en espacios no convencionales, tanto interiores como exteriores, lo que nos ha proporcionado un amplio conocimiento técnico en construcción y montaje de escenografías. Trabajamos con una variedad de materiales y técnicas de fabricación que garantizan seguridad, durabilidad y funcionalidad en cada espectáculo. La experiencia adquirida en

proyectos internacionales como Brilla Madrid Zoo en el Parque Juan Carlos I de Madrid, España, y Brilla Faunia también en España, nos ha permitido enfrentar y superar retos técnicos únicos, adaptándonos a normativas y condiciones locales.

Habilidad para trabajar con presupuestos y plazos:

Tenemos una sólida experiencia en la gestión de proyectos dentro de límites presupuestarios y plazos ajustados. Nuestra participación anual en montajes navideños nos exige una planificación rigurosa para asegurar entregas oportunas y eficientes sin comprometer la calidad. Estamos acostumbrados a optimizar recursos y a coordinar múltiples equipos para cumplir con los cronogramas establecidos.

Nuestra empresa, Iluminación y Montaje SAS, cuenta con una amplia experiencia en la gestión de presupuestos que superan los 6.000 salarios mínimos. Esto ha sido posible gracias a nuestra trayectoria en la promoción y venta de eventos masivos, los cuales hemos gestionado directamente desde nuestra empresa. Hemos administrado con éxito el recaudo necesario para operar estos eventos, asegurando la recuperación de las inversiones realizadas y la distribución adecuada entre los aliados estratégicos, garantizando así la viabilidad financiera y el éxito operativo de cada proyecto.

Creatividad y originalidad:

Nuestro equipo creativo se destaca por su capacidad para concebir y ejecutar diseños de escenografías innovadoras, luminosas y visualmente impactantes. Cada proyecto es una oportunidad para sorprender al público con propuestas que se adaptan a la temática y estética del espectáculo. Eventos como FESTIVAL BRILLA COLOMBIA 2019 y MAJESTUOSOS 2023 han sido reconocidos por su originalidad y el uso de elementos nunca antes vistos, lo que demuestra nuestra dedicación a la innovación constante.

Capacidad para trabajar en equipo:

Hemos colaborado estrechamente con diversos actores del sector, incluyendo clientes, productores, inversionistas y equipos de montaje. Nuestra experiencia en proyectos complejos requiere una comunicación efectiva y coordinación con directores artísticos, diseñadores de iluminación y vestuario. Además, hemos interactuado con empresas y entidades como el Jardín Botánico de Bogotá, ENEL, que provee servicios e infraestructuras eléctricas, TU BOLETA como tiquetera, MORERA Comunicaciones, Eventos 911 para la operación y manejo de público, la Alcaldía de Engativá, gestores de espacio público, y otros proveedores en servicios de personal, instalación, desinstalación, transporte, entre otros. Esto nos ha

permitido asegurar la coherencia e integración de la escenografía con otros elementos del espectáculo, tal como lo hemos logrado en eventos del Jardín Botánico de Bogotá y en España.

Compromiso con la seguridad y la funcionalidad:

Mantenemos un firme compromiso con la seguridad y funcionalidad de nuestras escenografías. Nos aseguramos de que todos los diseños sean seguros para los artistas y el público, cumpliendo con los requisitos técnicos y logísticos de cada espacio, incluyendo lugares emblemáticos como la Plaza de Bolívar y sus alrededores. Nuestra experiencia en entornos diversos y desafiantes nos permite anticipar y mitigar riesgos, garantizando montajes que son tanto impresionantes como seguros.

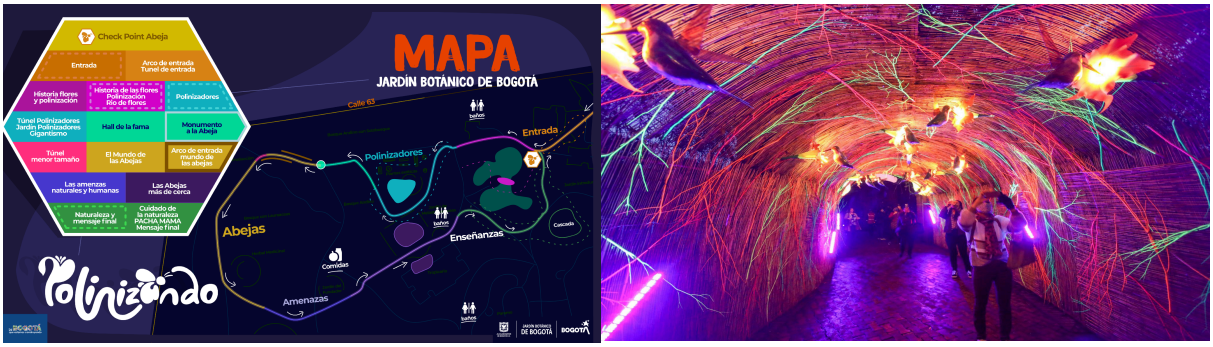
Estamos convencidos de que nuestra amplia experiencia y compromiso nos permiten cumplir y exceder las expectativas establecidas en cada uno de los ítems solicitados, aportando al proyecto no solo nuestra capacidad técnica, sino también una pasión por crear experiencias inolvidables.



Festival Brilla Colombia 2019



Pacificanto 2021



Polinizando 2022



Majestuosos 2023



Brilla Zoo - España



Brilla Faunia - España

b) Performance Escenográfico

Nuestras figuras escenográficas luminosas estarán a disposición y en conjunción con las actuaciones de los cincuenta (50) artistas en escena. Hemos diseñado nuestras esculturas para integrarse perfectamente con el entorno visual deslumbrante que fusiona teatro y circo de calle, incluyendo acrobacias aéreas, malabares y danza. De esta manera, contribuiremos a crear una experiencia inmersiva donde cada actuación esté sincronizada con la iluminación y la música ambiental, transmitiendo mensajes poderosos sobre la conservación y el cuidado del medio ambiente.

3. CONCEPTO CREATIVO

Nuestro proyecto se alinea profundamente con el propósito principal del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028 “Bogotá Camina Segura”, especialmente con el objetivo estratégico “Bogotá confía en su Bien-Estar”. A través de nuestras escenografías luminosas, buscamos mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y visitantes, brindándoles una experiencia artística y cultural inclusiva durante la época de Navidad.

Celebración de la diversidad en todas sus formas:

Hemos desarrollado una serie de figuras escenográficas que representan la rica biodiversidad de Bogotá y la sabana. Entre ellas se encuentran el Tigrillo y Árbol de lago, Colibrí y Cascada, Gorriones y Agua, Mariposas y Frailejón, Zarzamoras Andinas, Libélula y Frailejones, Estrella Fugaz y Agua, Búho y Agua, y Diosas Andinas 1 y 2. Estas esculturas luminosas celebran la diversidad natural y cultural de nuestra región, uniendo a personas de diferentes culturas, orígenes y experiencias en torno a un patrimonio común.

Construcción de un futuro más sostenible:

Al enfocar nuestras escenografías en elementos como el agua y especies emblemáticas locales, promovemos la conciencia sobre la importancia de cuidar y preservar nuestros recursos naturales. Nuestras figuras resaltan la belleza y fragilidad de la biodiversidad, inspirando a los espectadores a reflexionar sobre la necesidad de construir un futuro más sostenible y comprometido con la acción climática.

Invitación a la participación y sentido de pertenencia:

Creamos espacios inmersivos y visualmente impactantes que invitan a todos a participar y conectarse con su ciudad bajo un espíritu de solidaridad. Nuestras escenografías

están diseñadas para ser disfrutadas por personas de todas las edades y antecedentes, fomentando un sentido de pertenencia y fortaleciendo la conexión entre los ciudadanos y su entorno urbano y natural.

Promoción de un espíritu festivo y fortalecimiento de la identidad cultural:

A través de nuestras esculturas luminosas, promovemos un espíritu festivo que fortalece nuestra identidad cultural y los lazos comunitarios. Las figuras combinan técnicas tradicionales y contemporáneas, ofreciendo una experiencia que une tradición e innovación. Esto contribuye a promover la unidad y la esperanza, valores esenciales durante la temporada navideña.

En conjunto, nuestro proyecto no solo ofrece una experiencia artística de alto nivel, sino que también cumple con los objetivos de fomentar la seguridad, la inclusión y la igualdad de oportunidades. Estamos comprometidos con la creación de un evento que enriquezca el tejido social de Bogotá, promoviendo la confianza, el bienestar colectivo y la protección de todas las formas de vida, tal como lo establece el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Garantizamos el diseño, producción, transporte e instalación de diez (10) escenografías luminosas de gran formato para el proyecto “Obra Escenográfica de la Plaza de Bolívar de Bogotá para la Navidad 2024”, para una exhibición con una duración de 20 días calendario, de conformidad con el cronograma establecido y lo acordado con el equipo de producción técnica y logística del proyecto.

4.1. Tipo de escenografía:

Somos pioneros en el país en el uso de técnicas milenarias de linternas chinas, un arte desarrollado en China desde hace más de 2000 años. Emplearemos diferentes métodos que utilizaremos en esta exhibición, como:

- Linternas chinas de hierro forjado en formas majestuosas y de alto detalle, cubiertas de seda y pintadas a mano por artistas especializados, tradicionales y profesionales.
- Uso de mallas de luz, telas translúcidas y linternas confeccionadas con pequeñas botellas llenas de líquidos de color, que aportan un diseño único y efectos luminosos innovadores.

Estas técnicas nos permiten crear una gran variedad de figuras artísticas, partiendo de estructuras metálicas recubiertas en seda combinadas con otros materiales sintéticos, fibras de vidrio y cauchos para dar forma a las escenografías diseñadas.

4.2. Tamaño:

Las esculturas serán de gran formato, con una altura promedio de 3 a 4 metros, permitiendo que el público interactúe visualmente con ellas desde distintos ángulos. Esto garantiza un impacto visual significativo y una experiencia inmersiva para los espectadores.

4.3. Estructura:

Cada figura será única y elaborada a mano, partiendo de una estructura metálica de tubos de acero de diversos calibres, moldeados y soldados artísticamente según la figura a desarrollar. Las estructuras están diseñadas para:

- Dar forma básica al elemento o figura a representar, dejando espacios y recorridos especiales para la posterior instalación de la seda.
- Incluir la iluminación interna para distribuir la luz uniformemente por la figura, generando un efecto de simetría en toda la escenografía.

4.4. Acabado artístico y técnico:

Una vez establecidas las bases estructurales, aplicaremos diversas técnicas para los acabados artísticos de los elementos:

- Recubrimiento con seda de distintos colores, utilizando telas capaces de difractar la luz. La seda se adhiere a la estructura metálica mediante un pegamento especial que permite moldearla con precisión, asegurando durabilidad y protección contra las condiciones climáticas.
- Pintura a mano sobre la seda ya instalada, detallando cada figura y añadiendo texturas y efectos que realzan la belleza y el acabado final. Los pigmentos utilizados son resistentes a la lluvia, el viento y permiten el paso de la luz.
- Uso de pequeños frascos con líquido entintado en su interior, que permiten el paso de la luz y generan efectos de color en las figuras, alineados con los diseños acordados.
- Acabados con materiales sintéticos como fibras de vidrio y caucho, que complementan los detalles y aportan un toque único a cada figura.

La integración de estas técnicas da lugar a un concepto artístico único, donde la combinación de todas ellas produce una estética distintiva para las escenografías.

ARTISTA ÚNICOS A NIVEL MUNDIAL:

Nuestra empresa, Iluminación y Montaje SAS, tiene un acuerdo de exclusividad con Zigong Lantern Group, una destacada compañía china que gestiona el único Colegio de Artistas de Linternas Chinas en el mundo. Este colegio cuenta con el respaldo del gobierno chino y de la división de preservación y divulgación cultural, dedicada a la protección y difusión del patrimonio cultural de China. Los artistas formados en este colegio son herederos de una tradición milenaria, lo que les permite dominar el arte de las linternas chinas en su forma más auténtica y pura. Este acuerdo nos otorga acceso exclusivo a su talento, lo cual es un gran diferenciador en nuestros proyectos. Adjuntamos a esta propuesta el acuerdo de exclusividad para Colombia, lo que refuerza nuestra capacidad de presentar proyectos únicos y artísticos con una herencia cultural de alto valor, destacando en el ámbito de las escenografías luminosas.

4.5. Eficiencia energética y sostenibilidad:

Comprometidos con la sostenibilidad, aseguramos que los sistemas de iluminación sean de bajo consumo energético, utilizando tecnología LED de alta eficiencia. Además, cuando es posible, utilizamos materiales reciclados o reciclables en la construcción de las esculturas, contribuyendo a la reducción del impacto ambiental.

4.6. Producción, cuidado, montaje y desmontaje:

Proceso de producción:

Empleamos técnicas de fabricación avanzadas para garantizar un acabado preciso y de alta calidad en cada pieza. Nuestro equipo combina métodos tradicionales con tecnología moderna, asegurando que cada escultura cumpla con los más altos estándares de calidad. La instalación se realizará con rigurosos controles de calidad, asegurando el funcionamiento óptimo de cada estructura durante todo el evento.

Montaje y desmontaje:

Nos encargamos del transporte, montaje y desmontaje de las esculturas. Nuestro equipo técnico tiene amplia experiencia en la manipulación de grandes estructuras y trabaja coordinadamente con el equipo técnico y artístico del proyecto. Los requisitos técnicos del montaje contemplan:

- Montaje de las escenografías: Será concertado con el equipo de producción técnica y logística del proyecto, documentando el proceso paso a paso desde la llegada de los materiales hasta su instalación final.
- Cimientos y anclaje: Diseñaremos sistemas de fijación para asegurar la estabilidad de las esculturas, especialmente considerando las condiciones climáticas y los vientos de la Plaza de Bolívar y/o alrededores.
- Sistemas de cableado y electricidad: Según la disposición definida de las figuras escenográficas en la Plaza de Bolívar, se marcarán los puntos donde la electricidad debe ser provista, y con un sistema de cableado certificado, aseguramos que las figuras funcionarán correcta y adecuadamente para la ocasión, entrando así en los lineamientos del evento.
- Iluminación y ambientación: Las figuras desde el diseño ya vienen estructuradas con iluminación, lo que se integrará en la ambientación general del proyecto, trabajando en estrecha colaboración con el equipo creativo.

Cuidado y mantenimiento:

Durante el tiempo de exhibición, garantizamos el mantenimiento de las esculturas luminosas mediante un plan estructurado, que consiste en la supervisión diaria del encendido adecuado de todos los elementos, así como la supervisión cada tercer día de los detalles y acabados artísticos, para asegurar que se mantengan en óptimas condiciones. En caso de que sea necesaria alguna limpieza o ajuste, se realizarán de manera rápida y eficiente. También se llevará a cabo una inspección constante de la integridad estructural de las esculturas y los sistemas de iluminación, prestando especial atención a su resistencia frente a condiciones climáticas adversas, como la lluvia y el viento. Este plan de mantenimiento no solo garantiza su correcto funcionamiento y apariencia, sino que se ejecutará sin comprometer la estética ni la experiencia visual del público, a excepción de daños ocasionados por vandalismo o razones de fuerza mayor.

4.7. Logística de transporte:

Garantizamos el transporte de las escenografías, maquinaria, equipos y demás elementos requeridos para el desarrollo del proyecto desde el lugar de fabricación hasta la Plaza de Bolívar de Bogotá y/o alrededores, previa coordinación con el equipo de producción técnica y logística del proyecto. Nuestra experiencia en proyectos como Brilla Madrid Zoo nos respalda en la gestión eficiente de la logística de transporte, incluso en contextos internacionales.

4.8. Seguridad y normativas:

Cumpliremos con las normativas de seguridad en cuanto a instalaciones eléctricas, seguridad contra incendios, accesibilidad para el público y estructuras escenográficas al aire libre. Nuestro compromiso con la seguridad y la funcionalidad es firme, asegurando

que los diseños sean seguros para los artistas y el público, y que cumplan con los requisitos técnicos y logísticos de la Plaza de Bolívar y/o alrededores.

De esta manera, confirmamos nuestro total cumplimiento con las especificaciones técnicas requeridas, respaldados por nuestra amplia experiencia y dedicación en proyectos de gran envergadura. Estamos comprometidos a aportar al éxito del proyecto, ofreciendo una obra escenográfica de alta calidad que enriquecerá la celebración de la Navidad 2024 en Bogotá.

4.9. Cronograma

Fechas de montaje:

Nos comprometemos a realizar el montaje de las figuras escenográficas de acuerdo con los plazos acordados con el equipo de producción técnica y logística del proyecto. Garantizamos que el montaje se llevará a cabo puntualmente, incluyendo las pruebas necesarias para asegurar el correcto inicio de la exhibición el 8 de diciembre de 2024. Nuestro equipo trabajará diligentemente para que todo esté listo a tiempo y en perfectas condiciones.

Fechas de exhibición:

Las escenografías estarán plenamente operativas durante las fechas de exhibición, del 8 al 27 de diciembre de 2024. Nuestras figuras están diseñadas y construidas para mantener su integridad y funcionamiento óptimo durante toda la duración del evento, asegurando que el público pueda disfrutarlas sin inconvenientes.

Fechas de desmontaje:

El desmontaje iniciará el día siguiente a la finalización de la exhibición, de conformidad con lo acordado con el equipo de producción técnica y logística del proyecto. Nos encargaremos de que el proceso se realice de manera eficiente y segura, respetando los tiempos estipulados y minimizando cualquier impacto en el entorno.

ZIGONG LANTERN CULTURE INDUSTRY GROUP CO.,LTD
&
ILUMINACIÓN Y MONTAJE S.A.S.

TERM SHEET

This Term Sheet is entered into effective as of [15] of August, 2024 (the "Effective Date") between Zigong Lantern Culture Industry Group Co.,Ltd ("ZLG") and Iluminación y Montaje S.A.S. ("DLP") ("ZLG", together with DLP as the "Parties").

The Parties agree to commence negotiating one or more definitive agreements in relation to each of the projects based on the business alliance embodying the terms set forth herein, which, upon being signed by both Parties, will supersede this Term Sheet and thereafter govern the agreements contemplated herein.

Certain Definitions	"Lantern Festivals": means cultural festivals where Chinese lanterns are exhibited. "Confidentiality Agreement": means the confidentiality agreement entered into between the Parties on [*]. "Exclusivity Period": means the period of 2 year commencing on the Effective Date. "Territory": Colombia
Business Alliance	The Parties agree to enter into a business alliance through which DLP will manage and set-up Lantern Festivals in Latin American Countries having ZLG as the lantern provider. The Parties will negotiate the terms and conditions upon which they will participate in each Lantern Festival. The Parties agree that the first Lantern Festival, subject to the aforementioned business alliance will take place in Bogotá, Colombia, during November 2019, December 2019 and January 2020.

Lantern Prices	ZLG hereby agrees and obliges itself to grant DLP fair market value prices for the lanterns to be used in the Lantern Festivals.
ZLG's participation in Lantern Festivals	In the event ZLG is interested to participate in any Lantern Festival in Colombia in an additional capacity aside from being the lantern provider, the Parties agree to exclusively trade though DLP.
Relevant Documents	The Parties shall exercise their best efforts to negotiate and execute the relevant agreements and documents related to each Lantern Festival.
Exclusivity	During the Exclusivity Period, ZLG hereby agrees to grant DLP exclusivity regarding the managing and set-up of Lantern Festivals in Territory. During the Exclusivity Period, DLP hereby agrees to grant ZLG exclusivity in the provision of the Chinese lanterns to be exhibited in Lantern Festivals in Territory.
Confidentiality	The parties agree to be bound by the terms and obligations of the Confidentiality Agreement. Said agreement shall survive the termination or expiration of this Term Sheet in accordance with its terms.
Binding Term Sheet	The terms and conditions contained in this Term Sheet are binding to both Parties, and shall create rights in favor of both Parties.
Governing Law and Dispute Resolution	This Term Sheet, and the transactions described herein, shall be governed by the laws of New York, unless the Parties agree upon an alternative.
Amendment	This Term Sheet may only be amended by a mutual, written agreement duly executed and delivered by the Parties.
Entire Agreement	This Term Sheet reflects the complete agreement of the Parties regarding the subject matter and supersedes any and all prior

understandings and agreements, whether oral or written, between the parties, with respect to the subject matter hereof.

ZIGONG LANTERN CULTURE INDUSTRY GROUP CO.,LTD

By:_____
Name: Li Zhongwen
Title:_____

Date: 15/8/2024

ILUMINACIÓN Y MONTAJE S.A.S.

By:_____
Name: Carlos Eduardo Pinzón Vasco
Title:_____
Date: 15/08/2024

Esta es una traducción fiel y completa de un documento en inglés. Traducido por Mariana Viviescas Maldonado, Traductora e Intérprete Oficial, Certificada por la Universidad Nacional de Colombia, Certificado de Idoneidad No. 582 de 2022, actuando bajo la ley y normas éticas de la profesión de traducción e interpretación oficial – mviviescasm@gmail.com, (+57) 3014688823. Traducción del 24 de septiembre de 2024.

ZIGONG LANTERN CULTURE INDUSTRY GROUP CO., LTD

&

ILUMINACIÓN Y MONTAJE S.A.S.

HOJA DE TÉRMINOS

La presente Hoja de Términos entró en vigor el [15] de agosto de 2024 (la «Fecha de Entrada en Vigor») entre Zigong Lantern Culture Industry Group Co., Ltd («ZLG») e Iluminación y Montaje S.A.S. («DLP») («ZLG», junto con DLP como las «Partes»).

Las Partes acuerdan iniciar la negociación de uno o más acuerdos definitivos en relación con cada uno de los proyectos basados en la alianza comercial que incorporen los términos aquí establecidos, los cuales, una vez firmados por ambas Partes, sustituirán a la presente Hoja de Términos y regirán en lo sucesivo los acuerdos aquí contemplados.

Algunas Definiciones	"Festivales de Faroles": hace referencia a festivales culturales en los que se exhiben Faroles chinos. "Acuerdo de confidencialidad": hace referencia al acuerdo de confidencialidad celebrado entre las Partes en (*). "Periodo de exclusividad": hace referencia al periodo de 2 años comenzando en la fecha de entrada en vigor. "Territorio": Colombia
Alianza Comercial	Las Partes acuerdan conformar una alianza comercial a través de la cual DLP gestionará y organizará Festivales de Faroles en países latinoamericanos teniendo a ZLG como proveedor de faroles. Las Partes negociarán los términos y condiciones bajo los cuales participarán en cada Festival de Faroles. Las Partes acuerdan que el primer Festival de Faroles, sujeto a la alianza comercial mencionada, tendrá lugar en Bogotá, Colombia, durante noviembre de 2019, diciembre de 2019 y enero de 2020.

Mariana Viviescas Maldonado
Traductora e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad No. 582
Universidad Nacional de Colombia

Esta es una traducción fiel y completa de un documento en inglés. Traducido por Mariana Viviescas Maldonado, Traductora e Intérprete Oficial, Certificada por la Universidad Nacional de Colombia, Certificado de Idoneidad No. 582 de 2022, actuando bajo la ley y normas éticas de la profesión de traducción e interpretación oficial – myviviescasm@gmail.com, (+57) 3014688823. Traducción del 24 de septiembre de 2024.

Precios de los Faroles	Por la presente, ZLG acuerda y se obliga a conceder a DLP precios justos de mercado por los faroles que se utilicen en los Festivales de Faroles.
Participación de ZLG En Festivales de Faroles	En caso de que ZLG esté interesada en participar en algún Festival de Faroles en Colombia en una condición adicional a la de proveedor de Faroles, las Partes acuerdan comercializar exclusivamente a través de DLP.
Documentos relevantes	Las Partes harán su mejor esfuerzo para negociar y suscribir los acuerdos y documentos pertinentes relativos a cada Festival de Faroles
Exclusividad	Durante el Periodo de Exclusividad, ZLG se compromete a conceder a DLP la exclusividad de la gestión y organización de los Festivales de Faroles en el Territorio. Durante el Periodo de Exclusividad, DLP se compromete a conceder a ZLG exclusividad en el suministro de faroles chinos para que se exhiban en los Festivales de Linternas en el Territorio.
Confidencialidad	Las partes acuerdan quedar obligadas por los términos y obligaciones del Acuerdo de Confidencialidad. Dicho acuerdo sobrevivirá a la terminación o expiración de la presente Hoja de Términos de conformidad con sus términos.
Hoja de términos Vinculante	Los términos y condiciones contenidos en la presente Hoja de Términos son vinculantes para ambas Partes y crearán derechos a favor de las mismas.
Ley aplicable y resolución de controversias	La presente Hoja de Términos, y las transacciones descritas en la misma, se regirán por las leyes de Nueva York, a menos que las Partes acuerden una alternativa.
Modificación	La presente Hoja de Términos sólo podrá ser modificada mediante un acuerdo mutuo y por escrito debidamente firmado y entregado por las Partes.
Acuerdo completo	La presente Hoja de Términos refleja el acuerdo completo de las Partes en relación con el objeto y sustituye a todos y cada uno de los

Mariana Viviescas Maldonado
Traductora e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad No. 582
Universidad Nacional de Colombia

Esta es una traducción fiel y completa de un documento en inglés. Traducido por Mariana Viviescas Maldonado, Traductora e Intérprete Oficial, Certificada por la Universidad Nacional de Colombia, Certificado de Idoneidad No. 582 de 2022, actuando bajo la ley y normas éticas de la profesión de traducción e interpretación oficial – mviviescasm@gmail.com, (+57) 3014688823. Traducción del 24 de septiembre de 2024.

entendimientos y acuerdos previos, ya sean orales o escritos, entre las partes, con respecto al asunto de la presente.

ZIONG LANTERN CULTURE INDUSTRY GROUP CO., LTD

Por: **(SELLO)**
Nombre: **(FIRMA)**
Título: _____
Fecha: 15-8-2024

ILUMINACIÓN Y MONTAJE S.A.S.

Por: **(FIRMA)**
Nombre: Carlos Eduardo Pinzón Vasco
Título: _____
Fecha: 15-8-2024

Mariana Viviescas Maldonado
Traductora e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad No. 582
Universidad Nacional de Colombia

CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO – COCREA
INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024

PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO

Propuesta económica de acuerdo con la INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024

1.- Presupuesto para: "Diseño, producción, transporte e instalación de escenografías luminosas de gran formato para el proyecto Obra Escenográfica de la Plaza de Bolívar de Bogotá y/o alrededores para la Navidad 2024"

ÍTEM	VALOR
Cobro por concepto diseño, producción, transporte e instalación de escenografías luminosas de gran formato, que incluye: Honorarios de diseño, concepción, creación; Todos los insumos artísticos y técnicos necesarios para el buen funcionamiento de la exposición; 10 estructuras escenográficas de gran formato mínimo de 3 metros de alto y máximo 4m de alto, con volumen y con una base estable acorde a cada escenografía, que soporte cada una de las estructuras escenográficas; Instalación, mantenimiento y desmontaje; Costos de Transporte; Cada estructura incluye un sistema de iluminación y audio que funciona durante los días y horarios de exposición.	$ 1.649.990.000

VALOR OFERTADO EN LETRAS: Mil seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa mil pesos.

Iluminación y montaje S.A.S



Carlos Eduardo Pinzón Vasco